



JUSTIFICATIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PROFORMA PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

2026

EL NUEVO
ECUADOR 

Ministerio de Economía
y Finanzas

EL C I D N

1. INTRODUCCIÓN	1
2. ASPECTOS GENERALES	2
2.1. CONTEXTO LEGAL	2
2.2. ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN	7
2.3. GENERALIDADES	7
2.4. METAS MACROECONÓMICAS EJERCICIO FISCAL 2026	9
3. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES	10
3.1. REGLA FISCAL	10
3.2. ASIGNACIONES PARA EDUCACIÓN Y SALUD	11
4. SITUACIÓN GENERAL DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2026	12
5. JUSTIFICATIVO DE INGRESOS	16
5.1. INGRESOS PERMANENTES	17
5.2. INGRESOS NO PERMANENTES	44
5.3. FINANCIAMIENTO PÚBLICO	53
6. JUSTIFICATIVO DE EGRESOS	55
6.1. EGRESOS PERMANENTES	56
6.2. EGRESOS NO PERMANENTES	71
6.3. PRESUPUESTO PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL	79
7. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	81
7.1. DISTRIBUCIÓN DE ASIGNACIONES	82
7.2. INGRESOS UNIVERSIDADES	86
7.3. EGRESOS UNIVERSIDADES	91
8. CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO	94

<i>Cuadro 1: Supuestos Macroeconómicos</i>	<i>9</i>
<i>Cuadro 2: Cumplimiento Regla Fiscal Constitucional.....</i>	<i>10</i>
<i>Cuadro 3: Asignaciones al Sistema Nacional de Salud y Educación inicial, básica y bachillerato</i>	<i>11</i>
<i>Cuadro 4: Ingresos por naturaleza económica</i>	<i>13</i>
<i>Cuadro 5: Egresos por naturaleza.....</i>	<i>14</i>
<i>Cuadro 6: Ingresos tributarios y otros ingresos</i>	<i>18</i>
<i>Cuadro 7: Otros impuestos</i>	<i>22</i>
<i>Cuadro 8: Multas e intereses tributarios</i>	<i>23</i>
<i>Cuadro 9: Ingresos generados por la instituciones</i>	<i>24</i>
<i>Cuadro 10: Distribución de la producción anual fiscalizada de petróleo</i>	<i>47</i>
<i>Cuadro 11: Derivados Petróleo – Producción, Importaciones, Consumo Nacional y Exportaciones</i>	<i>48</i>
<i>Cuadro 12: Precios del crudo y derivados</i>	<i>49</i>
<i>Cuadro 13: Ingresos de Petróleo en el Presupuesto General del Estado.....</i>	<i>50</i>
<i>Cuadro 14: Ingresos de Financiamiento.....</i>	<i>53</i>
<i>Cuadro 15: Financiamiento por acreedor</i>	<i>54</i>
<i>Cuadro 17: Egresos permanentes/ por grupo</i>	<i>56</i>
<i>Cuadro 18: Masa Salarial y otros componentes</i>	<i>62</i>
<i>Cuadro 19: Egresos en personal / por entidad.....</i>	<i>63</i>
<i>Cuadro 20: Egreso de Bienes y Servicios / por entidad</i>	<i>65</i>
<i>Cuadro 21: Otros Egresos Corrientes / por entidad</i>	<i>67</i>
<i>Cuadro 22: Transferencias o Donaciones Corrientes / por entidad.....</i>	<i>67</i>
<i>Cuadro 23: Egresos No Permanentes / por Grupo.....</i>	<i>72</i>
<i>Cuadro 24: Plan Anual de Inversiones por Proyecto</i>	<i>75</i>
<i>Cuadro 25: Recursos asignados para la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil” 80</i>	
<i>Cuadro 26: Ingresos a universidades por componente</i>	<i>82</i>
<i>Cuadro 27: Autogestión Instituciones de Educación Superior.....</i>	<i>85</i>
<i>Cuadro 28: Total ingresos universidades públicas</i>	<i>86</i>
<i>Cuadro 29: Total asignaciones por ley para Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.....</i>	<i>88</i>
<i>Cuadro 30: Asignación 2026 Universidades Particulares y Públicas de Postgrado</i>	<i>89</i>
<i>Cuadro 31: Distribución por fórmula para entidades de educación superior públicas, particulares cofinanciadas, públicas de Posgrado, CACES y CES.....</i>	<i>90</i>
<i>Cuadro 32: Asignaciones por Grupo de Gasto</i>	<i>91</i>
<i>Cuadro 33: Distributivos de remuneraciones.....</i>	<i>91</i>
<i>Cuadro 34: Asignaciones para proyectos de inversión.....</i>	<i>93</i>
<i>Cuadro 35: Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento (CAIF).....</i>	<i>95</i>

Gráficos

Gráfico 1: Ejes y objetivos del PND 2025 - 2029.....	7
Gráfico 2: Ingresos por naturaleza económica	12
Gráfico 3: Egresos por naturaleza económica.....	14
Gráfico 4: Participación de los Ingresos Petroleros.....	52
Gráfico 5: Participación Egresos Permanentes	58

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector de las Finanzas Públicas en observancia de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, establece los mecanismos que permiten a las instituciones orientar su presupuesto institucional en relación a las prioridades establecidas por el Gobierno Nacional, es así que, el proceso de elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado 2026 partió con la expedición del Acuerdo Ministerial Nro. MEF-MEF-2025-0017-A de 10 de septiembre de 2025, a través del cual se emitió el cronograma para la emisión de las Directrices presupuestarias para la elaboración de la Proforma presupuestaria 2026, mismas que fueron comunicadas posteriormente, mediante Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2025-0009-C del 16 de septiembre 2025. Este documento recogió los lineamientos para la programación y formulación institucional, así como los techos presupuestarios para la formulación del Presupuesto General del Estado 2026 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2026 - 2029.

La proforma del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2026, tiene como objetivo principal garantizar una distribución equitativa de los recursos y fomentar la inclusión social, garantizando la eficiencia en la asignación de recursos y el impulso a sectores clave para el desarrollo.

En función de lo expuesto y conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador, se presenta al país la Proforma Presupuestaria del ejercicio fiscal 2026, donde se plasma la continuidad del programa económico para avanzar en la construcción de un Estado sólido y un Ecuador que trasciende y no se detiene, de manera que se ratifica el compromiso del Gobierno Nacional con la transparencia y la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. CONTEXTO LEGAL

La Proforma Presupuestaria 2026 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2026 - 2029 se fundamentan en la siguiente base legal.

La Constitución de la República del Ecuador señala:

Artículo 286:

“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

Artículo 290:

“El endeudamiento público se sujetará a las siguientes regulaciones:

- 1. Se recurrirá al endeudamiento público solo cuando los ingresos fiscales y los recursos provenientes de cooperación internacional sean insuficientes.*
- 2. Se velará para que el endeudamiento público no afecte a la soberanía, los derechos, el buen vivir y la preservación de la naturaleza.*
- 3. Con endeudamiento público se financiarán exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura, o que tengan capacidad financiera de pago. Sólo se podrá refinanciar deuda pública externa, siempre que las nuevas condiciones sean más beneficiosas para el Ecuador.*
- 4. Los convenios de renegociación no contendrán, de forma tácita o expresa, ninguna forma de anatocismo o usura.*
- 5. Se procederá a la impugnación de las deudas que se declaren ilegítimas por organismo competente. En caso de ilegalidad declarada, se ejercerá el derecho de repetición.*
- 6. Serán imprescriptibles las acciones por las responsabilidades administrativas o civiles causadas por la adquisición y manejo de deuda pública.*
- 7. Se prohíbe la estatización de deudas privadas.*
- 8. La concesión de garantías de deuda por parte del Estado se regulará por ley.*
- 9. La Función Ejecutiva podrá decidir si asumir o no asumir deudas de los gobiernos autónomos descentralizados.”*

Artículo 292:

“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”

Artículo 293

“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional Art. 293 de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. (...)”

Artículo 294:

“La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual. La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrianual se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, las aprobará u observará.”

Artículo 295:

*“La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, **en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo.** (...)”* (Énfasis agregado)

Artículo 298

“Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior, y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley.”

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala:

Artículo 34, inciso tercero

“(...) Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la Seguridad Social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales. (...)”

Artículo 57

“Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”

Artículo 74, numeral 9

Entre los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas – SINFIP, se establece *“Formular la proforma del Presupuesto General del Estado, y ponerla a consideración de la Presidenta o Presidente de la República, junto con la Programación Presupuestaria Cuatrianual y el límite de endeudamiento, en los términos previstos en la Constitución de la República y en este código, previa coordinación con la institucionalidad establecida para el efecto.”*

Artículo 77

“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se considerarán parte del Presupuesto General del Estado los ingresos y egresos pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”

Artículo 78:

“Los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. (...)”

Artículo 79:

“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. (...)”

Artículo 80.1

“Para el cálculo del incremento anual de las asignaciones presupuestarias en educación inicial, básica y bachillerato, así como en el Sistema Nacional de Salud previstos en las disposiciones transitorias Decimoctava y Vigésima Segunda de la Constitución de la República del Ecuador, se deberá utilizar las asignaciones respectivas en el presupuesto inicial del año en curso o el codificado del mes anterior a la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado. Para el cálculo anterior se tomará, de manera obligatoria, el valor más alto de entre el presupuesto inicial del año en curso o el codificado del mes anterior a la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado.

El incremento resultante, no será inferior al cero punto cinco (0.5%) del Producto Interno Bruto nominal estimado para dicha proforma.”

Artículo 100, inciso primero

“Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias.

Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. (...)”

Artículo 101

“En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y

seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadoras y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.”

Artículo 103

“El ente rector del SINFIP considerando las directrices presupuestarias, emitidas y la disponibilidad real de recursos revisará, reformará de ser el caso, recomendará y consolidará las proformas institucionales, base sobre la cual elaborará la Proforma del Presupuesto General del Estado. En lo referente a la inversión pública se coordinará con el ente rector de la planificación nacional.

En caso de que una entidad u organismo no presente oportunamente su proforma institucional, el ente rector de las finanzas públicas elaborará las proformas de las entidades y organismos que forman parte del Presupuesto General del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El ente rector de las finanzas públicas, elaborará también la Programación Presupuestaria Cuatrienal, para lo cual en lo referente a la inversión pública se coordinará con el ente rector de la planificación nacional.

La proforma del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrienal será remitidas a la Presidencia o Presidente de la República, junto con una exposición general sobre su justificación, contenido y límite de endeudamiento para su consideración y presentación a la Asamblea Nacional.”

El Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala:

Artículo 52

“(…) Para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado y de la programación presupuestaria cuatrienal, el ente rector de la planificación remitirá al ente rector de las finanzas públicas el Plan Anual y Plurianual de Inversiones de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado o que estando fuera del Presupuesto General del Estado, utilicen recursos del mismo. El impacto presupuestario del Plan Anual y Plurianual de Inversiones será evaluado por el ente rector de las finanzas públicas antes de su inclusión final en la Proforma y la programación presupuestaria cuatrienal respetando los techos presupuestarios y la programación fiscal. (...)”

Artículo 70

“(…) En las fases de programación y formulación de la proforma de ingresos del Presupuesto General del Estado, los servicios tributario y aduanero deberán remitir en los plazos que se fijarán en las directrices presupuestarias, los planes de gestión y metas de recaudación de los ingresos tributarios que administran y determinen, a partir de la aplicación de los supuestos macroeconómicos, recaudación y disposiciones legales vigentes. Sobre la base del análisis de las metas que establezcan los servicios tributario y aduanero y de las estimaciones efectuadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a los supuestos macroeconómicos, niveles de recaudación y disposiciones legales vigentes, se definirán las cifras que se incorporarán en las respectivas proformas del Presupuesto General del Estado.

En las fases de programación y formulación de la proforma de ingresos del Presupuesto General del Estado, el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, deberá remitir

en los plazos y parámetros que se fijarán en las directrices presupuestarias, la proyección de volúmenes de producción e indicadores técnicos y económicos de la explotación de recursos no renovables de acuerdo a los requerimiento y plazo determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas.”

Artículo innumerado después del artículo 87

“El ente rector de las finanzas públicas elaborará la proforma del Presupuesto General del Estado de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas definidas para el efecto. La proforma del Presupuesto General del Estado deberá contener los anexos conforme el artículo 99 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas incluidos los criterios de calidad del gasto público y otros que determine el ente rector de las finanzas públicas.”

Decreto Ejecutivo Nro. 199 de 30 de octubre de 2025

*“**Artículo 1.-** Declárese la excepcionalidad para financiar los egresos permanentes para salud, educación y justicia, con ingresos no permanentes, para el Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2026, acogiendo la recomendación del Ministerio de Economía y Finanzas.”*

3. ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN

La Proforma del Presupuesto General del Estado 2026 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2026 - 2029 se sustentan en los cinco ejes y nueve objetivos nacionales del Plan de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025 – 2029, a través de la vinculación de la planificación con el presupuesto, que se refleja en los programas presupuestarios, los cuales contribuyen con un objetivo específico del Plan Nacional de Desarrollo y responden a la planificación estratégica institucional.

Gráfico 1: Ejes y objetivos del PND 2025 - 2029



3.1. GENERALIDADES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025 – 2029, instrumento al que se sujetan las políticas, programas, planes y proyectos públicos, la política fiscal se enmarca en una estrategia de consolidación gradual, la cual prioriza la gestión de ingresos, gastos y financiamiento público, así como medidas específicas para garantizar la sostenibilidad fiscal, teniendo como base la estabilidad macroeconómica y la protección de la dolarización, al tiempo que se promueve un crecimiento económico sostenido para garantizar una distribución equitativa de los recursos y fomentar la inclusión social, mediante una gestión pública basada en principios de sostenibilidad, responsabilidad, eficiencia y transparencia.

En este contexto, el Presupuesto General del Estado como instrumento fundamental de política fiscal para el ejercicio 2026 se orienta a fortalecer la eficiencia en la asignación de recursos, el fortalecimiento institucional y el impulso a sectores clave para el desarrollo, con enfoque en los ejes priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo.

En tanto, la Programación Presupuestaria Cuatrianual “(...) recoge los resultados de la fase de programación sujeta a los agregados fiscales de la programación fiscal, transformando las prioridades del gobierno y las restricciones fiscales de mediano plazo,

en líneas de acción estratégicas y restricciones presupuestarias cuatrianuales para cada uno de los sectores y entidades que conforman el Presupuesto General del Estado. (...)” (Reglamento General del Código Orgánico de planificación y Finanzas Públicas, 2025).

INGRESOS

La política de ingresos se orienta a fortalecer al sistema tributario como pilar fundamental para el financiamiento del desarrollo, a través de la modernización del sistema recaudatorio y el impulso de incentivos tributarios estratégicos y transparentes para fomentar la inversión, así como también contempla la modernización de la gestión aduanera, el fortalecimiento del control del contrabando y el fomento de esquemas de alianzas público privadas, lo cual permitirá contar con recursos adicionales, que serán canalizados a financiar los objetivos de política pública.

En el ámbito de los ingresos petroleros, en términos monetarios, el precio del barril de crudo West Texas Intermediate - WTI se proyecta para el año 2026 en un promedio de USD/barril 53,47 y se estima un incremento durante los próximos años.

Por otra parte, se contemplan los ingresos en el marco del fortalecimiento de las capacidades de autogestión de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, a través de la revisión de los esquemas de cobro por servicios públicos, con la finalidad de garantizar que los ingresos autogenerados contribuyan de forma efectiva al financiamiento institucional sin generar distorsiones o barreras de acceso.

Se mantiene de conformidad con la Constitución, las preasignaciones de la Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, Ley 47 Asignaciones para provincias por venta de energía, Ley FOPEDEUPO, Ley 158, entre otras.

EGRESOS

Las decisiones de asignación del gasto operacional se fundamentan en el cumplimiento de lo estipulado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) y su Reglamento la Ley Orgánica de Servicio Público, las Resoluciones del Ministerio de Trabajo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, asignaciones previstas en la proforma del Presupuesto General del Estado para los egresos en personal, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes y otros egresos permanentes.

Durante la ejecución presupuestaria toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos, establecerá la fuente de financiamiento correspondiente y únicamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas en el artículo 287 de la Constitución.

Para garantizar que el gasto público sea efectivo y de calidad, las proyecciones de gastos que se incorporan en la proforma presupuestaria se calculan en función de los recursos humanos, físicos y materiales requeridos para la consecución de los objetivos y metas de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado y que se reflejan en los programas, proyectos y actividades del presupuesto.

INVERSIÓN PÚBLICA

En línea con las prioridades nacionales, el Plan Anual de Inversiones para el 2026 concentra esfuerzos en sectores clave, a través de los cuales se busca elevar el retorno social y económico, generando empleo, productividad y cohesión social.

En este contexto se prioriza la suscripción o modificación de convenios o instrumentos de cooperación que aporten a la ejecución de estudios, programas o proyectos de inversión pública en materia de rehabilitación y mantenimiento vial, aseguramiento de la soberanía energética ecuatoriana, construcción y mantenimiento de infraestructura educativa, construcción y repotenciación de hospitales públicos y la adquisición de equipos para el control y la seguridad del territorio nacional.

FINANCIAMIENTO

La política de financiamiento busca impulsar un financiamiento sostenible e innovador, principalmente enfocado en desarrollar y emitir instrumentos como bonos verdes, sociales y canjes de deuda por compromisos ambientales y de desarrollo.

Además, de prever fuentes de financiamiento en condiciones favorables, priorizando tasas y plazos sostenibles, impulsando la diversificación de fuentes de financiamiento, tanto internas como externas, reduciendo la dependencia de un solo mercado o acreedor. Así como, cumplir con los montos de colocaciones de bonos, Notas del tesoro¹ y reducción de CETES² e implementar mecanismos de pago de atrasos, de modo que se fortalezca la gestión de liquidez de las finanzas públicas.

3.2. METAS MACROECONÓMICAS EJERCICIO FISCAL 2026

Los supuestos macroeconómicos establecidos para el ejercicio fiscal 2026 se resumen a continuación:

Cuadro 1: Supuestos Macroeconómicos

Variable	Proforma 2025	Proforma 2026
Producto Interno Bruto (Millones de dólares)	129.018,5	139.046,6
Crecimiento real del PIB (%)	2,8	1,8
Tasa de variación Deflactor del PIB (%)	0,7	2,1
Inflación anual promedio (%)	0,8	3,2
Volumen producción fiscalizada de petróleo (Millones de barriles)	169,9	165,5
Precio promedio exportación de crudo (USD/ barril)	62,2	53,5

Nota aclaratoria: Supuestos macroeconómicos conforme a la programación macroeconómica vigente.

Fuente: MEF/Subsecretaría de Programación Fiscal/ Subsecretaría de Gestión Macroeconómica

Elaborado por: Subsecretaría de Presupuesto

Se estima que para el 2026 el Producto Interno Bruto (PIB) alcance un monto de USD 139.046,6 millones, que representa un crecimiento de la economía del 1,8%. En cuanto a la variación de los precios, se estima que la tasa de variación del deflactor alcanzará el 2,1% y la inflación anual promedio 3,2%. En el sector petrolero se prevé una producción anual fiscalizada de crudo de 165,5 millones de barriles, con un precio promedio de exportación del crudo de USD 53,5 por barril.

¹ Constituyen una herramienta financiera del Ministerio Economía y Finanzas, cuya utilización oportuna le permite obtener recursos que contribuyan a financiar deficiencias temporales de caja.

² Los Certificados de Tesorería son títulos valores de corto plazo (menos de 360 días) emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con el objetivo de cubrir las deficiencias temporales de liquidez de la Caja Fiscal.

4. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

4.1. REGLA FISCAL

Del Presupuesto General del Estado (PGE), como el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de las entidades que conforman las diferentes funciones del Estado³, en la fase de programación y formulación presupuestaria se considera como elemento básico y fundamental, la clasificación de los ingresos y egresos permanentes y no permanentes, de tal manera que se garantice el cumplimiento de la regla fiscal establecida en el artículo 286 de la Constitución de la República, que determina:

“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.”

En este contexto, en la proforma 2026 se puede evidenciar que los ingresos permanentes resultan insuficientes para financiar los egresos permanentes, presentándose un déficit entre ingresos y egresos permanentes, por USD 1.802,29 millones, principalmente por el incremento de preasignaciones que establece la Constitución de la República y demás normativa legal vigente.

En cuanto a los ingresos no permanentes, resultan insuficientes para financiar los egresos de la misma naturaleza (capital e inversión), presentándose un déficit de 3.611,51 millones, relacionado con los recursos contemplados para inversión pública, especialmente en los sectores de educación y salud pública; así como el tesoro nacional en el que constan los valores del programa de preservación de capital (amortización de la deuda pública y laudos nacionales e internacionales); parte del cual será financiado con recursos de deuda.

Cuadro 2: Cumplimiento Regla Fiscal Constitucional

(Cifras en millones de dólares)

DETALLE	PROFORMA 2026
INGRESOS PERMANENTES	21.679,91
GASTOS PERMANENTES	23.482,20
DEFICIT / SUPERAVIT PERMANENTES	-1.802,29
INGRESOS NO PERMANENTES	8.440,69
GASTOS NO PERMANENTES	12.052,20
DEFICIT / SUPERAVIT NO PERMANENTES	-3.611,51
DEFICIT / SUPERAVIT GLOBAL	-5.413,80

Nota: Incluye todas las fuentes de financiamiento

Fuente: e-SIGEF – Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto

Los ingresos suman USD 30.120,60 millones, mientras que los egresos USD 35.534,40 millones, observándose un déficit global de USD 5.413,80 millones, cifra que representa

³ No se consideran parte del PGE, los ingresos y egresos pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

3,89% del PIB estimado para la proforma 2026, el mismo que será cubierto mediante operaciones de financiamiento público.

4.2. ASIGNACIONES PARA EDUCACIÓN Y SALUD

Para la elaboración y presentación de la Proforma Presupuestaria 2026, se contempla el cumplimiento de las siguientes disposiciones constitucionales transitorias:

“Decimoctava. - El Estado asignará de forma progresiva recursos públicos del Presupuesto General del Estado para la educación inicial, básica y bachillerato, con incrementos anuales de al menos el cero punto cinco por ciento del Producto Interior Bruto hasta alcanzar un mínimo del seis por ciento del Producto Interior Bruto.”

“Vigésimosegunda. - El Presupuesto General del Estado destinado al financiamiento del sistema nacional de salud, se incrementará cada año en un porcentaje no inferior al cero punto cinco del Producto Interior Bruto, hasta alcanzar al menos el cuatro por ciento.”

Adicionalmente a lo dispuesto en la Constitución de la República se considera la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural de 19 de abril 2021 y lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los artículos 80.1, 80.2 y 80.3.

Para el ejercicio fiscal 2026 se ha estimado el PIB en USD 139.046,64 millones, por ende, el 0,5% asciende a USD 695,23 millones; valor de incremento que se incluye en la proforma 2026 tanto para el Sistema Nacional de Salud como para Educación inicial, básica y bachillerato.

Cuadro 3: Asignaciones al Sistema Nacional de Salud y Educación inicial, básica y bachillerato

(Cifras en millones de dólares)

CONCEPTO	PROFORMA 2026
SISTEMA NACIONAL DE SALUD	5.840,07
0,5% del PIB incremento constitucional (Disposición Transitoria Vigésimo Segunda) ₍₁₎	695,23
EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y BACHILLERATO₍₂₎	5.984,62
0,5% del PIB incremento constitucional (Disposición Transitoria Décima Octava) ₍₁₎	695,23

Notas aclaratorias: (1) PIB estimado de proforma 2026: USD 139.046,64 millones.

(2) En el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura se excluyen los programas relacionados con Educación Superior, Deporte y Cultura, conforme competencias asumidas, conforme lo establecido en el D.E. Nro. 60 de 24/07/2025 y D.E. Nro. 100 de 15/08/2025. Valores provisionales, sujetos a revisión.

Fuente: e-SIGEF – Ministerio de Economía y Finanzas

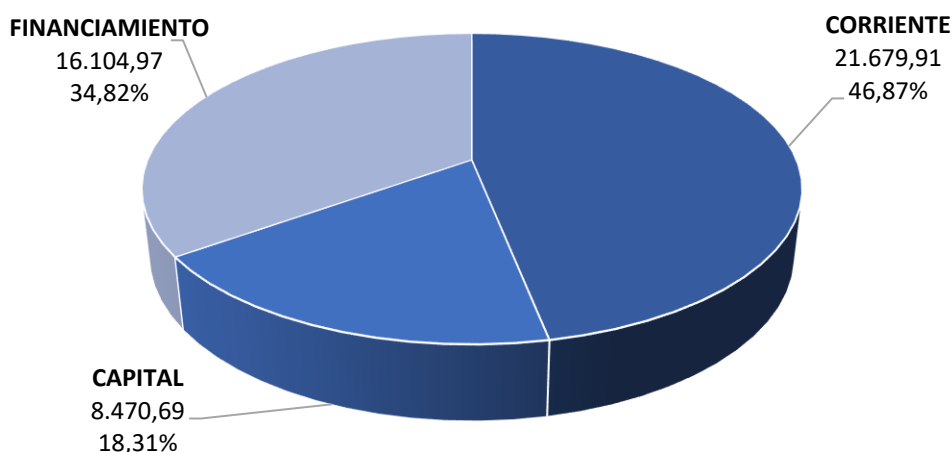
Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria

5. SITUACIÓN GENERAL DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2026

La Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026 alcanza un total de USD 46.255,57 millones y participa del 33,27% del PIB estimado 2026. Por el lado de los ingresos, los ingresos corrientes, de acuerdo a su naturaleza, representan el 46,87% del total de la Proforma, con USD 21.679,91 millones; los ingresos de financiamiento el 34,82%, con USD 16.104,97 millones; mientras que los ingresos de capital representan el 18,31%, con USD 8.470,69 millones.

Dentro de los ingresos corrientes, el rubro más representativo corresponde a los impuestos cuya proyección alcanza los USD 17.557,89 millones, que representa el 37,96% del total de ingresos la Proforma Presupuestaria 2026. Entre los impuestos más destacados se encuentran: el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con USD 8.999,79 millones, el Impuesto a la Renta, con USD 5.100,96 millones, arancelarios a la importación, con USD 1.321,54 millones, Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), con USD 808,32 millones, y los USD 1.327,28 millones restantes que corresponden a otro tipo de impuestos. El resto de ingresos corrientes en conjunto alcanzan un valor de USD 4.122,02 millones.

Gráfico 2: Ingresos por naturaleza económica
(Cifras en porcentajes)



Fuente: e-SIGEF – Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria

Cuadro 4: Ingresos por naturaleza económica

(Cifras en millones de dólares y porcentajes)

DETALLE	CODIFICADO 30/09/2025	PROFORMA 2026	% VARIACIÓN
IMPUESTOS	16.538,00	17.557,89	6,17%
TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.028,98	2.224,77	9,65%
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	128,50	64,72	-49,63%
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	664,70	533,90	-19,68%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	1.571,21	1.296,17	-17,50%
OTROS INGRESOS	50,07	2,45	-95,10%
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	20.981,46	21.679,91	3,33%
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8,53	6,43	-24,64%
RECUPERACIÓN DE INVERSIONES Y RECURSOS PÚBLICOS	129,45	30,00	-76,82%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	6.470,46	8.434,26	30,35%
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	6.608,43	8.470,69	28,18%
VARIACIÓN DE SALDOS DE TÍTULOS VALORES	90,00	792,43	100,00%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	11.437,27	15.262,54	33,45%
SALDOS DISPONIBLES	1.584,09	50,00	-96,84%
CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	293,20	0,00	-100,00%
TOTAL INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	13.404,57	16.104,97	20,15%
TOTAL INGRESOS PROFORMA PGE	40.994,46	46.255,57	12,83%

Fuente: e-SIGEF – Ministerio de Economía y Finanzas

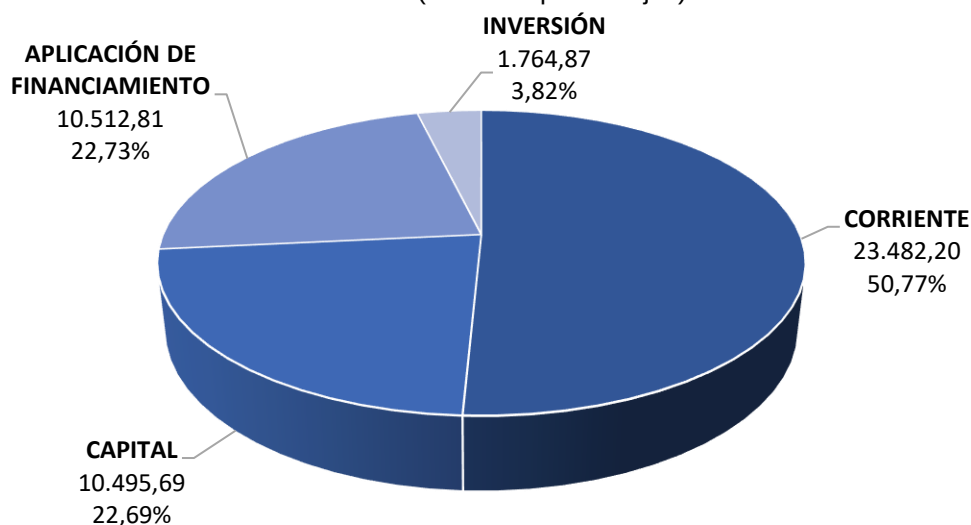
Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria

Los ingresos de capital ascienden a USD 8.470,69 millones, que representan el 18,31% del total de la Proforma Presupuestaria 2026. El 64,24% de estos ingresos se concentran en la monetización y venta de activos previstos para el año 2026, con USD 5.441,66 millones, que provienen del sector hidrocarburífero y minero, proyectos petroleros en curso y futuros y OCP), y por otra parte, el 16,93% se concentra en exportaciones directas de petróleo, con USD 1.434 millones.

Finalmente, los recursos de financiamiento ascienden a USD 16.104,97 millones, que representan el 34,82% del total de los ingresos de la proforma 2026. De estos ingresos, USD 7.822,82 millones son recursos provenientes de bonos colocados en el mercado nacional, USD 7.396,90 millones recursos provenientes de Organismos multilaterales, entre los más representativos. Adicionalmente, se obtendrá financiamiento de saldos disponibles por USD 50 millones y USD 792,43 millones, por variación de saldos de notas del tesoro.

Por el lado de los egresos, para la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026, en cuanto a la naturaleza del gasto los principales se detallan a continuación:

Gráfico 3: Egresos por naturaleza económica
(Cifras en porcentajes)



Fuente: e-SIGEF – Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria

Cuadro 5: Egresos por naturaleza
(Cifras en millones de dólares y porcentajes)

DETALLE	CODIFICADO 30/09/2025	PROFORMA 2026	% VARIACIÓN
EGRESOS EN PERSONAL	10.109,07	10.079,15	-0,30%
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.347,06	2.489,99	6,09%
EGRESOS FINANCIEROS	4.037,71	4.469,76	10,70%
OTROS EGRESOS CORRIENTES	182,42	191,19	4,81%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	5.979,67	6.252,11	4,56%
TOTAL EGRESOS CORRIENTES	22.655,93	23.482,20	3,65%
EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	390,75	399,59	2,26%
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	339,12	354,60	4,56%
OBRAS PUBLICAS	445,11	492,39	10,62%
OTROS EGRESOS DE INVERSION	2,46	2,27	-7,80%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	606,11	516,02	-14,86%
TOTAL INVERSIÓN	1.783,56	1.764,87	-1,05%
BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)	4.608,97	5.972,75	29,59%
INVERSIONES FINANCIERAS	271,16	208,36	-23,16%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL	4.016,26	4.314,58	7,43%
TOTAL CAPITAL	8.896,39	10.495,69	17,98%
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	5.837,11	8.351,57	43,08%
OTROS PASIVOS	1.821,47	2.161,24	18,65%
TOTAL APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	7.658,58	10.512,81	37,27%
TOTAL EGRESOS PROFORMA PGE	40.994,46	46.255,57	12,83%

Fuente: e-SIGEF – Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria

Los egresos corrientes en la proforma 2026 cuentan con una asignación de USD 23.482,20 millones y representan el 50,77% del total de los egresos. Estos rubros son proyectados para cubrir especialmente egresos de personal y transferencias o

donaciones corrientes que en conjunto aglutinan el 69,55% de esta clasificación de egresos.

Los egresos para inversión, con un total de USD 1.764,87 millones en la proforma 2026, registran una participación del 3,82% del total de egresos, recursos previstos para financiar principalmente los siguientes proyectos de inversión: Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público, por USD 230 millones, destinados para cumplir con el pago por la compensación económica por jubilación a los funcionarios cesantes de todas las instituciones del PGE; el Programa de Generación Adicional para Aseguramiento de Soberanía Energética Ecuatoriana, por USD 146,17 millones, para propender a una generación de energías limpias no convencionales y amigables con el medio ambiente; el Programa de desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo común, por USD 76,87 millones, ejecutado por la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y cuyo objetivo es buscar el desarrollo sostenible de la región Amazónica; el proyecto Creamos Vivienda, por 58 millones, cuyo fin es dotar de vivienda de interés social y vivienda de interés público, digna y adecuada a la población. En conjunto estos proyectos representan el 28,96% de los egresos de inversión.

Respecto a los egresos de capital, para la proforma 2026 ascienden a USD 10.495,69 millones, representan el 22,69% del total de egresos, siendo la asignación para Bienes de larga duración (propiedad planta y equipo) el grupo más representativo, con un monto de USD 5.972,75 millones (56,91), seguido por las Transferencias o donaciones de capital, con una asignación de USD 4.314,58 millones (44,11%), recursos destinados principalmente hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) por USD 3.727,37 millones, por concepto del Modelo de Equidad Territorial, competencias asumidas, la Ley 47 y otros conceptos conforme las disposiciones legales vigentes.

En lo relacionado a los egresos por la aplicación del financiamiento, cuyo valor asciende a USD 10.512,81 millones, que representan el 22,73% del total de egresos, la amortización de la deuda pública es el grupo más significativo con USD 8.351,57 millones (18,06%), recursos destinados especialmente para el pago de amortización por los Bonos del Estado colocados en el mercado nacional, por USD 4.395,70 millones, así como recursos para amortizar créditos obtenidos de Organismos Multilaterales, por USD 2.243,87 millones, entre los más destacados.



Justificativo de ingresos

EL NUEVO
ECUADOR

Ministerio de Economía
y Finanzas

6.1. INGRESOS PERMANENTES

Son recursos fiscales que el Estado recauda a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos de manera continua, periódica y previsible.

En este tipo de ingresos se encuentran los impuestos como al Valor Agregado (IVA), a la Renta, a los Consumos Especiales (ICE), a la Salida de Divisas, Tasas Aduaneras, entre otros.

6.1.1. Ingresos tributarios

Este tipo de ingresos son recaudados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), de acuerdo a las disposiciones establecidas en las leyes tributarias.

El sistema tributario constituye un importante instrumento de política fiscal, que otorga recursos públicos al Estado Central. Este sistema se rige por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. La política tributaria promoverá la redistribución del ingreso y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

La legislación ecuatoriana en materia tributaria busca incrementar la cultura tributaria de toda la administración fiscal. Sobre ella se consolida el cumplimiento voluntario y masivo de las obligaciones impositivas de los contribuyentes.

Las estimaciones de ingresos tributarios se sustentan en los supuestos macroeconómicos del Banco Central del Ecuador, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas; así como, de insumos del Servicio de Rentas Internas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador considerando la política tributaria propuesta por el gobierno, leyes y reglamentos vigentes.

La gestión de las administraciones tributarias constituye un soporte fundamental para garantizar la recaudación de los valores proyectados, en este sentido el Servicio de Rentas Internas (SRI) con el fin de alcanzar las metas estimadas para el 2025, tiene previsto como objetivos estratégicos⁴: i) Incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en la ciudadanía; ii) Incrementar la efectividad en los procesos de control, cobro, legales y administrativos de la recaudación; iii) Incrementar los conocimientos y el desarrollo de capacidades en la ciudadanía; iv) Fortalecer las capacidades institucionales; v) Modelo de Gestión de Cumplimiento Tributario basado en riesgos; y, vi) la Mejora Continua.

Adicionalmente, con miras a maximizar los niveles de cumplimiento tributario voluntario de los contribuyentes, el SRI ha focalizado los controles en casos donde exista los mayores indicios de incumplimiento, esto bajo la metodología de gestión de riesgos de conformidad a las buenas prácticas internacionales.

Como resultado de las acciones de control a agosto 2025 se han ejecutado: i) 4,9 millones de actuaciones de control, ii) 1,07 millones contribuyentes controlados, iii) 622 millones generados por rendimiento en procesos de control, iv) 260 millones pagado en procesos de control, v) 6 mil incautaciones y acciones disuasivas en campo.

⁴ Programación Anual de la Planificación 2025.

Otro aspecto importante es el desarrollo tecnológico para adaptar las tendencias dinámicas que generen relaciones con los contribuyentes, particular que ha obligado a las Administraciones Tributarias aplicar nuevas estrategias y enfoques metodológicos.

Por su parte, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) se ha propuesto incrementar el nivel de satisfacción del usuario de comercio exterior, para lo cual, se realizan acciones encaminadas a fomentar una comunicación efectiva con los contribuyentes, automatizar procesos con uso de tecnologías de la información, inteligencia de negocios

Adicional, las acciones de control y verificación del cumplimiento de las formalidades aduaneras por parte de las operadoras de comercio exterior, SENAE trabaja en el fortalecimiento de mecanismos para la penalización al contrabando y a la evasión tributaria en todas sus formas.

El valor estimado por ingresos tributarios de la Proforma Presupuestaria 2026, asciende a: USD 17.557,89 millones, alcanzando una presión tributaria frente al PIB⁵ de 12,6%.

En la formulación y programación de ingresos 2026 se consideran varios cambios normativos enfocados en el control fiscal, mismos que han sido aplicados en el año 2025 y otros que se implementa de manera progresiva para los años siguientes.

Así también, a fin de controlar el movimiento irregular de capitales en la Ley Orgánica de Transparencia Social⁶ se establece el Impuesto único a los dividendos, mismo que se aplica a las ganancias distribuidas por entidades ecuatorianas a sus accionistas, con tasas específicas según el tipo de receptor.

El incremento de los tributos responde al comportamiento de la economía y situación política del país, así como, la aplicación de medidas que han impactado en el comportamiento recaudatorio de los contribuyentes, así como, la gestión de la Administraciones Tributarias.

Cuadro 6: Ingresos tributarios y otros ingresos
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

CONCEPTO	CODIFICADO 30/09/2025	% PIB	PROFORMA 2026	% PIB	% PARTICIPACIÓN	% VARIACIÓN
A la Renta ⁽¹⁾	5.022,82	3,89%	5.100,96	3,67%	11,03%	1,56%
Al Valor Agregado	8.028,56	6,22%	8.999,79	6,47%	19,46%	12,10%
A los Consumos Especiales	722,98	0,56%	801,18	0,58%	1,73%	10,82%
Arancelario a las importaciones	1.140,96	0,88%	1.322,00	0,95%	2,86%	15,87%
A la Salida de Divisas	819,50	0,64%	808,32	0,58%	1,75%	-1,36%
Otros Impuestos ⁽²⁾	803,18	0,62%	525,64	0,38%	1,14%	-34,56%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	16.538,00	12,82%	17.557,89	12,63%	37,96%	6,17%

Notas: 1) Incluye la renta petrolera

2) Incluye las contribuciones temporales; incorpora la contribución no reembolsable por aplicación del Art.54 de la Ley de Hidrocarburos.

Fuente: SRI – SENAE - Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Ingresos

⁵ Previsión del PIB para el año 2026: USD 139.0468,64 millones.

⁶ Registro Oficial No. 112 Tercer Suplemento de 28 de agosto de 2025.

Los impuestos con mayor recaudación son el Impuesto al Valor Agregado (IVA), alcanzando un valor de USD 8.999,79 millones y el Impuesto a la Renta USD 5.100,96 millones, que en conjunto tienen una participación dentro de los ingresos del 30,48%.

Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta representa una variación del 1,56% superior al codificado 2025, lo que muestra efectos en la recaudación producto del establecimiento políticas como:

La Ley Orgánica de Urgencia Económica en su artículo 17 dispone la aplicación de la autorretención del Impuesto a la Renta por parte de los Grandes Contribuyentes de manera mensual sobre el total de sus ingresos gravados obtenidos dentro de dicho mes, lo cual trae consigo fluctuaciones en el flujo de la recaudación.

Mediante la Ley Orgánica de Alivio Financiero, reforma la exoneración de Impuesto a la Renta por las ganancias de capital en la venta ocasional de inmuebles para que este beneficio alcance tanto a personas naturales como a sociedades para cualquier tipo de bien y máximo 2 veces al año.

Dentro de este mismo cuerpo legal, se establece el Crédito tributario por mantenimiento del empleo para los empleadores que conserven el personal.

Por otro lado, la Ley Orgánica para impulsar la economía de las mujeres emprendedoras del Ecuador⁷, tiene por objeto impulsar el empoderamiento femenino, de mujeres que realicen actividades formalizadas, a través de exoneración del impuesto a la renta.

Por su parte la Ley para el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional⁸ tiene por objeto fortalecer las capacidades estratégicas y operacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional mediante la canalización de recursos complementarios a la inversión pública, la promoción de la participación del sector privado a través de incentivos tributarios, y la creación de un marco legal transparente para la recepción y rendición de cuentas de donaciones.

Estas donaciones podrán consistir en bienes muebles o inmuebles, equipamiento o suministros nuevos, en condiciones óptimas para su uso, provenientes tanto de contribuyentes nacionales, con beneficios tributarios que consiste en una rebaja de hasta el 30% en su pago del impuesto a la renta, es importante recalcar que el límite del beneficio tributario y la evaluación anual garantizan que el gasto tributario generado se mantenga sostenido y alineado con la programación fiscal del país.

El valor de Impuesto a la Renta estimado para la proforma 2026 es de USD 5.100,96 millones.

Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el año 2026, tiene una participación del 19,60% frente al total de la meta estimada de ingresos tributarios y otros impuestos, y que dicha meta de recaudación se establece del análisis de la gestión tributaria, así como, de las previsiones de la programación fiscal.

Para la proyección de este impuesto en el año 2026, se considera que el consumo de los hogares y gobierno tenga una variación positiva, lo que refleja un dinamismo en el

⁷ Registro Oficial No. 758, Tercer Suplemento, de 10-03-2025.

⁸ Registro Oficial No. 151, Noveno Suplemento, de 24-10-2025

consumo final de las operaciones que gravan los agentes que comercializan en el mercado nacional, en este sentido se espera un crecimiento en el consumo para los hogares del 1,4%⁹ respecto al 2025, es así, que se estima que la mayor participación se concentrará en el mercado interno con el 62% y el 38% en el mercado externo.

Como parte de la estimación del año 2026, se considera el comportamiento de las ventas nacionales del año vigente, que entre las actividades económicas más representativas se encuentran el Comercio, Manufactura y Agricultura¹⁰, reflejando la recuperación de la producción y el consumo interno, en este sentido las ventas nacionales han presentado un incremento sostenido. Por su parte, es importante destacar que el citado crecimiento también responde al peso económico de las provincias de Pichincha y Guayas¹¹ que concentra el 71,24% de las ventas a escala nacional.

En sector externo, se observa un incremento en las importaciones no petroleras del 9,19% en abril, 19,85% en mayo y 35,07% en junio, observando mayor sinergia con las actividades comerciales del mercado internacional, por su parte para el año 2026 se proyecta un rendimiento positivo del 2%¹² en las importaciones no petroleras.

Recalcando que para el control en el mercado externo la administración aduanera, a implementado el sistema de perfilamiento de carga del software Palantir, el cual detecta anticipadamente los posibles intento de evasión de tributos y una potencial vulneración de derechos de propiedad intelectual, en este sentido se ha estimado un incremento en la recaudación del 34% respecto el codificado 2025.

El valor de Impuesto al valor agregado estimado para la proforma 2026 es de USD 8.999,79 millones.

Impuesto a los Consumos Especiales

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) se prevé una variación positiva del 10,82% frente al codificado 2025, debido a la recuperación del mercado, por su parte la participación frente a los impuestos representa el 1,73% para el año 2026.

Para la proforma 2026, el ICE de Operaciones Internas participa con el 64,16%, mientras que el ICE de Importaciones aporta con el 35,84%.

Arancelarios a las importaciones

En cuanto a la recaudación aduanera, se espera un crecimiento del 15,87% frente al codificado 2025, debido a que se espera un mayor dinamismo del sector productivo en respuesta a la aplicación de las medidas económicas establecidas para fortalecer el comercio internacional, así como, enfrentar medidas arancelarias de otras naciones.

El Comité de Comercio Exterior (COMEX) ha aprobado:

- Otorgar la reducción arancelaria al 0% tanto para el ad valorem como para el específico en la importación de neumáticos¹³, (87.600 unidades de neumáticos

⁹ Previsiones Banco Central del Ecuador 2026

¹⁰ Boletín NAC-COM-25-0055 del Servicio de Rentas Internas de fecha 14 octubre de 2025.

¹¹ Boletín NAC-COM-25-0053 del Servicio de Rentas Internas de fecha 29 septiembre de 2025.

¹² Previsiones Banco Central del Ecuador 2026.

¹³ Resolución COMEX No. 001 - 2025

para la subpartida 40.11.20.10.00) y otorgar la reducción arancelaria del 0% tanto al ad valorem en la importación de neumáticos (20.000 unidades de neumáticos para la subpartida arancelaria 40.11.40.00.00).

- Se reforma el Arancel del Ecuador a los paquetes enviados por correos rápidos¹⁴, estableciendo una tarifa arancelaria de USD 20 para mensajería acelerada o Courier, vigente desde el 16 de junio de 2025.
- Se aprueba listado de bienes necesarios para la producción audiovisual¹⁵, con exención arancelaria total, aplicable al régimen de consumo o internación temporal, que podrán importar las personas naturales o jurídicas dedicadas a la producción audiovisual, conforme lo establecido en la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual (LOTDA) y su reglamento.
- Se establece reducción arancelaria a la sémola a 0% del arancel ad valorem y la suspensión temporal del derecho variable adicional del Sistema Andino de Franja de Precios para importación de las mercancías, clasificadas en la subpartida arancelaria 1103.11.00.00 hasta el 31 de diciembre del 2029.
- Establece que el arancel será del 0% para la importación de generadores eléctricos¹⁶ destinados a uso comercial, industrial y residencial desde el 11 de octubre de 2024, por un año.

Los ingresos arancelarios para el 2026 ascienden a USD 1.322,00 millones, con una participación del 2,86% frente a los ingresos tributarios totales.

Impuesto a la Salida de Divisas

El impuesto a la salida de divisas fue creado por la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, con una tarifa del 5% por la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza con excepción de las compensaciones realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero;

Las medidas que impactan en la estimación de este impuesto se encuentra el Decreto Ejecutivo Nro. 468 de 1 de diciembre de 2024, que establece tarifas diferenciadas del ISD, en varios sectores entre ellos el farmacéutico con una tarifa del 0% en ciertas importaciones, siempre que estas estén incluidas en el listado emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas. Para otros casos, se mantiene la tarifa general del 5%. Por otro esta la eliminación gradual del crédito tributario que era compensado con el impuesto a la renta.

Los ingresos por ISD para el 2026 ascienden a USD 808,32 millones, valor inferior en 1,36% con respecto al codificado del año 2025.

Otros Impuestos

Para el año 2025, se ha previsto un ingreso por concepto de otros impuestos de USD 525,64 millones.

¹⁴ Resolución COMEX No. 006-2025

¹⁵ Resolución COMEX No. 007-2025

¹⁶ Resolución COMEX No 009-2025

En este grupo se incluyen varios impuestos, entre ellos: Matriculación Vehicular, a las Operaciones de Crédito, Activos en el Exterior, 1% a la Compra de Vehículos Usados, Redimible de botellas y otros, como se muestra a continuación:

Cuadro 7: Otros impuestos
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

CONCEPTO	CODIFICADO 30/09/2025	% PIB	PROFORMA 2026	% PIB	% PARTICIPACIÓN	% VARIACIÓN
A la Contribución Temporal de Seguridad	298,68	0,23%	-	0,00%	0,00%	-100,00%
A la Matriculación Vehicular	219,31	0,17%	235,29	0,17%	0,51%	7,29%
A las Operaciones de Crédito	116,19	0,09%	111,70	0,08%	0,24%	-3,86%
A los ingresos extraordinarios de contratos de exploración y explotación de recursos no renovables	65,90	0,05%	65,86	0,05%	0,14%	-0,06%
Redimible a las Botellas Plásticas	41,00	0,03%	38,68	0,03%	0,08%	-5,64%
1% a la Compra de Vehículos Usados	29,22	0,02%	27,81	0,02%	0,06%	-4,83%
A los activos en el Exterior	22,22	0,02%	23,07	0,02%	0,05%	3,82%
Otros Impuestos	10,66	0,01%	23,23	0,02%	0,05%	117,92%
TOTAL	803,18	0,62%	525,64	0,38%	1,14%	-34,56%

Fuente: SRI - Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto

A continuación, se describen los principales impuestos que conforman este grupo:

A los Vehículos Motorizados. - La Ley de Reforma Tributaria Nro. 41 (S.R.O Nro. 325; 14-05-2001), estableció el impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados (IPVM), destinados al transporte terrestre de personas o carga, tanto de uso particular como de servicio público; su rendimiento comparado con el codificado del 2025 registra un crecimiento de 7,29%, esto debido principalmente al cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes, y al crecimiento del 13,3% del parque automotor, variación acumulada 25/24.

A las operaciones de crédito. - Constituye una contribución destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer dispuesta en el Código Monetario y Financiero, es un impuesto nacional mismo que es recaudado por la Administración Tributaria.

Para el año 2026 se estima una recaudación de USD 111,70 millones, respecto a la demanda de crédito en entidades bancarias reportaron un incremento del 33,8% de las nuevas solicitudes de crédito, frente al II trimestre del año 2024, adicionalmente se observa un panorama económico más favorable que contribuyó a una menor restricción en los estándares y dicha flexibilización permitió una recuperación en la demanda de crédito, que durante 2024 se mantuvo en niveles reducidos, pero en 2025 mostró una mejora, apoyada principalmente en la reactivación de la inversión y en una mejora en la situación económica de los clientes, considerando la programación del sector financiero 2024 – 2029 se observa un crecimiento continuo.

A los ingresos extraordinarios de contratos de exploración y explotación de otros. - Impuesto a los Ingresos Extraordinarios por efecto de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria (S.R.O. 525; de 25-03-2024), dispone su aplicación a los contratos que se suscriban a partir de la publicación de dicha norma. Por este concepto se estima un valor de USD 65,86 millones.

Redimible Botellas Plásticas No Retornables. - Se aplica la tarifa de hasta dos centavos de dólar de los Estados Unidos (USD 0,02) a los embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas y el valor de USD 0,02 se devolverá en su totalidad a quien recolecte, entregue y retorne las botellas.

La Corte Constitucional aprobó decreto ley¹⁷ relacionado con el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables. La tarifa se mantiene en USD 0,02 por cada botella plástica PET no retornable, que será pagada únicamente a quien sea considerado reciclador transformador.

Por este tributo en el año 2026 se estima un ingreso de USD 36,68 millones.

A los Vehículos Usados. - Se establece con la Ley 92 (R.O. Nro. 335; 09-07-1998), el impuesto del uno por ciento (1%) sobre el valor de la compra de vehículos usados en el país.

Por este tributo se estima un total de USD 27,81 millones en el año 2026, con un decrecimiento del 4,83% respecto el codificado septiembre 2025.

A los Activos en el Exterior. - Se establece con la Ley 1 (S.R.O. 497; de 30-12- 2008), su aplicación es mensual sobre los fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior las entidades privadas, reguladas por la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Se considera que su rendimiento en el año 2026 presentará un rendimiento positivo del 3,82% respecto el codificado septiembre 2025.

Multas e intereses tributarios

En esta agrupación se considera los ingresos de menor cuantía como: Multas e Intereses por Mora Tributaria que dependen de la conducta de los sujetos pasivos sobre el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, así como, las estrategias y comunicaciones que realizan las Administraciones Tributarias, es decir la gestión persuasiva a contribuyentes deudores, inicio y continuación de las acciones ejecutivas de cobro y la búsqueda de alternativas automatizadas de gestiones de recuperación oportuna de los valores adeudados.

Cuadro 8: Multas e intereses tributarios
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

CONCEPTO	CODIFICADO 30/09/2025	% PIB	PROFORMA 2026	% PIB	% PARTICIPACIÓN	% VARIACIÓN
Intereses por Mora Tributaria	50,40	0,04%	44,48	0,03%	0,10%	-11,74%
Multas Tributarias	55,35	0,04%	54,51	0,04%	0,12%	-1,52%
TOTAL INGRESOS PGE	105,75	0,08%	99,00	0,07%	0,21%	-6,39%

Fuente: SRI - Ministerio de Economía y Finanzas
Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto

Por este concepto se estima una recaudación de USD 99,00 millones.

6.1.2. Ingresos no tributarios

Son los ingresos que financian el Presupuesto General del Estado, por la venta de bienes y prestación de servicios, permisos de uso o explotación de bienes públicos,

¹⁷ Boletín de Ventas vehículos, asociación de empresas automotrices del Ecuador (AEADE), publicado agosto de 2025.

multas o recargos y otros ingresos que se generan por actividades propias de las instituciones del Estado. El cobro de estos valores debe ser legalmente justificados.

Los ingresos no tributarios más representativos corresponden a los recursos fiscales generados por las instituciones, los cuales se obtienen por la venta de bienes y la prestación de servicios públicos que gestionan las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, enmarcadas en el cumplimiento de su misión y en la base legal vigente.

Para el ejercicio fiscal 2026, los ingresos por los citados conceptos se estiman en USD 8.771,43 millones, cuyo detalle por entidad se presenta a continuación:

Cuadro 9: Ingresos generados por la instituciones
(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

ENTIDADES	PROFORMA 2026	% PARTICIPACIÓN
INGRESOS Y TRANSFERENCIAS	6.895,54	78,61%
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS VALORES Y SEGUROS	289,43	3,30%
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL	282,84	3,22%
SERVICIO PUBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO	163,00	1,86%
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	111,25	1,27%
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	108,16	1,23%
CONSEJO DE LA JUDICATURA	73,48	0,84%
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS	72,97	0,83%
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	72,39	0,83%
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	68,66	0,78%
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	57,42	0,65%
AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE	53,65	0,61%
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL		
AUTORIDADES PORTUARIAS	47,32	0,54%
PARQUE NACIONAL GALAPAGOS	42,33	0,48%
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES	41,99	0,48%
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA	35,00	0,40%
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA	29,79	0,34%
AGENCIA NACIONAL DE REGULACION CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA ARCSA	27,75	0,32%
INSTITUTO OCEANOGRAFICO Y ANTARTICO DE LA ARMADA	27,08	0,31%
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE HIDROCARBUROS ARCH	21,53	0,25%
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	20,42	0,23%
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO	19,56	0,22%
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA	18,60	0,21%
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	16,42	0,19%
COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR	15,27	0,17%
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL MINERO ARCOM	14,13	0,16%
MINISTERIO DE EDUCACION DEPORTE Y CULTURA	12,07	0,14%
SECRETARIA TECNICA DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO	11,75	0,13%
SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES	11,02	0,13%
OPERADOR NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CENACE	10,46	0,12%
INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	10,05	0,11%
OTRAS ENTIDADES	90,12	1,03%
	8.771,43	100,00%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaborado por: Subsecretaría de Presupuesto - DNI

Entre las instituciones que generan recursos por transferencias corrientes y de capital, venta de bienes y servicios, tasas y contribuciones; así como, por el cobro de rentas de inversiones, multas y otros ingresos, se destacan las siguientes:

Ingresos y Transferencias¹⁸:

La Entidad Ingresos y Transferencias para el ejercicio fiscal 2026, estima ingresos por USD 6.895,54 millones, con una participación del 78,61% de los ingresos de autogestión; de los cuales la monetización y venta de activos alcanzara los USD 5.441,66 ¹⁹ millones que provienen del sector hidrocarburífero y minero, proyectos petroleros en curso y futuros y OCP). En tanto por la recaudación de los otros ítems la recaudación asciende a USD 1.453,88 millones que se generarían principalmente por los siguientes conceptos:

- Las transferencias que realiza el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al Presupuesto General del Estado, por la contribución de los empleadores públicos y privados sobre el total de los roles de pagos de remuneraciones, sueldos y salarios, se estiman en USD 200 millones, de conformidad al Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley 0; R.O.S. 332; 12-09-2014
- El Art. 30 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el Banco Central del Ecuador al cierre de cada ejercicio y una vez cumplida la meta de reserva, transfiera hasta el 100% de sus utilidades al Presupuesto General del Estado, por este concepto se estiman USD 280 millones.
- El cinco por mil de los ingresos presupuestados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Seguridad Social, Entidades Financieras Públicas, y la parte proporcional de las personas jurídicas de derecho privado; de conformidad con la Disposición General Vigésima Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 322 de 12 de septiembre de 2014, por USD 129,09 millones.
- Los excedentes de las Empresas Públicas que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado para que sean utilizados en los fines que la Función Ejecutiva considere pertinente, conforme lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley de Empresas Públicas, publicada en Suplemento del Registro Oficial No 48 de 16 de octubre de 2009, por USD 265,28 millones.
- Por concepto de la renovación de los Contratos de Concesión del Servicio Móvil Avanzado con las operadoras CONECEL S.A. y OTECEL S.A, respecto a las bandas de frecuencias esenciales (850 MHz, AWS y 1900 MHz) relacionadas a la tecnología 2G, 3G y 4G, implican ingresos al estado por: 1) Valor económico del título habilitante, 2) valoración del espectro, y 3) ingresos regulatorios (tasa por servicios universales y uso del espectro), se esperan recursos por USD 270,00 millones.

Superintendencia de Compañías Valores y Seguros

La Superintendencia de Compañías Valores y Seguros es el organismo técnico, con autonomía administrativa y económica, que vigila y controla la organización, actividades,

¹⁸ Entidad Virtual administrada por el ente Rector de las Finanzas Públicas.

¹⁹ Informe Técnico MEF-SPSERE-DNPSES-20-2025 - Subsecretario de Políticas de los Sectores Estratégicos, Real y Externo.

funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley.

El Artículo 449 de la Ley de Compañías publicada en Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999, establece que los ingresos que percibe la Superintendencia de Compañías corresponden a contribuciones que realizan las diferentes compañías y aseguradoras sujetas a su vigilancia, se calculan sobre la base de sus activos reales. Además, percibe ingresos por las contribuciones y derechos de inscripción que deben pagar los participantes en el Mercado de Valores y otros ingresos relacionados con multas e intereses por infracciones conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

El Artículo 67 del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro III Ley General de Seguros, publicado en Registro Oficial No. 403 de 23 de noviembre de 2006, dispone que los fondos para atender los gastos del órgano de control del área de seguros privados y los aportes al Fondo se obtendrán de la contribución del 3,5% sobre el valor de las primas netas de seguros directos, las que podrán aumentarse hasta el 5%, por resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Las empresas de seguros actuarán como agentes de retención de esta contribución, recursos que recauda la Superintendencia de Compañías, conforme la Disposición Transitoria Trigésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 332 de 12 de septiembre de 2014.

En aplicación de la Ley de Compañías, esta entidad percibe contribuciones de las compañías no financieras y derechos de inscripción que deben pagar quienes participen en el Mercado de Valores; además, recibe otros ingresos relacionados con multas e intereses por infracciones (Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0002 reglamento para la imposición y grabación de las sanciones, a través del procedimiento administrativo sancionador en el ámbito societario, Art. 35 "Grabación de las sanciones pecuniarias").

El mecanismo para la determinación y recaudación de las contribuciones fue aprobado mediante RESOLUCIÓN No. SCVS-INAF-2019-005, en donde se establece la tabla de cálculo de contribuciones del año 2019 (R.O. No.439 de 01/03/2019).

Para el ejercicio 2026 los ingresos estimados que se prevé recaudar ascienden a USD 289,43 millones de dólares, lo cual representa una participación de los ingresos de fuente 002 del 3,30%.

Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones - ARCOTEL

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), está adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL); y tiene a su cargo la administración, regulación y control del espectro radioeléctrico y los servicios de telecomunicaciones con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a servicios de calidad, convergentes, con precios y tarifas equitativas; gestionar los recursos inherentes a las telecomunicaciones mediante su asignación transparente, equitativa, eficiente y ambientalmente sostenible; controlar el uso del espectro radioeléctrico, y la prestación de servicios de telecomunicaciones con calidad, universalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad en las comunicaciones y protección de datos personales.

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en Registro Oficial Tercer Suplemento No. 439 de 18 de febrero de 2015, y el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en Registro Oficial No. 350 de 11 de julio de 2023. ARCOTEL fijará las tarifas del uso del espectro (Artículo 54 LOT) y las tarifas por adjudicación y uso de frecuencias para servicios de radiodifusión (Artículo 60 LOT).

Los prestadores de servicios de telecomunicaciones, excepto los de radiodifusión, pagarán una contribución del 1% de los ingresos totales facturados y percibidos. Dicho aporte deberá ser realizado trimestralmente, dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre de cada año calendario y la recaudación la realizará la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (Art. 92 de la Ley).

Para el 2026, se estima una participación del 3,22% del total de los ingresos de autogestión con una recaudación de USD 282,84 millones de dólares.

Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito - SPPAT

Con Decreto Ejecutivo 809 de 19 de diciembre de 2007 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 243 de 2 de enero del 2008, se expidió el Reglamento del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

El FONSAT es la unidad técnica encargada de administrar el Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, organismo adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; esta entidad percibirá el 25% del valor de cada prima percibida por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, de este porcentaje, se destinará el 16,5% para el pago de las indemnizaciones previstas en el reglamento, el 4,5% para la implementación de planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con la prevención de accidentes de tránsito y educación en seguridad vial, y, el 4% se para gastos operativos, administrativos y de funcionamiento del FONSAT.

El FONSAT se financiará, además, con los rendimientos financieros y actividades de autogestión, así como otros aportes directos o indirectos. El FONSAT percibirá los valores que se recauden por el recargo del 15% de la prima, por mes o fracción de mes de retraso, en la adquisición por primera vez o en la renovación anual del SOAT. Además, recibirá el 100% de los valores obtenidos a través de las acciones de repetición que realice.

Mediante Decreto Ejecutivo No 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 635 de 25 de noviembre de 2015, se crea el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, en reemplazo del FONSAT, esta entidad está orientada a garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, modificada el 21 de agosto de 2018, publicada en el Registro Oficial Suplemento 398 de fecha 07 de agosto de 2008, en el Libro Quinto, Del Aseguramiento, Título I, indica lo siguiente: “A fin de garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, se crea el **“SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO”**, administrado por la entidad que para el efecto determine el Gobierno Central, el mismo que se regirá en base a las normas y condiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo”.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en su última modificación de fecha 21 de agosto de 2018, publicada en el Suplemento No. 398 del Registro Oficial, señala en el título III, sobre el financiamiento de la Institución lo siguiente: “del 25% del valor de cada prima percibida por concepto del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, se destinará un 4,5% para la implementación de planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con la prevención de accidentes de tránsito y educación en seguridad vial, así como la implementación de campañas para la promoción y difusión del SOAT, de conformidad con la Ley; y, un 4% se destinará para gastos operativos, administrativos y de funcionamiento del FONSAT, así como para financiar la contratación del operador único”.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 10 de abril del 2021, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, se expide la normativa técnica sobre gestión de los ingresos derivados de la tasa recaudada por el Sistema Público para pago de accidentes de tránsito, cuyo contenido se desarrolla en el anexo denominado ***“NORMAS TÉCNICAS SOBRE GESTIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”***,

“4.1. A partir del 1 de enero de 2021, el producto de la recaudación de las tasas previstas en la LOTT en aplicación del SPPAT será depositado en la cuenta de registro del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito.

4.2. El Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito registrará presupuestariamente el total de tasas y recargos recaudados como un ingreso con la fuente de financiamiento 002.

4.3. Las tasas serán registradas en el grupo 13 del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público No Financiero; y, los recargos en el grupo 17 del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público No Financiero.

4.4. La previsión de la recaudación de las tasas establecidas en la LOTT en aplicación del SPPAT constará como un ingreso por tasas en el PGE de acuerdo con el procedimiento ordinario de planificación financiera pública.”

La recaudación del SPATT para el ejercicio fiscal 2026 se estima en USD 163 millones de dólares, lo que representa el 1,86% de los ingresos por autogestión.

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación – DIGERCIC

La Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación es la entidad encargada de la administración y provisión de servicios relacionados con la gestión de la identidad, de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas.

Para el ejercicio fiscal 2026 los ingresos estimados por recaudación representan el 1,27% de participación con un monto que asciende a USD 111,25 millones, que corresponde a los recursos por la prestación de servicios especializados de identificación (otorgamiento de partidas, actas, copias, certificaciones, reposiciones), emisión de documentos de ciudadanía e identificación, derechos consulares, entre otros.

Las prestaciones de los servicios de esta entidad se encuentran normados por Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, y las siguientes resoluciones:

Tarifario General: RESOLUCIÓN No. 031-B-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2018, publicado en el R.O. 370 de fecha 19 de noviembre 2018.

Nueva tarifa de pasaporte electrónico: RESOLUCIÓN No. 064-DIGERCIC-CGAJDPyN-2020, publicado en R.O. 918 de fecha 25 de agosto 2020.

Nueva tarifa cédula de identidad: RESOLUCIÓN No. 003-DIGERCIC-CGAJ-DPyN2021, publicado en el R.O. 390 de fecha 11 de febrero 2021.

Alcance a la tarifa de cédula de identidad (se incorpora cédula digital): RESOLUCIÓN No. 023-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2021, publicado en el R.O. 433 de fecha 16 de abril 2021.

Superintendencia de Bancos

Para el ejercicio fiscal 2026, la entidad estima obtener una recaudación de USD 108,16 millones de dólares lo que representa una participación del 1,23% del total de los ingresos de autogestión.

Los ingresos de esta entidad se sustentan por la aplicación del Art. 185 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, correspondiente a las contribuciones de las instituciones sujetas a su vigilancia y control; además, por aplicación del Art. 276 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la entidad percibe recursos en función de la competencia otorgada para sancionar las infracciones de las entidades financieras de los sectores público y privado, sus accionistas, administradores, funcionarios o empleados, auditores interno y externo, firmas calificadoras de riesgo, peritos.

La Resolución No. JB-2014-2747 de 10 de enero de 2014 de la Junta Bancaria, en su artículo único aprueba los porcentajes de contribución para las instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para el año 2014, y que para el caso del ISSFA, ISSPOL y SCPN es del 3%.

La Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Libro Primero, Tomo VII, Capítulo XXXIII artículo 2 dispone que: *"Los montos de las contribuciones serán consignados en la Cuenta Única del Tesoro Nacional los meses de enero y julio de cada año"; y su artículo 3 establece: "Los porcentajes de contribución para las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos se calcularán en función del tamaño de los activos de las entidades financieras".*

Consejo de la Judicatura

El Consejo de la Judicatura es la entidad rectora del Sistema Judicial del Ecuador, ejerce la potestad de administrar justicia al pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución de la República.

La recaudación por ingresos de la entidad se encuentra normados por el Código Orgánico de la Función Judicial; Código Orgánico Integral Penal; Código Orgánico General de Procesos; Código Orgánico Administrativo; Código de la Niñez y la Adolescencia; la Ley Notarial Decreto Supremo 1404 R.O. 158 de fecha 11 de noviembre 1966; así también por las siguientes resoluciones:

- Resolución de la Corte Suprema de Justicia, Registro Oficial No. 423, de 1-021983.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 22 de julio de 2008.
- Resolución No. 208-2013, de 20 de enero de 2014.
- Resolución No. 38-2014, de 6 de marzo de 2014.
- Resolución 123-2016, de 18 de agosto de 2016.
- Resolución No. CJ-DG-001-2017, de 3 de enero de 2017.
- Resolución 216-2017, 30 de noviembre de 2017.

Se contempla los ingresos dispuestos en la Disposición Transitoria Decima Segunda de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19; dispone: *“El Consejo de la Judicatura fijará las tasas notariales para la prestación del servicio notarial de manera electrónica. El Ministerio de Finanzas, de la recaudación de las tasas notariales, asignará el presupuesto necesario al Consejo de la Judicatura, para la implementación de plataformas electrónicas seguras, para la implementación del servicio notarial electrónico (...)”*.

Para el ejercicio fiscal 2026 se prevé que la institución tenga una participación de los ingresos de autogestión del 0,84% con un estimado de su recaudación de USD 73,48 millones de dólares, correspondiente a: prestación de servicios, tasas por servicios notariales, arrendamiento de edificios, locales y residencias y otras tasas.

Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas

La Constitución del Ecuador dispone en su artículo 357 que las universidades y escuelas politécnicas públicas pueden crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos. En el mismo sentido se expresa la Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que estipula que las entidades y organismos del sector público, que forman parte del PGE, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos a fin de recuperar los costos en los que incurrieren por el servicio prestado.

De conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el patrimonio y financiamiento de las instituciones de educación está conformado, entre otros, por los ingresos recaudados por concepto de matrículas, derechos y aranceles, beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación no persiga fines de lucro y que sea en beneficio de la institución, así también los ingresos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, maestrías, consultorías, prestación de servicios y similares.

Las Entidades de Educación Superior para el ejercicio fiscal 2026 tienen una participación de los ingresos de autogestión del 0,83 % con una recaudación proyectada de USD 72,97 millones, dentro de este grupo de entidades, las más representativas son: Universidad Central del Ecuador con USD 11,69 millones, Escuela Politécnica Nacional con USD 7,45 millones, Universidad Nacional de Loja con USD 5,93 millones, Universidad de las Fuerzas Armadas con USD 5,58

millones, Universidad de Cuenca con USD 5,30 millones, la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí con USD 4,73; el resto de universidades tiene una recaudación de USD 32,28 millones.

Ministerio de Infraestructura y Transporte

El Ministerio tiene como objetivo la formulación de políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos, que garanticen los servicios e infraestructura de transporte seguro y obra pública sostenible, sustentado con estándares internacionales de calidad, alineados con las directrices económicas, sociales, medioambientales y el plan nacional de desarrollo.

La entidad estima ingresos en el año 2026 de USD 72,39 millones de dólares, que corresponden a la recaudación por tasas cobradas a los servicios de: emisión de certificados de operación regular, emisión de certificados de operación especial, licencias para la importación de vehículos, tarifas por servicios prestados por la subsecretaría de puertos y transporte marítimo y fluvial, así como el pago de inspecciones, de derechos por servicios al personal mercante, permisos de operación de astilleros, entre otros.

El detalle de los servicios prestados y las tarifas se enmarcan en los siguientes cuerpos legales:

- Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial R.O.S. 398 de fecha 7 de agosto 2008.
- Ley General de Puertos, expedida mediante Decreto Supremo No. 289 R.O. 67 de fecha 15 de abril de 1976.
- Resolución del MTOP: SPTMF-ADM-001-13: Expídase la Normativa tarifaria por servicios prestados R.O. 133 de fecha 28 de noviembre 2013.
- Acuerdo Presidencial No. 66 en el que se expiden las normas para el arancel de autogestión institucional, así como las tasas por los servicios prestados.
- Normativa Tarifaria por Servicios Prestados por la Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial-SPTMF (Última Reforma: Resolución MTOPSPTM-2021-0089-R (Cuarto Suplemento del Registro Oficial 556 de 12 de octubre de 2021).

Es importante mencionar que, por el Decreto Ejecutivo de 60 del 24 de julio del 2025, se determinó que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaria de Inversiones Publico-Privadas y la Secretaria Técnica Comité de Prevenciones de Asentamiento Humanos Irregulares, se fusionarán, ante lo cual la nueva denominación será: Ministerio de Infraestructura y Transporte.

De esta manera, mediante el Decreto Ejecutivo 97, artículo 1, *“fusionese por absorción la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, o quien haga sus veces, integrándose en su estructura orgánica como parte del dicho Ministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos, conforme se determine en la fase de implementación de reforma institucional”*.

Por otro lado, en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 102 del 15 de agosto de 2025, se acuerda que *“fusionéase por absorción al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las siguientes instituciones: a) Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y b) Secretaría de Inversiones Público Privadas*

La primera de ellas se integrará en la estructura orgánica del ministerio receptor como un viceministerio; mientras que el modelo de integración de la segunda se determinará al momento de la fase de implementación de la reforma institucional.

En ambos casos deberá garantizarse la desconcentración de los procesos sustantivos para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones”.

Dirección General de Aviación Civil del Ecuador - DGAC

La Dirección General de Aviación Civil del Ecuador es el ente regulador y que mantiene el control técnico – operativo de la actividad aeronáutica nacional.

Para el ejercicio fiscal 2026 la recaudación de la entidad asciende a USD 68,66 millones, estos ingresos corresponden al cobro de tasas y demás derechos por la administración y mantenimiento de los aeródromos civiles-militares; derechos de aterrizaje a las aeronaves civiles empleadas en servicios aerocomerciales, de conformidad a lo establecido en la Ley de Aviación Civil y en la resolución No. 010 de 25 de julio de 2014.

Se debe tener en consideración que esta entidad realiza el otorgamiento y renovación de matrículas de aeronaves; permisos de operación para compañías nacionales o extranjeras que trabajan en el servicio internacional; servicios de protección a vuelos, sobrevuelos, aterrizajes, estacionamientos, aproximación y de colaje. Adicionalmente, con el Código Orgánico Monetario y Financiero de 14 de septiembre 2014, se modificó el Art. 31 de la Ley de Aviación Civil, estableciendo que el cobro del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes de aviación que se expendan en el país para el uso de toda aeronave en servicio comercial internacional será depositado en la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional

El Ministerio de Defensa Nacional fue creado mediante Decreto No. 011 de 10 de octubre de 1935, como órgano político, estratégico y administrativo, diseña y emite políticas para la defensa y administración de las Fuerzas Armadas, con el fin de garantizar y mantener la soberanía e integridad territorial, así como, apoya al desarrollo nacional con su contingente, los recursos que percibe el Ministerio de Defensa Nacional, se originan principalmente por: servicios médicos en general que prestan los hospitales y casas de salud de las Fuerzas Armadas, regulados de acuerdo al Tarifario de Prestaciones para el Sistema Nacional de Salud Pública emitidos en el Acuerdo Ministerial No. 4928 de 26 de julio de 2014 (R.O.S. No. 235 de 24/12/2014).

Tasas por renovación de los permisos y autorizaciones que contempla la Ley y el Reglamento de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones Explosivos y Accesorios, según Decreto Ejecutivo No. 169 (R.O. No. 32 de 27/03/1997, reformado el 15/06/2015).

La recaudación que proviene de los contratos suscritos para prestación de servicios técnicos especializados, a través del Servicios Nacional de Dragas, suscritos con las Autoridades Portuarias del País y empresas privadas.

Recaudaciones por inscripciones, registros y matrículas, recepción y despacho de naves, uso del fondeadero, entre otros, efectuadas por las Capitanías de Puerto de conformidad con el Reglamento de Derechos por Servicios Prestados (R.O. No. 592 de 18/05/2009).

Las tasas por la utilización de Vivienda Fiscal en los diferentes destacamentos del país, conforme a lo establecido por las Directivas de las diferentes Fuerzas, reguladas por el Reglamento para el uso de Vivienda Fiscal. Además, reciben ingresos por el uso de instalaciones, piscinas, turcos, ocupación de áreas verdes, tarifas de convenios de concesión.

Así también, esta entidad tiene ingresos por el cobro por valores generados por matrículas, pensiones, mismos que se sustentan en el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural vigente.

Para el año 2026, se estima que esta Cartera de Estado recaude ingresos por USD 57,42 millones de dólares.

Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial

La recaudación de esta entidad se fundamenta en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento. Los servicios que presta la Agencia Nacional de Tránsito están regulados por las tarifas aprobadas con Resolución No. 106-DIR-2021-ANT publicado en Registro Oficial 612 de 6 de enero de 2022 que contiene el Cuadro Tarifario.

Los ingresos por infracciones de tránsito se sustentan en lo establecido en el Capítulo Octavo en el Código Orgánico Integral Penal – Infracciones de Tránsito.

Se han considerado los rubros de recaudación ajustados a la descentralización de la competencia de tránsito nacional conforme a lo establecido en La Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que dispone que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados asumen la competencia de entrega de licencias de conducir y placas, dentro de su jurisdicción y competencia; así también se le permite a la Policía Nacional ejercer el control de tránsito sobre la red vial estatal y sus corredores arteriales y vías colectoras, siempre que no atraviesen por zonas urbanas dentro de la jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

La recaudación estimada de la entidad asciende a USD 53,65 millones de dólares para el año 2026.

Autoridades Portuarias

Las Autoridades Portuarias tienen por objeto organizar, planificar, dirigir y controlar el desarrollo de los servicios portuarios y asegurar de que se provean servicios competitivos de manera sustentable y sostenible, mediante la racionalización de los recursos para contribuir al desarrollo del comercio exterior. Las prestaciones de los

servicios que realizan se encuentran normados por la Ley de Puertos, publicada en el Registro Oficial No. 67, de 15 de abril 1976 (Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 187 de 21 de abril de 2020) y por el Reglamento de Servicios Portuarios para las Entidades Portuarias del Ecuador, así como por las Normas para la prestación de servicios portuarios ejecución de actividades y demás normas convexas.

Los ingresos que perciben corresponden a la recaudación por: Acceso a lugares Públicos; Recepción y Despacho de Naves; Uso de Fondeadero; Otras Tasas Portuarias y Aeroportuarias; Concesiones Portuarias; Arrendamiento de Locales, Edificios y Residencias; entre otras.

La Autoridad Portuaria de Esmeraldas fue creada con Decreto Ejecutivo No. 1043 de 28 de diciembre de 1970, ejerce jurisdicción y es responsable de la administración, mantenimiento, explotación y desarrollo del Puerto Comercial de Esmeraldas.

En abril de 1958, con Decreto de Emergencia se crea la Autoridad Portuaria de Guayaquil. Los ingresos que genera en la mayor parte corresponden a la concesión de sus muelles y operaciones a operadoras privadas, de conformidad a la Resolución de la Marina Mercante No. 344 (R.O. No. 140 de 08 de noviembre de 2005) con relación a los Servicios de las Autoridades Portuarias delegados a la iniciativa privada, misma que norma el contrato de concesión de 31 de mayo de 2007 y las modificaciones de los cánones fijos y variables de la referida concesión.

Con Decreto Ejecutivo No.1043 (R.O. No.147 de 22 de enero de 1971) se crea la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a cargo de la operación y administración del Puerto Marítimo Internacional, presta servicios logísticos para la transportación de productos.

La Autoridad Portuaria de Manta fue creada el 24 de octubre de 1966; institución a la que fue asignada la operación y control del puerto de Manta, tanto del Terminal Internacional, como del Terminal de Cabotaje. Como parte de un mecanismo de Iniciativa Privada, la operación del *“Terminal Internacional del Puerto de Manta, TIAM”* fue delegada el 5 de diciembre del 2016 al Grupo AGUNSA, el mismo que con el objeto de tomar a cargo la operación del puerto, con fecha 12 de diciembre del 2016, constituye la empresa ecuatoriana *“Terminal Portuario de Manta S.A. (TPM)”* concesión otorgada por un periodo de 40 años.

Se estima una recaudación de ingresos en el ejercicio fiscal 2026 en las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Puerto Bolívar, Manta y Esmeraldas por un total de USD 47,32 millones de dólares.

Parque Nacional Galápagos

Esta entidad fue creada mediante Acuerdo Ministerial No.31 de 14 de mayo de 1936 (R.O. No.189 de 14 de mayo de 1936); su competencia se enmarca en la conservación de la integridad ecológica y la biodiversidad de los ecosistemas insulares y marinos de las áreas protegidas del archipiélago, y el uso racional de los bienes y servicios que estos generan para la comunidad.

La Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos en su Art. 27 determina que el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la

provincia de Galápagos fijará tasas y contribuciones por conservación de áreas naturales protegidas, ingreso de embarcaciones, movilidad humana, transporte, prestación de servicios públicos en el marco de sus competencias, entre otras que pudieren establecerse. Entre los servicios que presta, podemos destacar: permiso anual por el uso de espacios destinados a la instalación de torre de telefonía celular; inspección técnica ambiental de embarcaciones de tour de crucero y buceo navegable; pronunciamiento sobre auditorías ambientales, exámenes especiales ambientales; planes de manejo ambiental; permiso de investigación científica; permiso de exportación de muestras con fines científicos y para proyectos de desarrollo.

El pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos mediante la Ordenanza Provincial No. 001-CGREG-30-06-2025 de 30 de junio de 2025, emitió la actualización de la tasa de ingreso por conservación de áreas naturales protegidas, que será pagado por los turistas que ingresen al este parque nacional.

Para el año el 2026 se estiman ingresos por USD 42,33 millones de dólares.

Ministerio de Producción Comercio Exterior e Inversiones

El Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones de Ecuador es la entidad administrativa encargada de formular y ejecutar políticas públicas para la especialización industrial, regular los actos relacionados con las relaciones comerciales internacionales que el país establece. Además, es el rector de la política de comercio exterior e inversiones, se encuentra a su vez encargado de la formulación, planificación, dirección, gestión y coordinación política de comercio exterior, la promoción comercial. A su vez la atracción de inversiones, negociaciones bilaterales y multilaterales, regulación de importaciones de manera estratégica; con su principal enfoque en el beneficio comercial y de relaciones del Ecuador. Mientras que el Viceministerio de Turismo se encarga del incremento de los servicios turísticos competitivos del Ecuador con un enfoque de sostenibilidad.

Mediante el Decreto No. 559 de 14 de noviembre de 2018 se fusionaron al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones los ministerios de Industrias y Productividad, de Acuicultura y Pesca, y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras.

Su recaudación se centra en permisos licencias y patentes, registro sanitario y toxicología, emisión de certificados de origen, y tasas de servicios por la ocupación de la zona de playa y bahía para la cría y cultivo de especies bio acuáticas.

Para el ejercicio fiscal 2026, los ingresos estimados ascienden a USD 41,99 millones de dólares.

Adicional, se debe considerar que, la Ley para Fortalecimiento de Actividades Turísticas y Fomento Empleo (R.O.S 525 de 25 de marzo de 2024), en su artículo 8 y el Reglamento a la Ley para Fortalecimiento de Actividades Turísticas y Fomento Empleo (R.O.S. 600 de 15 julio de 2024) disponen la creación del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador", el cual tiene como objetivo el financiar la ejecución de actividades, programas y proyectos de promoción, competitividad y desarrollo turístico del Ecuador; así como la administración del mismo estará a

cargo del Ministerio de Turismo y se financiara con los valores recaudados por las tasas "Ecodelta" y "Potencia Turística".

El Ministerio de Economía y Finanzas, con oficio Nro. MEF-VGF-2025-0124-O de 26 de marzo de 2025, emite la autorización de la creación del "Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador", es así, que para la proforma del año 2025 el citado fondo tendrá un valor de USD 39,78 millones.

Es importante mencionar que, por el Decreto Ejecutivo de 60 del 24 de julio del 2025, se determinó que el Ministerio de Turismo y el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca se fusionarán. Además, el Viceministerio del Acuacultura y Pesca formará parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería ante lo cual la nueva denominación será: Ministerio de Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones.

De esta manera, mediante el Decreto Ejecutivo 97 de 14 de agosto de 2025, artículo 1, *"fusiónesse por absorción la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, o quien haga sus veces, integrándose en su estructura orgánica como parte del dicho Ministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos, conforme se determine en la fase de implementación de reforma institucional"*.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana – MREMH

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana se encarga de ejercer la rectoría de la política exterior y de movilidad humana, gestionando y coordinando la inserción estratégica y soberana del Ecuador en la comunidad internacional, la integración regional, la atención consular y migratoria, para garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.

La entidad estima para el ejercicio 2026 ingresos por USD 35 millones de dólares, que corresponde a los ingresos por la emisión de derechos consulares por actos relativos a navegación en el exterior, actos notariales judiciales y de registro civil en el exterior y actos administrativos en el exterior.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0036 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 441 de 28 de abril de 2021 se expide la actualización al Arancel Consular y Diplomático de acuerdo con la Ley Orgánica de Movilidad Humana en el que se detallan todas las tarifas de los servicios ofertados por el MREMH.

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria - SEPS

La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria publicada en Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011, en su Artículo No. 147 establece las atribuciones de la Superintendencia; entre ellas, fijar tarifarios de servicios que otorgan las entidades del sector financiero popular y solidario, imponer sanciones. Además, le faculta que podrá establecer contribuciones a las instituciones sujetas a su vigilancia y control.

Las contribuciones se podrán imponer en proporción al promedio de los activos totales, excepto las cuentas de orden, de las instituciones controladas según

informes presentados al Superintendente durante los seis meses anteriores. La Superintendencia dictará las resoluciones y disposiciones para su aplicación.

Mediante Resolución No. SEPS-IGT-IEN-IGPJ-2015-074 de 14 de agosto de 2015, resuelve que las cooperativas de ahorro y crédito pagarán la contribución semestral del 0,45 por mil del promedio de sus activos totales.

El literal b) del Artículo 54 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dispone la contribución a la Superintendencia de hasta el 5% de las utilidades y excedentes, según la segmentación establecida. La SEPS con Resolución No. 2016-087 de 20 de abril de 2016, expide la tabla para el pago de esta contribución.

Para el ejercicio fiscal 2026, los ingresos estimados ascienden a USD 29,79 millones de dólares.

Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 1290, publicado en el Registro oficial 8 del 13 de septiembre de 2012, se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y vigilancia Sanitaria, como persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública a partir de la escisión del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical “Dr. Leopoldo Izquieta Pérez”.

La Agencia Nacional de Regulación, control y vigilancia Sanitaria, constituye el organismo técnico encargado de la regulación, control técnico y vigilancia sanitaria de los siguientes productos: alimentos procesados, aditivos alimentarios, agua procesada, productos del tabaco, medicamentos en general, productos nutracéuticos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos y productos dentales; dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, exportación, comercialización, dispensación y expendio, incluidos los que reciban en donación y productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, relacionados con el uso y consumo humano; así como de los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario establecidos en la Ley Orgánica de Salud y demás normativa aplicable, exceptuando aquellos de servicios de salud públicos y privados.

Los ingresos del ARCSA provienen de la aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 112 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 298 de 19 de marzo de 2008 y modificado el 07 de abril de 2017 y de la resolución No. ARCSA-DE-2018-019-JCGO publicada en Registro Oficial Nro. 353 de 23 de octubre de 2018, Reglamento Funcionamiento Establecimientos Sujetos Control Sanitario -Acuerdo Ministerial 4712.

Para el año 2026, se estima una recaudación aproximada de USD 27,75 millones de dólares.

Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada

Para el ejercicio 2026, el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada estima recaudar ingresos por USD 27,08 millones de dólares, la institución percibe recursos de conformidad con el Art. 8 de la Ley del Instituto Oceanográfico de la

Armada, en relación a los servicios de señalización que presta a las naves y por la ejecución de trabajos y estudios técnicos que realizan por requerimientos del sector público y privado. La entidad mantiene contratos por servicios especializados que presta a las Autoridades Portuarias del país.

Las tarifas por los servicios que presta fueron aprobadas mediante el Reglamento de Derechos por servicios prestados por la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, (Servicios de Faros y Boyas), aprobado con Acuerdo Ministerial No. 572 (R.O. No. 592 de 18 de mayo de 2009).

Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos - ARCH

El 04 de octubre de 2024 la Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0059-RES en su artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, reformado por la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial Nro. 244 de 27 de julio de 2010, propone establecer la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, adjunta al Ministerio de Energía y Minas, como el organismo técnico administrativo encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria Hidrocarburífera.

Además, la Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0059-RES menciona que, la fijación de los valores correspondientes a los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero y la Secretaría de Hidrocarburos deben tener en cuenta el artículo 2 que estipula que previo al inicio de cada trámite, las personas naturales y/o jurídicas deben pagar los valores establecidos en los anexos de esta Resolución. Además, que conforme al artículo 3, los pagos por concepto de auditorías que efectúa la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero; y, los correspondientes a los controles anuales deberán realizarse hasta el 31 de marzo de cada año.

La recaudación estimada para el ejercicio fiscal 2026 asciende a USD 21,53 millones.

Ministerio de Ambiente y Energía - MAE

El Ministerio de Ambiente y Energía es la cartera de Estado encargada de dirigir, planificar y legislar la energía eléctrica y minera. Asimismo, se encarga de formular políticas de eficiencia energética que usen la energía o provean bienes y servicios relacionados, favoreciendo la protección del ambiente.

Se estima que para el presente ejercicio fiscal los ingresos asciendan a USD 20,42 millones, de los cuales su mayor registro corresponde a los ingresos por transferencias de inversiones recibidas del sector privado no financiero por la recuperación de obligaciones adquiridas en convenios legalmente suscritos, por el cobro en las facturas eléctricas de los ciudadanos que adquirieron las estufas de inducción. De igual manera la entidad tiene entre sus ingresos la recaudación por prestación de servicios, utilización de aguas y materiales de construcción, e ingresos por servicios de control radiológico y de aplicaciones técnicas nucleares.

Con el Decreto Ejecutivo de 60 del 24 de julio del 2025, se decidió que el Ministerio de Ambiente Agua y Transición Ecológica se fusionará con el Ministerio de Energía y Minas, ante lo cual la nueva denominación será: Ministerio de Ambiente y Energía.

Asimismo, en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 94 del 14 de agosto de 2025, estipula que *“fusi6nese por absorci6n el Ministerio de Ambiente, Agua y Transici6n Ecol6gica al Ministerio de Energía y Minas, integrándose en su estructura orgánica como el viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio del Ambiente, Agua y Transici6n Ecol6gica”*.

Agencia de Regulaci6n y Control Fito Zoosanitario

Con Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, R.O.S. No. 27 de 03/07/2017, crea la Agencia de Regulaci6n y Control Fito y Zoosanitario, encargada de la regulaci6n y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producci6n primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoosanitario de la producci6n agropecuaria.

Los ingresos que percibe se originan en la prestaci6n de servicios, inscripciones, registros y matrículas; permisos, licencia y patentes y por registros sanitarios y toxicología. Percibe ingresos por los servicios que presta en sus diversas áreas de trabajo relacionados con la sanidad vegetal, sanidad animal, inocuidad de los alimentos y servicios de laboratorios, la clasificaci6n de los servicios que presta y sus costos fueron aprobados con Resoluciones del Director Ejecutivo No. 0059 de 08 de abril de 2016, la cual actualiza el anexo 1 de la Resoluci6n No. 0035 de 30 de marzo de 2015.

Para el ejercicio 2026, la entidad estima recaudar USD 19,56 millones de dólares.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca - MAGP

El Ministerio se encarga de fomentar elementos de producci6n que ofrezcan condiciones sociales, ecológicas y materiales en las que se base una producci6n competitiva, mediante foros de diálogo, con un enfoque en cadenas agroalimentarias que fortalezcan y modernicen el sector agrícola y pesquero.

Para el ejercicio fiscal 2026 se prevé que la instituci6n tenga una participaci6n de los ingresos de autogesti6n del 0,21% con un estimado de su recaudaci6n de USD 18,60 millones de dólares.

Por medio del Decreto Ejecutivo 60 del 24 de julio del 2025, se resolvi6 que el Ministerio de Agricultura y Ganadería será la entidad absorbente del Viceministerio del Acuacultura y Pesca, ante lo cual la nueva denominaci6n será: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Además, a través del artículo 2 del Decreto Ejecutivo 99 de 14 de agosto de 2025, se dispone que *“trasládese únicamente el Viceministerio de Acuacultura y Pesca del Ministerio de Producci6n, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través de fusi6n por absorci6n, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, integrándose dentro de sus estructura orgánica como parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentraci6n de los procesos sustantivos, conforme se determine en la fase de implementaci6n de reforma institucional.”*

Consejo Nacional Electoral

Mediante la Ley de Elecciones del 18 de agosto de 1945, publicada en el Registro Oficial Nro. 361, durante el gobierno de José María Velasco Ibarra, y en concordancia con la Constitución de 1945, se creó el Tribunal Supremo Electoral como organismo institucional con aspiración de independencia y con participación de la expresión política nacional. De igual manera, se establecieron los Tribunales Provinciales, Cantonales y Parroquiales definiendo sus respectivas funciones. Además, incorporó la regulación de los partidos políticos desde el punto de vista electoral, garantizando el acceso a la propaganda política y la convocatoria a elecciones por medios de comunicación.

El Consejo Nacional Electoral conforme con el Art 219 de la Constitución, es responsable de organizar, dirigir, vigilar y garantizar con transparencia los procesos electorales, desde la convocatoria hasta la proclamación de resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. Le compete garantizar la legalidad de los procesos internos de las organizaciones políticas, propone reformas normativas en su ámbito y dicta reglamentos propios. Además, mantiene el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verifica los procesos de inscripción y vigila que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos. También ejecuta, administra y controla el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas.

Conforme al artículo 12 del Reglamento de Trámites en Sede Administrativa por Incumplimiento del Sufragio, Integración de las Juntas Receptoras del Voto, Participación Obligatoria en las Actividades de Capacitación Programadas para los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto y Control de Ingresos, *“El Consejo Nacional Electoral publicará el listado de las y los ciudadanos que no concurrieren a votar, los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto que no asistieron a la capacitación; y, que no integraron las mismas, a través del portal web institucional y los medios que considere idóneos para el efecto”*.

La recaudación estimada para el ejercicio fiscal 2026 asciende a USD 16,42 millones.

Comisión de Tránsito del Ecuador

Es la entidad que tiene la competencia de controlar la actividad operativa de los servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en la red vial estatal y sus troncales nacionales y demás circunscripciones territoriales que le fueren delegadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con sujeción a las regulaciones emanadas por la ANT. También se encuentran a su cargo la investigación de accidentes de tránsito y la formación del Cuerpo de Vigilantes y de Agentes Civiles de Tránsito.

La disposición transitoria vigésima quinta de la Reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), subroga los derechos y obligaciones de la Comisión de Tránsito del Guayas (CTG) que cesa en sus funciones. Esta entidad dirigirá y controlará la actividad operativa y de los servicios del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Esta institución tiene como principales fuentes de recaudación los ingresos provenientes de tarifas y contribuciones que recauda por la prestación de servicios, mismas que se fundamentan en la Resolución No. 077-DIR-2017-ANT de 22 de diciembre de 2017.

Para el 2026 se estiman ingresos por USD 15,27 millones de dólares.

Agencia de Regulación y Control Minero - ARCOM

El Decreto Ejecutivo 256, dado el 08 de mayo de 2024, decreta en su artículo 1 que se debe separar ARCERNNR en tres entidades: la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCPOM), la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL), y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH). Además, establece que ARCOM será la entidad encargada de la regulación y control de la actividad minera, asumiendo las funciones relacionadas con este sector que anteriormente pertenecían a ARCERNNR.

De acuerdo con el Art. 8 de la Ley de Minería, la Agencia de Regulación y Control Minero, se define como el organismo técnico-administrativo, que se encarga de la vigilancia, auditoría, intervención y control de las fases de la actividad minera gestionadas por la Empresa Nacional Minera, las empresas mixtas mineras, la iniciativa privada, la pequeña minería y minería artesanal y de sustento, de conformidad con las regulaciones de esta ley y sus reglamentos. Además, como entidad pública con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, mantiene como competencia supervisar y acoger acciones administrativas que cooperen al aprovechamiento racional y técnico del recurso minero, tomando en cuenta los beneficios que le corresponden al Estado.

Conforme a los artículos 82 y 226 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 53 y 55 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 3 numeral 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 256 dictamina fijar la tasa de supervisión y control de la Agencia de Regulación y Control Minero. Por lo que el 21 de enero de 2025, artículo 1 de la Resolución Nro. ARCOM-003/25, menciona que se debe establecer una tasa de supervisión y control que deberá ser pagada por los titulares de derechos mineros de manera semestral para minería mediana y grande; y de manera anual para minería pequeña. Conjuntamente, el artículo 2 establece una tasa a través del cálculo efectuado por la Agencia de Regulación y Control Minero, contenido en el Anexo 1 de esta Resolución, junto a el artículo 3 que menciona que la tasa deberá ser pagada por cada titular minero, con corte hasta el 30 de junio y recaudada hasta el 31 de julio; y con el corte de 31 de diciembre y recaudada hasta el 31 de enero del siguiente año. En caso, de existir incumplimiento del pago, el artículo 4 dará paso al inicio de la gestión coactiva de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa aplicable para el efecto.

Para el ejercicio fiscal 2026 los ingresos estimados de esta entidad ascienden a USD 14,13 millones de dólares.

Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - MINEDEC

Tiene como objetivo reducir las dificultades de acceso a la educación para jóvenes y adultos que presentan rezago educativo y la mejorar la calidad del aprendizaje de los alumnos con un enfoque equitativo. Además, disminuir la cantidad de personas que no realizan suficiente actividad física y asegurar el derecho a una salud integral, gratuita y de calidad. Asimismo, entre sus metas se encuentra fomentar la creación artística libre y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales

Para el año 2026, se estima que esta Cartera de Estado recaude ingresos por USD 12,07 millones de dólares.

Con el Decreto Ejecutivo de 60 del 24 de julio del 2025, se decidió que el Ministerio de Educación se fusionará con el Ministerio de Cultura y Patrimonio, la Secretaría de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación y el Ministerio del Deporte, ante lo cual la nueva denominación será: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Asimismo, en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 94 del 14 de agosto de 2025, estipula que *“fusionese por absorción al Ministerio de Educación las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio; b) Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y c) Ministerio del Deporte, mismas que integrarán en la estructura orgánica, cada una, como viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional”*

Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR

En el caso de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se espera una recaudación para el ejercicio fiscal 2026 por USD 11,75 millones de dólares; los ingresos que percibe esta entidad se fundamentan en la Resolución No. INMOBILIARDGSG-2015-0035, normativa que establece el procedimiento para la enajenación de los bienes transferidos a esta entidad y que se encuentran registradas contablemente en el código 146 del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público no Financiero; cuya competencia fue otorgada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 503 de 12 septiembre de 2018.

Servicio Nacional de Derechos Intelectuales - SENADI

Con el Decreto 356, del 03 de abril del 2018, el presidente de la República del Ecuador Lenin Moreno Garcés, transformó al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) en Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), otorgándole nuevas responsabilidades y promoviendo la defensa de los derechos intelectuales.

El SENADI, entre otras atribuciones tiene la de garantizar la adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual de conformidad con el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y actuar en coordinación con las dependencias competentes en la negociación de tratados y otros instrumentos internacionales en materias relativas a propiedad intelectual y conocimientos tradicionales.

Los derechos intelectuales como son: autor, patentes, marcas, diseños industriales, lemas comerciales, indicaciones geográficas, topografías, obtenciones vegetales, etc.; serán protegidos por esta institución con la finalidad, además, de crear una real transferencia de tecnología y convertir a la propiedad intelectual en una herramienta de desarrollo del país.

Se actualizó su base legal para el cobro de sus servicios según acto normativo que consta en Resolución No. 002-2019-DG-NT-SENADI /Resolución No.004-2020-DG-NTSENADI/Resolución No.005-2020-DG-NT-SENADI.

La recaudación esperada para el año 2026 es de USD 11,02 millones de dólares.

Operador Nacional de Electricidad - CENACE

En el Suplemento del Registro Oficial No. 43 de 10 de octubre de 1996, dentro de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico en su Art. 11 menciona que el sector eléctrico nacional debía tener una Corporación Civil de derecho privado, de carácter técnico, sin fines de lucro, encargada del manejo técnico y económico de la energía en bloque, garantizando en todo momento una operación adecuada, la cual se la denominó como el Centro Nacional de Control de la Energía (CENACE). Más adelante, de acuerdo con el Registro Oficial No. 418 de 16 de enero de 2015, que en su Capítulo IV, constituye a la Corporación Centro Nacional de Energía, CENACE como el Operador Nacional de Electricidad, asignándole una nueva naturaleza jurídica, atribuciones y deberes.

Por lo que, en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico en su artículo 20, el Operador Nacional de Electricidad se establece como un órgano técnico estratégico que procederá como operador técnico del Sistema Nacional Interconectado y administrador comercial de las transacciones de bloques energéticos, responsable del abastecimiento continuo de energía eléctrica al mínimo costo posible, preservando la eficiencia global del sector. Al formar parte del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables deberá resguardar las condiciones de seguridad y calidad de la operación del SNI, sujetándose a las regulaciones que expida la Agencia de Regulación y Control de Electricidad.

La Ley de Régimen del Sector Eléctrico en su Art.21, numeral 4 y 5, establece que la CENACE tendrá como atribución administrar y liquidar comercialmente las transacciones del sector eléctrico en el ámbito, mayorista, además de administrar técnica y comercialmente las transacciones internacionales de electricidad en representación de los partícipes del sector eléctrico.

Se estima que para el presente ejercicio fiscal 2026, los ingresos asciendan a USD 10,46 millones de dólares.

Instituto Geográfico Militar - IGM

El Servicio Geográfico Militar se crea mediante Ley publicada en el R.O. No. 620 de 19/04/1928, en calidad de Departamento adscrito al Estado Mayor General del Ejército.

De acuerdo a la legislación vigente, el Instituto Geográfico Militar percibe ingresos que se originan por la ejecución de contratos, trabajos y estudios técnicos, por multas impuestas a los infractores a las disposiciones de la Ley y por la venta de documentos cartográficos, publicaciones, entre otros.

Mediante Resolución No. MLM-2006-004-IGM-a1 emitida el 04 de enero de 2006, se expide el instructivo que regula el precio de los productos geográficos y cartográficos que ofrece el IGM.

Se actualizó su base legal para el cobro de sus servicios según acto normativo que consta en RESOLUCION IGM-IGM-2020-0111- R.

Se estima recaudar en el 2026 la suma de USD 10,05 millones de dólares.

6.2. INGRESOS NO PERMANENTES

Los ingresos no permanentes provienen de la venta de bienes de larga duración, intangibles, recursos públicos de origen petrolero, recuperación de inversiones y recepción de fondos como transferencias o donaciones, destinadas a financiar egresos de capital e inversión, su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado.

6.2.1. Ingresos por contratos de Gestión delegada - Captación Anticipada de Ingresos por Pagos “Upfront”

Para la Proforma del PGE 2026, se estiman ingresos del sector hidrocarburífero²⁰, proyectos petroleros y la concesión de la Empresa Oleoducto de Crudos Pesados (OCP Ecuador S.A.) de USD 4.909,66 millones; así como, del sector minero por USD 532,00 millones.

6.2.2. Transferencias o donaciones de capital e inversión

Entre las transferencias que reciben las entidades que conforman el PGE, corresponden a recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable los cuales financian programas y proyectos de inversión. Para el ejercicio 2026 por donaciones se estima un valor de USD 49,69 millones.

6.2.3. Ingresos petroleros al Presupuesto General del Estado

La Constitución de la República otorga al Gobierno la facultad de crear empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Así mismo, establece que los recursos naturales no renovables del territorio forman parte de su patrimonio inalienable e imprescriptible.

Las participaciones corrientes y de capital se regulan mediante disposiciones legales que definen la fuente de financiamiento fiscal del Presupuesto General del Estado. Estos recursos provienen principalmente de la actividad hidrocarburífera, específicamente de la venta interna de derivados y de las exportaciones de crudo y derivados de petróleo.

El artículo 316 de la Constitución de la Republica dispone que: *“El estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.*

El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley”.

²⁰ Informe Técnico MEF-SPSERE-DNPSES-20-2025 - Subsecretaría de Políticas de los Sectores Estratégicos, Real y Externo.

Las participaciones corrientes y de capital de los ingresos se establecen en las disposiciones legales que se determinan como fuente de financiamiento fiscal del Presupuesto General del Estado; estos recursos provienen de la actividad hidrocarburífera, específicamente en venta interna de derivados y las exportaciones de crudo y derivados de petróleo.

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 315 de 6 de abril de 2010, se creó la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, responsable de gestionar el sector estratégico de los recursos naturales no renovables para su aprovechamiento sustentable. Esta entidad interviene en todas las fases de la actividad hidrocarburífera, bajo estrictas condiciones de preservación ambiental y respeto de los derechos de los pueblos.

La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, tiene como objeto principal la gestión integral del sector hidrocarburífero, conforme a la Ley de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, garantizando un manejo responsable y sostenible de los recursos.

El Decreto Ejecutivo Nro. 230 de fecha 22 de octubre de 2021, reforma el Reglamento de Regulación de Precios de Derivados de petróleo (Decreto Ejecutivo No. 338 de 25 de julio de 2005, R. O. No. 73 de 2 de agosto de 2002); en la Disposición General Séptima dispone: “El Presidente de la República, en aquellos casos en los que las situaciones excepcionales establecidas en el artículo 286 de la Constitución se apliquen, mediante decreto ejecutivo, previo informe técnico del Ministerio de Energía y recursos Naturales no renovables y dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas de conformidad con el artículo 74 numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, podrá establecer, de manera excepcional, precios fijos para los combustibles derivados de Petróleo.”.

El Decreto Ejecutivo Nro. 231 de 22 de octubre de 2021, dispone “Suspender la aplicación del Sistema de bandas de Precios de los Combustibles establecido en el “Reglamento de Regulación de Precios de Derivados de Petróleo”, para los literales 1a, 1b, 1c y 1d.”; Y se fija los precios máximos de venta al público de combustibles, en el Segmento Automotriz, y se dispone fijar los precios de venta de combustibles en terminales y depósitos.

Con Decreto Ejecutivo No. 302 de 27 de diciembre de 2021, el Presidente de la República, delega al Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, la suscripción de todos los actos administrativos, necesarios para la autorización del ejercicio de las actividades de industrialización de hidrocarburos, de conformidad con la normativa vigente.

El Decreto Ejecutivo No. 327 de 17 de enero de 2022, reduce a cero por ciento (0%) la tarifa del impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a las transferencias, envíos o traslados de divisas al exterior, en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza incluyendo las compensaciones realizadas con o sin intermediación de instituciones del sistema financiero, para las importaciones de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles y gas natural.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 342 de 15 de febrero de 2022, se expide el Reglamento de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, estableciendo la Política Nacional de Hidrocarburos, cuya responsabilidad recae en el ministro del ramo.

Con Decreto Ejecutivo No. 400 de 14 de abril de 2022, se modifica la denominación del “Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables” por “Ministerio de Energía y Minas.”

Con Decreto Ejecutivo No. 548 de 30 de agosto de 2022, se traspasa a EP PETROECUADOR, la gestión financiera relacionada con las operaciones presupuestarias, contables y de tesorería para la compra de derivados importados, adquisiciones locales de productos carburantes, comisiones bancarias y demás costos y gastos financieros y de comercio internacional.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 947 de 21 de noviembre de 2023, se emite el Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos

Con Decreto Ejecutivo No. 306 de 25 de junio de 2024, se crea el mecanismo de protección a los usuarios del transporte por la implementación del esquema de estabilización de precios en la gasolina extra y extra con etanol en el segmento automotriz.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 308 de 26 de junio de 2024, se expide el Reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos, en el cual se regulan los precios de los segmentos, aéreo, automotriz, pequeño artesanal, industrial, industrial de productos especiales, naviero nacional, naviero internacional, gas licuado de petróleo (GLP), y, bioetanol anhidro.

Con Decreto Ejecutivo No. 311 de 26 de junio de 2024, se emite el Reglamento de Operaciones de Gas Natural, que tiene por objeto regular el ejercicio de las actividades de comercialización, almacenamiento, refinación, industrialización y transporte de Gas natural (GN).

Con Decreto Ejecutivo No. 325 de 11 de julio de 2024, se reduce a cero por ciento (0 %) la tarifa del impuesto a la Salida de Divisas para las transferencias, envíos o traslados de divisas al exterior, en efectivo o a través de giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza incluyendo las compensaciones realizadas con o sin intermediación de instituciones del sistema financiero, para las importaciones de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural, destinados para el consumo interno del país, realizadas para las personas naturales o empresas nacionales o extranjeras, previamente autorizadas por el Ministerio del Ramo.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 20 de 02 de junio de 2025, se expide las reformas al Reglamento Codificado de Regulación de Precios de derivados de Hidrocarburos Publicado en el Segundo Suplemento del registro oficial Nro. 589 de 28 de junio de 2024 (Reformado), en el cual se reforma el artículo 6 respecto a los precios del Segmento Naviero Nacional.

Con Decreto Ejecutivo No. 32 de 15 de junio de 2025, se expide las reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicios Público de Energía Eléctrica y al Reglamento de Operaciones de Gas Natural.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 83 de 11 de agosto de 2025, se reforma el reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos, Publicado en el segundo Suplemento del registro oficial Nro. 589 de 28 de junio de 2024 (Reformado).

Mediante Decreto Ejecutivo No. 126 de 12 de septiembre de 2025, se reforma el reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos, Publicado en el segundo Suplemento del registro oficial Nro. 589 de 28 de junio de 2024 (Reformado). El mismo que en la Disposición Transitoria Primera establece:

“Se establece por esta única vez el precio de venta al público a nivel de surtidores y/o dispensadores de diésel premium del segmento automotriz en USD 2.80/galón, mismo que se aplicará a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo hasta el 11 de diciembre de 2025. Posterior a este período se aplicará el mecanismo de estabilización de precios establecido en este Decreto Ejecutivo.”

Con Oficio Nro. BCE-GEEE-2025-0103-OF, de 16 de septiembre del 2025, el Banco Central del Ecuador remite los Resultados Programación Macroeconómica mediano plazo 2025-2029; a través de Memorando Nro. MEF-SGM-2025-0115-M, de 16 de septiembre de 2025, la Subsecretaría de Gestión Macroeconómica remitió los Insumos para techos presupuestarios institucionales y de gasto y directrices presupuestarias para la Proforma del Presupuesto General del Estado 2026.

Mediante Oficio Nro. MAE-VH-2025-0485-OF de 06 de octubre de 2025, el Ministerio de Ambiente y Energía remitió la información de los Estimados de Hidrocarburos para la Proforma del Presupuesto General del Estado 2026 y Programación Cuatrianual 2026-2029; mediante correo electrónico de 24 de octubre de 2025, la Subsecretaría de Programación Fiscal, remite los supuestos de ingresos de petróleo al Presupuesto General del Estado en función de la Programación Fiscal, a ser considerados en la Proforma del PGE 2026.

Las previsiones económicas para el período 2026 y los principales indicadores macroeconómicos servirán como insumo para la elaboración de la Proforma Presupuestaria del Presupuesto General del Estado 2026 y la Programación Plurianual 2026 - 2029.

Para la Proforma Presupuestaria del Presupuesto General del Estado 2026, se considera una producción de petróleo de 165,53 millones de barriles, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Cuadro 10: Distribución de la producción anual fiscalizada de petróleo
(Cifras en millones de barriles)

FUENTES	PRODUCCIÓN TOTAL
1. EP PETROECUADOR	129,57
2. MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA	35,96
2.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS	32,17
2.2 CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN	3,79
TOTAL PRODUCCIÓN NACIONAL (1+2)	165,53

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Programación Fiscal

Elaborado por: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Ingresos

La Empresa Pública de Petróleos del Ecuador EP PETROECUADOR, estima una producción fiscalizada de 135,73 millones de barriles; el Ministerio de Energía y Minas, estima una producción fiscalizada de 34,13 millones de barriles, de los cuales 31,89 millones de barriles corresponden a la producción por contratos de prestación de servicios y por contratos de participación se prevé una producción de 2,23 millones de barriles.

Se estima una exportación de crudo de 113,19 millones de barriles a un precio de exportación de USD 62,20 dólares por barril, Además, se destinarán 59,14 millones de barriles a refinerías para la producción de derivados, con un remanente de 2,00 millones de barriles.

En cuanto a derivados de petróleo, el Ministerio de Energía y Minas estima una producción y mezcla de entre 70 y 80 millones de barriles estándar por año, con importaciones aproximadas de 71,35 millones, un consumo nacional de 114,72 millones y exportaciones por 4,73 millones de barriles a un precio promedio de USD 55,91 por barril, como se muestra a continuación en el siguiente cuadro:

Cuadro 11: Derivados Petróleo – Producción, Importaciones, Consumo Nacional y Exportaciones

(Cifras en millones de barriles)

PRODUCTOS	PRODUCCIÓN Y MEZCLAS	IMPORTACIÓN	TOTAL OFERTA	CONSUMO NACIONAL	EXPORTACIÓN
Gasolina Súper	1,32	-	1,61	1,32	-
Gasolina Extra	13,88	-	13,88	13,90	-
Gasolina ECOPAÍS	14,70	-	14,70	14,70	-
Total Gasolinas	29,90	-	30,19	29,93	-
Combustible para motores de dos tiempos	1,21	-	1,21	1,21	-
Diésel 1	0,10	-	0,10	0,01	-
Diésel 2	4,68	6,44	11,12	10,84	-
Diésel Premium	8,09	21,84	29,93	29,99	-
Fuel Oil 4 (b)	9,52	-	9,52	10,80	-
Fuel Oil 6 (Pesado de Exportación)	7,60	-	7,60	-	7,60
Fuel Oil 6 (Pesado de Consumo Nacional)	5,17	-	5,17	5,66	-
Fuel Oil 6 (Pesado de Sector Naviero)	4,56	-	4,56	4,56	-
Residuo Sector Eléctrico Industrial Ref.Shushufindi	3,57	-	3,57	1,42	2,15
Jet A-1	2,63	-	2,63	2,63	-
Asfaltos	1,30	-	1,30	1,30	-
GLP	1,96	14,81	16,77	16,67	-
Solventes	0,16	-	0,16	0,14	-
Avgas	-	0,04	0,04	0,04	-
Naftas	-	18,29	-	-	-
Diesel 2 para preparar FO (Cutter Stock)	-	3,36	-	-	-
TOTAL PRODUCTOS :	80,44	64,78	123,86	115,19	9,75
Azufre kg	3,60	-	3,60	3,60	-
Gas Natural (MMBTU) (a)		-	-	11,28	
Gas Natural Licuado (MMBTU)		-	-	5,52	

Fuente: Ministerio de Energía y Minas - Ministerio de Economía y Finanzas – Subsecretaría de Programación Fiscal
Cifras sujetas a revisión.

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto – DNI

Se prevé importar 6,44 millones de barriles de Diesel 2 y 21,84 millones de barriles de Diesel Premium, GLP 14,81 millones de barriles; Avgas 0,04 millones de barriles; Naftas 18,29 millones de barriles; Diesel 2 para preparar FO (Cúter Stock) 3,36 millones de barriles; estas importaciones garantizarán la demanda interna de estos derivados en el país en el periodo 2026, la Refinería de Esmeraldas se encuentra en un 85 % operativa de su capacidad con algunas unidades reiniciadas tras un incendio y un sismo, pero con la unidad FCC (craqueo catalítico fluidizado), comenzó su proceso de reapertura gradual a partir del 18 de julio de 2025; considerando que esta refinería produce diésel (Premium y para pesca artesanal), gas licuado de petróleo (GLP), gas jet fuel y asfaltos, fuel oil No. 4 y No. 6, y azufre sólido.

Se estima un consumo nacional de Gas Natural de 11,28 (MMBTU), esto permitirá cubrir la demanda interna en el periodo fiscal 2026.

De igual manera se estima un consumo nacional de Gas Natural Licuado de 5.52 (MMBTU), para cubrir la demanda en el periodo fiscal 2026.

En la Proforma Presupuestaria del Presupuesto General del Estado 2026, se considera un precio de exportación de crudo de USD 53,47 dólares por barril exportado; y la venta interna de derivados en los siguientes niveles de precio:

Cuadro 12: Precios del crudo y derivados
(Cifras en dólares - USD)

EXPORTACIONES:		US\$/BL
PRECIOS		US\$
Precio de exportación de Petróleo		53,47
VENTA INTERNA DERIVADOS: (1)		US\$/GL
PRODUCTOS		PRECIOS EN ABASTECEDORA (*) (US\$/BL)
Gasolina Súper		2,22
Gasolina Extra (*)		2,41
Automotriz (1)		2,41
Pesca Artesanal		0,71
Diesel		2,15
Automotriz, (1)		2,25
Sector Eléctrico		0,80
Fuel Oil 4		0,93
Sector Electrico (Ref. Libertad)		0,48
Sector Industrial		1,38
Sector electrico (Otros puntos de despacho)		0,62
Segmento Naviero Nacional		
Pesquero (Diésel)		2,16
Fuel Oil 6		1,43
Residuo		
Eléctrico		0,36
Industrial		0,72
Jet Fuel		2,40
Asfaltos		1,04
Obra pública - Asfaltos		1,03
No obra pública - Asfaltos		1,40
Avgas (*)		2,45
Subsidiado		2,20
Solventes		1,55
GLP		US\$/KG.
Gas Licuado de Petróleo		
GLP Doméstico sin IVA por Kilogramo		0,10
GLP Vehicular (Taxis legalmente registrados) por kilogramo sin IVA		0,17
GLP Agroindustrial (Secado de Granos) por Kilogramo sin IVA		0,68
Gas natural Campo Amistad Uso Domestico por Millón de BTU sin impuestos		0,50
Gas natural Campo Amistad Uso Comercial por Millón de BTU sin impuestos		1,79

Nota: Precios según Decreto Ejecutivo No. 308 de 26 de junio de 2024 y sus reformas.

(*) Se aplicará lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 083 de 11 de agosto de 2025 en lo que corresponda.

(1) Precios promedio ponderado por combustibles, no incluye IVA.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Subsecretaría de Programación Fiscal.

Elaborado por: Subsecretaría de Presupuesto - DNI

6.2.4. Ingresos de Petróleo al Presupuesto General del Estado

Los recursos provienen de la actividad petrolera que ingresan al presupuesto General del Estado, se distribuyen entre Impuestos; Exportación de Derivados de Petróleo; De la Tarifa de Oleoducto de Empresas Privadas; De Regalías de Petróleo; De Exportación Directa de Petróleo; Margen de Soberanía de Exportaciones Directas de Petróleo; De Regalías de Petróleo por Contratos de Participación; De Ventas Directas por Contratos

de Participación y Saldos de Ingresos Disponibles de Exportaciones Directas de Petróleo.

Cuadro 13: Ingresos de Petróleo en el Presupuesto General del Estado
(Cifras en millones de dólares)

INGRESOS POR ACTIVIDAD HIDROCARBURIFERA	PRESUPUESTO 2026
IMPUESTOS	129,25
DE EXPORTACIÓN DE DERIVADOS DE PETRÓLEO	314,71
DE LA TARIFA DE OLEODUCTO DE EMPRESAS PRIVADAS	0,29
DE REGALÍAS DE PETRÓLEO	498,13
DE EXPORTACION DIRECTA DE PETRÓLEO	1.434,00
MARGEN DE SOBERANÍA DE EXPORTACIONES DIRECTAS DE PETRÓLEO	430,59
DE REGALÍAS DE PETRÓLEO POR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN	49,52
DE VENTAS DIRECTAS POR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN	93,30
SALDOS DE INGRESOS DISPONIBLE DE EXPORTACIONES DIRECTAS DE PETRÓLEO	206,23
TOTAL INGRESOS PETROLEROS PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO USD	3.156,01

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – Subsecretaría de Programación Fiscal
Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Ingresos

Del total de los ingresos petroleros, al Presupuesto General del Estado le corresponde USD 3.156,01 millones de los cuales por impuestos tributarios se recauda USD 129,25 millones, distribuidos entre: 1) impuesto a la Renta corresponde al pago de la tarifa que reciben las empresas por contratos de prestación de servicios está sujeto a la retención del 25% de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, que se proyecta un monto de ingresos de UDS 60,00 millones; 2) impuesto a los contratos de exploración y explotación establecidos en el Art. 54 de la Ley de Hidrocarburos dispone que los contratistas de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos están exentos del pago de primas de entrada, derechos superficiales, regalías y aportes en obras de compensación; debiendo pagar anualmente al Estado, desde el inicio del período de explotación, una contribución no reembolsable equivalente al uno por ciento del monto del pago por los servicios previa deducción de la participación laboral y del impuesto a la renta; Por Impuesto a los Ingresos Extraordinarios de Contratos de Explotación y Exploración se estima una recaudación de USD 65,86 millones y 3) el Gravamen de cinco centavos de dólar por cada barril de petróleo crudo que se transporte por el Oleoducto Transecuatoriano (SOTE), excluyendo el destinado al consumo interno, se estima una recaudación de USD 3,39 millones para el periodo 2026.

De la Tarifa de Oleoducto de Empresas Privadas. – Son los ingresos que se percibe por aplicación de la tarifa por transporte a través del Oleoducto que se cobra a las empresas privadas, y se trasfiere al Ministerio de Energía y Minas, por este concepto se estima ingresos por USD 0,29 millones.

De Exportaciones de Derivados de Petróleo. - La Ley de Hidrocarburos en su artículo No. 68 determina: *“el almacenamiento, distribución y venta al público en el país, o una de estas actividades, de los derivados de los hidrocarburos será realizada por PETROECUADOR o por personas naturales o por empresas nacionales o extranjeras, de reconocida competencia en esta materia y legalmente establecidas en el país, para lo cual podrán adquirir tales derivados ya sea en plantas refinadoras establecidas en el país o importarlos”*.

Los ingresos originados en las ventas de derivados de petróleo, luego de cubrir la demanda interna su excedente de producción de derivados se destina a la exportación, por lo general en lo referente a Fuel Oil; por este rubro se estima un ingreso de USD 314,71 millones.

Regalías de Petróleo. - El artículo 49 de la Ley de Hidrocarburos determina que *“El Estado recibirá mensualmente una regalía no inferior al doce y medio por ciento sobre la producción bruta de petróleo crudo medida en los tanques de almacenamiento de los centros de recolección”*, se estima un monto de USD 498,12 millones.

De Exportaciones Directas de Petróleo. - Corresponde a las exportaciones directas de petróleo de los diferentes campos operados por EP PETROECUADOR, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 1221 de fecha 7 de enero de 2021; por este rubro se calcula un ingreso de USD 851,67 millones.

Margen de Soberanía. - El tercer inciso del artículo 16 de la Ley de Hidrocarburos dispone: *“De los ingresos provenientes de la producción correspondiente al área objeto del contrato, el Estado ecuatoriano se reserva el 25% de los ingresos brutos como margen de soberanía. Del valor remanente, se cubrirán los costos de transporte y comercialización en que incurra el Estado. Una vez realizadas estas deducciones, se cubrirá la tarifa por los servicios prestados”*, se estima un rendimiento de USD 322,66 millones.

Regalías de Petróleo por Contratos de Participación. - Corresponde a los Ingresos por regalías de petróleo por Contratos de Participación suscritos entre el Estado ecuatoriano y las Contratistas Privadas contratos administrados por el Ministerio de Ambiente y Energía, para el periodo 2026, se estima un ingreso de USD 49,52 millones.

Ventas Directas por Contratos de Participación. - Son los ingresos por ventas directas de petróleo por Contratos de Participación suscritos entre el Estado ecuatoriano y las Contratistas privadas, se estima que se recaudara en el periodo 2026, por estos contratos USD 93,30 millones.

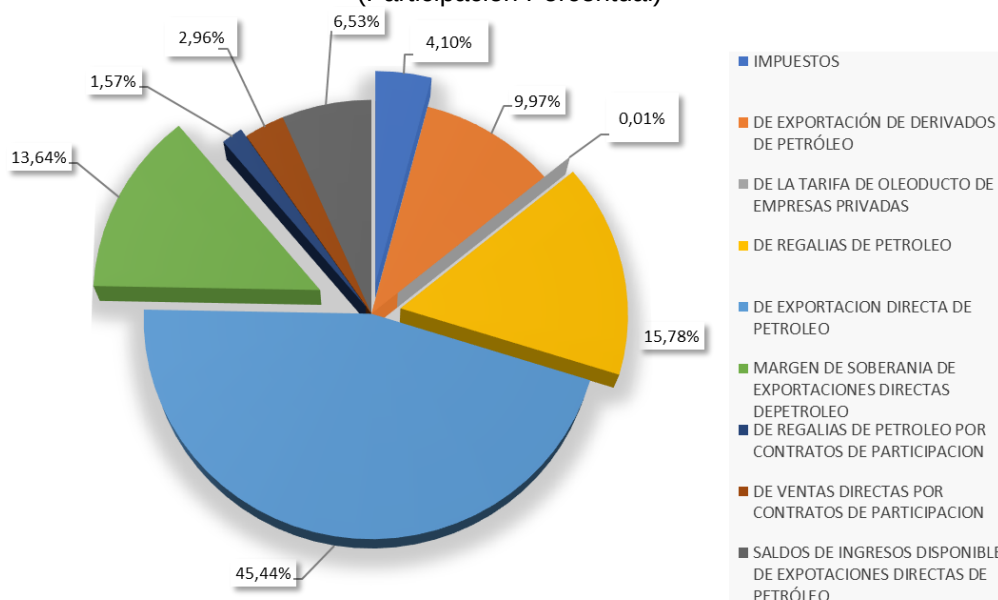
Saldos de Ingresos Disponibles de Exportaciones Directas de Petróleo. - De los ingresos brutos generados en la producción y comercialización del crudo provenientes de los contratos de prestación de servicios, una vez deducidos el Margen de Soberanía, costos, impuestos y el pago de la tarifa a la empresa, el saldo ingresa al Presupuesto General del Estado, por este concepto se ha estimado ingresos al Presupuesto General del Estado por USD 206,23 millones para el periodo 2026.

Los ingresos que se originan de la Producción, Exportación y comercialización de crudo y derivados de petróleo que financiarán el Presupuesto General del Estado para el periodo fiscal 2026, asciende a USD 3.156,01 millones de dólares, de conformidad con la programación remitida por la Subsecretaría de Programación Fiscal y los supuestos Macroeconómicos del Banco Central del Ecuador remitidos con Oficio Nro. BCE-GEEE-2025-0103-OF, de 16 de septiembre del, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Las Exportaciones Directas de Petróleo, representan el 45,44 % del total de los ingresos estimados de petróleo que ingresarían al Presupuesto General del Estado para el periodo 2026.

El Margen de Soberanía de Exportaciones Directas de Petróleo representan el 13,64 % del total de los ingresos de petróleo que ingresan al Presupuesto General del Estado, como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 4: Participación de los Ingresos Petroleros
(Participación Porcentual)



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – Subsecretaría de Programación Fiscal

Elaborado por: Subsecretaría de Presupuesto – DNI

Las Regalías de Petróleo representan el 15,78% de los ingresos de petróleo al Presupuesto General del Estado, las Exportaciones de derivados de Petróleo representa el 9,97% de los ingresos de petróleo al Presupuesto General del Estado; los Saldos de ingresos Disponibles de Exportaciones Directas de Petróleo representa el 6,53% de los ingresos de petróleo al Presupuesto General del Estado

La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica como Entidad de la Función Ejecutiva y parte del Presupuesto General del Estado, por la aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica reformada que dispone en su Art. 46, que la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica percibirá el 1 % del Fondo Sostenible equivalente a un valor estimado de USD 2,72 millones, el 50% máximo del 1% del Fondo de Desarrollo Sostenible para gasto corriente para la gestión administrativa y operativa; y el 50% del 1% del Fondo de Desarrollo Sostenible será destinado para gasto de inversión para cubrir las necesidades de personal encargado de proporcionar asistencia técnica, revisión de proyectos, monitoreo y seguimiento de proyectos; dichos montos solo podrán ser incrementados previa autorización del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción y de la autoridad nacional de planificación; estos recursos ingresan al Presupuesto General del Estado como una Preasignación fuente de financiamiento 003, que proviene de la aplicación de la Ley Reformatoria a la Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

De igual forma por la aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica que dispone

en su Art. 46, en los literales e) y f), para los proyectos de nuevas universidades (3% del Fondo sostenible) y los proyectos de fortalecimiento de las Universidades (5% del Fondo Sostenible), en la Amazonia, recibirán como preasignación de Ley Reformatoria a la Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica con fuente de financiamiento 003 “Recursos Preasignados”, por un valor de USD 21,77 millones; estos recursos serán utilizados por la Universidades beneficiarias a través de los proyectos de inversión para la creación de nuevas universidades y proyectos de inversión para el fortalecimiento de las universidades de conformidad con la distribución establecida en la Ley.

6.3. FINANCIAMIENTO PÚBLICO

El financiamiento público constituye una fuente adicional de recursos obtenidos por el Estado mediante la captación de fondos internos y externos, destinados a financiar programas, proyectos de inversión y refinanciamiento de la deuda bajo condiciones financieras más favorables. Este financiamiento está compuesto por recursos provenientes de la emisión de títulos valores, contratación de la deuda pública interna y externa, así como por saldos en caja de los ejercicios anteriores.

Las proyecciones de los grupos de financiamiento público interno y externo ascienden a un total de USD 15.262,54²¹ millones, representando el 33% del total de ingresos estimados para la Proforma del Presupuesto del año 2026. En relación con el PIB, este monto equivale al 10,98%.

Cuadro 14: Ingresos de Financiamiento
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

INGRESOS DE FIANCIAMIENTO AL PGE	PROFORMA 2026	PARTICIPACIÓN FINANCIAMIENTO 2026	PIB 2026
FINANCIAMIENTO EXTERNO	7.432,03	48,69%	5,34%
FINANCIAMIENTO INTERNO	7.830,51	51,31%	5,63%
TOTAL	15.262,54	100,00%	10,98%

Nota: No incluye grupo 34 (Variación de saldos de títulos valores y otros) y grupo 37 (saldos disponibles)

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Ingresos

El financiamiento externo proviene de préstamos otorgados por organismos multilaterales, bancos, gobiernos, entre otros. Para el año 2026, por este concepto se estima un monto de USD 7.432,03 millones, que representan el 16,07% del total de la Proforma del Presupuesto General del Estado, y el 5,34% del PIB; mientras que, con respecto al total de desembolsos, la deuda externa significa el 48,69%.

Por su parte el financiamiento interno proviene de la negociación y entrega directa de títulos valores colocados en el mercado financiero. El monto previsto para el año 2026 llega a USD 7.830,51 millones y se compone de la emisión de bonos del Estado, por un monto de USD 7.822,82²² millones y los créditos otorgados por el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) para la implementación del Programa de Financiamiento para Instituciones del Sistema de Educación Superior que suman USD 7,69 millones. En total, el financiamiento interno representa el 16,93% del total del PGE. Asimismo, en relación

²¹ No incluye grupo 34 (Variación de saldos de títulos valores y otros) y grupo 37 (saldos disponibles).

²² Incluye USD 230,40 millones por la regulación de los bonos entregados al IESS período 2012 – 2015.

con el total de créditos que recibirá el Gobierno durante el año, los desembolsos de deuda interna representan el 51,31%.

Cuadro 15: Financiamiento por acreedor
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

INGRESOS DEL FINANCIAMIENTO AL PGE	PROFORMA 2026	% PARTICIPACIÓN
EXTERNO	7.432,03	48,69%
ORGANISMOS MULTILATERALES	7.396,90	48,46%
GOBIERNOS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES	35,13	0,23%
INTERNO	7.830,51	51,31%
BONOS DEL ESTADO	7.822,82	51,26%
SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - BDE	7,69	0,05%
TOTAL FINANCIAMIENTO	15.262,54	100%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Ingresos

6.3.1. Variación stock de Notas del Tesoro

Las Notas del Tesoro, son títulos valores de corto plazo con un vencimiento máximo de 359 días, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, para cubrir las deficiencias temporales de liquidez de la Caja Fiscal.

Para el año 2026, considerando que la estrategia de reducción de CETES, conforme a lo establecido en la Ley, tiene implicaciones presupuestarias, se estima que la reducción de estos instrumentos y la variación del stock de Notas del Tesoro genere ingresos por USD 792,43 millones.

6.3.2. Saldos disponibles

Se incluyen saldos de ingresos por un monto de USD 50 millones que corresponden a los generados por aplicación de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016.



Justificativo de egresos

EL NUEVO
ECUADOR

Ministerio de Economía
y Finanzas

7.1. EGRESOS PERMANENTES

Los egresos permanentes conforme lo dispone el artículo 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, son los egresos que realiza el Estado para el normal funcionamiento y operación de las entidades, instituciones y organismos a fin de cumplir con la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad, estos no generan directamente acumulación de capital o activos públicos. Esta provisión de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales de administración y transferencia de recursos sin contraprestación se lo realiza a través de sus componentes que constituyen: Egresos en Personal; Bienes y Servicios de Consumo; Egresos Financieros; Otros Egresos Corrientes y Transferencias o Donaciones Corrientes.

Los egresos permanentes previstos en la Proforma Presupuestaria del Presupuesto General del Estado (PGE) para el 2026 ascienden a USD 23.482,20 millones, cuya desagregación a nivel de grupo de egresos permanentes se describe a continuación:

Cuadro 16: Egresos permanentes/ por grupo
(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

DESCRIPCION	CODIFICADO 30/09/2025	% PIB	PROFORMA 2026	% PIB	% PARTICIPACIÓN	% VARIACIÓN
EGRESOS EN PERSONAL	10.109,07	7,27%	10.079,15	0,07	42,92%	-0,30%
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.347,06	1,69%	2.489,99	1,79%	10,60%	6,09%
EGRESOS FINANCIEROS	4.037,71	2,90%	4.469,76	3,21%	19,03%	10,70%
OTROS EGRESOS CORRIENTES	182,42	0,13%	191,19	0,14%	0,81%	4,81%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	5.979,67	4,30%	6.252,11	4,50%	26,62%	4,56%
TOTAL EGRESOS PERMANENTES	22.655,93	16,29%	23.482,20	16,89%	100,00%	3,65%

Nota aclaratoria: PIB para comparar codificado al 30/09/2025 y la proforma 2026 asciende a USD 139.046,64 millones.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

Del análisis comparativo entre el presupuesto ejecutado al 30 de septiembre del 2025 y la Proforma Presupuestaria 2026, se puede observar que, en los egresos permanentes existe incremento de 3,65%, principalmente para el pago proyectado de los intereses de la deuda pública interna y externa, las transferencias correspondientes a la seguridad social que se dan por ley, así como las transferencias monetarias sociales en los programas de atención social.

Egresos en personal

En el grupo de gasto 51 “Egresos en Personal” presenta una disminución de 0,30% en relación al presupuesto codificado al 30 de septiembre de 2025, que corresponde a la optimización del proceso de fusión de las entidades de la función ejecutiva conforme al Plan de Eficiencia Administrativa de 2025, del Decreto No. 60 de 14 de agosto del 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

1. El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda se fusiona al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
2. El Ministerio de Cultura y Patrimonio se fusiona al Ministerio de Educación.
3. El Ministerio del Deporte se fusiona al Ministerio de Educación.
4. El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos se fusiona al Ministerio de Gobierno.
5. El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas.

6. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se fusiona al Ministerio de Educación.
7. El Ministerio de Turismo se fusiona al Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.
8. La Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil se fusiona al Ministerio de Inclusión Económica y Social.
9. La Secretaría de Inversiones Público Privadas se fusiona al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
10. La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público se fusiona a la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República.
11. La Secretaría Nacional de Planificación se fusiona a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete.

La Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Irregulares al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Bienes y servicios de consumo

En el grupo de gasto 53, “Bienes y Servicios de Consumo”, se registra un incremento del 6,09 % respecto al presupuesto codificado al 30 de septiembre de 2025. Esta variación responde principalmente al financiamiento de requerimientos en atención médica y hospitalaria, tratamiento de enfermedades catastróficas, promoción de la salud y control sanitario en el Ministerio de Salud Pública; así como al servicio de alimentación escolar, dotación de uniformes y textos escolares en el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Asimismo, se destinan recursos al Ministerio de Defensa Nacional para el entrenamiento de reservistas, y al pago del Servicio Público de Accidentes de Tránsito. De igual forma, se asignan fondos al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, orientados a la modernización de la red troncalizada y al fortalecimiento del servicio de atención de emergencias.

Egresos Financieros

En el grupo de gasto 56, egresos financieros se presenta un incremento de 10,70% en relación al codificado del 30 de septiembre de 2025, recursos destinados al pago de los intereses generados por las operaciones de crédito.

Otros Egresos Corrientes

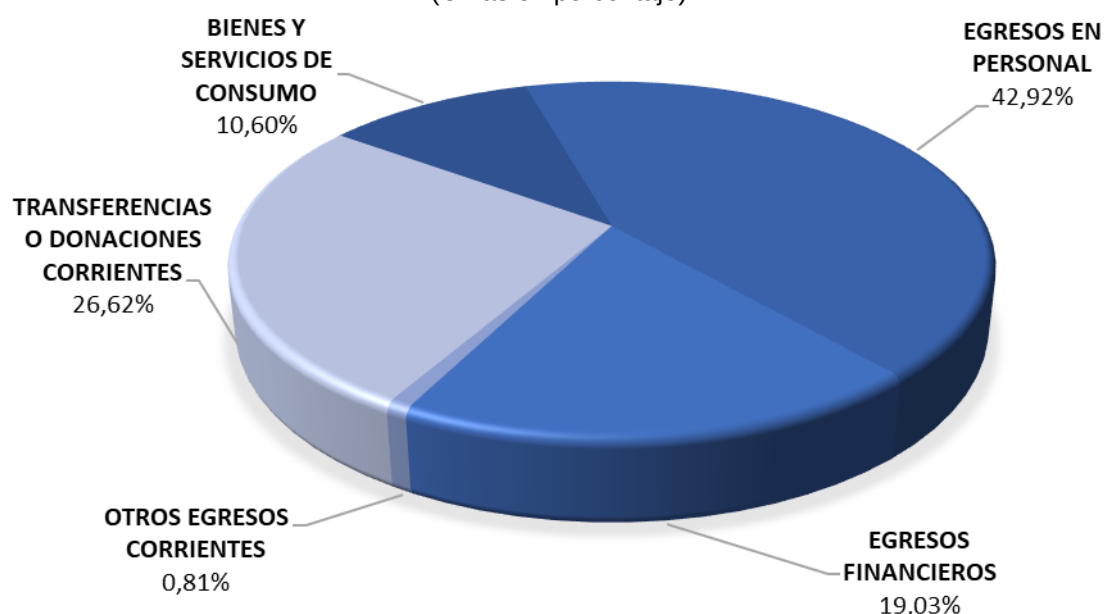
En el grupo de gasto 57, otros egresos corrientes se presenta un incremento de 4,81% en relación al codificado del 30 de septiembre de 2025, recursos destinados para el pago de las comisiones bancarias de las operaciones de crédito. El grupo de gasto tiene por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, seguros, comisiones, dietas, intereses, multas, entre otros.

Transferencias o Donaciones Corrientes

En el grupo de gasto 58, transferencias o donaciones corrientes se presenta un incremento del 4,56%, en relación al presupuesto al codificado del 30 de septiembre de 2025, principalmente para financiar la ejecución de los convenios que mantiene el Ministerio de Desarrollo Humano con Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), entre los más relevantes destacan: “Convenios de Cooperación Técnico Económica para la implementación de servicios de desarrollo infantil en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil”, “Convenios con Centros Gerontológicos Residenciales para

personas adultas mayores”, y los convenios con entidades del sector privado, como fundaciones, institutos, centros especializados, entre otros, que permiten el mejoramiento de la calidad de vida de personas con discapacidad, habitantes de la calle, prestación de servicios a personas adultas mayores, erradicación del trabajo infantil, erradicación progresiva de la mendicidad y movilidad humana y el incremento de beneficiarios del bono de desarrollo humano, bono 1.000 días, pensión mis mejores años, pensión toda una vida, bono Joaquin Gallegos Lara y la continuidad del mecanismo de compensación por la eliminación del subsidio al diesel; así como las transferencias monetarias del mecanismo de protección al usuario de transporte, transferencias sociales en los programas de atención social y transferencias correspondientes a la seguridad social que se da por Ley de Seguridad Social, Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional y, Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

Gráfico 5: Participación Egresos Permanentes
(Cifras en porcentaje)



Nota: Incluye todas las fuentes de financiamiento

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

Del total de egresos permanentes previstos para el ejercicio fiscal 2026, entre los rubros más representativos se encuentran los grupos de “Egresos en Personal” (51) con una participación del 42,92% del total de los egresos permanentes, destinado a cumplir el pago de haberes y demás beneficios remunerativos a favor de los servidores y trabajadores de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado (PGE); “Bienes y Servicios de Consumo” (53) con el 10,60% de participación, para el funcionamiento operacional de la administración del Estado; el grupo de “Egresos Financieros” (56) con el 19,03% de participación para cubrir los intereses, descuentos, comisiones y otros cargos de la deuda pública interna y externa; en el grupo “Otros Egresos Corrientes” (57) con el 0,81% de participación destinados al pago de impuestos, tasas, intereses y en el grupo de “Transferencias o Donaciones Corrientes”(58) con el 26,62% de participación, cuyos recursos se destinan al pago de bonos, subsidios, transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL),

Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), e Instituciones de Educación Superior, entre otras, de conformidad con la normativa legal vigente.

Análisis por grupo de egresos

Egresos en Personal

Constituyen las obligaciones por la prestación de servicios al Estado, reconocidas mediante el pago de la remuneración mensual unificada, salarios y/o haberes, más los ingresos complementarios, compensatorios y subsidios a favor de los dignatarios, autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores, que mantienen una relación laboral en las instituciones que conforman el PGE.

Base legal para la proyección de los egresos en personal

Para la proyección de los egresos en personal, se consideran las disposiciones legales para los regímenes laborales del sector público como son: Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), Código del Trabajo; y, Otros Regímenes Especiales, a través de las cuales se determinan las remuneraciones e ingresos complementarios para los servidores y trabajadores.

A continuación, se detallan las normas legales:

1. Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.
2. Código del Trabajo
3. Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar
4. Otros Regímenes Especiales:
 - Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe (LOEI)
 - Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)
 - Ley Orgánica del Servicio Exterior (LOSE)
 - Ley Orgánica de la Fiscalía (LOF)
 - Ley Orgánica de la Función Judicial (LOFJ)
 - Ley Orgánica de la Función Legislativa (LOFL)
 - Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
 - Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE)

Para los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores sujetos a la LOSEP y su Reglamento General, en la estimación de los egresos en personal, se considera las escalas de remuneraciones mensuales unificadas aprobadas por el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0152 de 01 de septiembre de 2017, en el cual se fija la remuneración mensual unificada del nivel jerárquico superior y Resolución No. MDT-2017-0031 de 01 de septiembre de 2017 que establece la remuneración mensual unificada del nivel profesional, técnico y administrativo.

Los egresos en personal de los trabajadores amparados o no por contratos colectivos, actas transaccionales o contratos individuales de trabajo, se establece en función de los Techos de Negociación para Contratos Colectivos de Trabajo, Contratos Individuales de Trabajo y Actas Transaccionales emitido mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-054 de 18 de marzo de 2015 y sus reformas.

Para la estimación de los egresos en personal de profesionales de la salud registrados en el Ministerio de Salud Pública (MSP), se consideraron las siguientes normas legales.

- Resolución No. MRL-2011-000033, de 2 de febrero de 2011, mediante el cual, el Ministerio del Trabajo emitió la escala de valoración de los puestos de profesionales médicos, odontólogos, obstetrices, psicólogos clínicos, enfermeras, tecnólogos médicos de los servicios de la salud pública, profesionales en química y farmacia, bioquímica y farmacia y química que trabajan en los laboratorios y farmacias de los servicios de salud pública y regulación de profesionales médicos con jornadas de trabajo pasando de 4 a 8 horas diarias.
- Resolución No. MRL-2012-0734, de 19 de noviembre de 2012, mediante el cual, el Ministerio del Trabajo emitió la escala de valoración de puestos de los médicos especialistas y jefes de servicios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del MSP, que laboran en unidades operativas de salud.
- Resolución MRL-2014-0674, de 19 de noviembre de 2014, mediante el cual el Ministerio del Trabajo expidió la Codificación de las Resoluciones que fijan la Escala de Valoración de los puestos de los Profesionales de la Salud de las Unidades Operativas y demás dependencias que integran la Red Pública Integral de Salud.
- Acuerdo MSP-0030-2019 de 30 de octubre de 2019, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública expidió la Norma para la Práctica del Año de Salud Rural de Servicio Social en la red Pública Integral de Salud.
- Acuerdo MSP-00114-2021 de 10 de enero de 2021, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública expidió el Reglamento Académico de Becas y Devengación de Estudios concedidas por esa Secretaría de Estado.

Para los miembros activos de las Fuerzas Armadas, la estimación de los egresos en personal se realiza tomando en cuenta el régimen de remuneraciones especiales determinado en el artículo 160 de la Constitución de la República y la Resolución expedida por el Ministerio del Trabajo a través de la Resolución No. MRL-2012-0054 de 28 de febrero de 2012, en concordancia con el tercer inciso del Artículo No. 102 de la LOSEP, así como de las Resoluciones que regulan el pago de compensaciones anuales conforme al artículo 115 de la LOSEP aprobadas por el Ministerio del Trabajo mediante Resoluciones Nos. MRL- 2013-0136 de 18 de febrero de 2013;

Para los servidores policiales, la estimación de los egresos en personal se realiza tomando en cuenta el régimen de remuneraciones especiales determinado en el artículo 160 de la Constitución de la República y la Resolución expedida por el Ministerio del Trabajo a través de la Resolución No. MDT-2022-002 de 24 de enero de 2022, para el pago de compensaciones anuales mediante Resolución No. MDT-2022-003 de 24 de enero de 2022; así como la Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional publicada con Suplemento No. 867 en el Registro Oficial el 21 de octubre de 2016.

Los egresos en personal de los miembros en servicio activo del Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador, se efectuaron tomando en cuenta el régimen de remuneraciones especiales determinado en la Resolución Nro. MDT-2025-015, de 3 de febrero de 2025, la cual unifica las remuneraciones mensuales, la compensación anual y la carrera del Cuerpo de Vigilancia de la CTE. Esta escala, atribuida al Ministerio del Trabajo, define los rangos salariales para cada puesto dentro del cuerpo de vigilancia.

Para la estimación de los egresos en personal de los funcionarios del servicio exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, se consideró lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0171 de 3 de septiembre de 2014 y su reforma.

En la estimación de los egresos en personal de los docentes e investigadores de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, se consideraron las disposiciones contenidas en la Resolución emitida por el Consejo de Educación Superior Nro. RPC-SE-20-No.057-2021 de 21 de junio de 2021, en la cual se establece las escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y las escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas de las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas públicas.

Con Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0226 de 22 de septiembre de 2015, el Ministerio del Trabajo expide la escala de techos y pisos para las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.

De acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), el Cuerpo de Vigilancia Aduanera es el órgano de ejecución operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, siendo una entidad complementaria de seguridad, de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuyo órgano rector es el Servicio de Aduana del Ecuador. Los egresos en personal del Cuerpo de Vigilancia Aduanera se establecen en la Resolución Nro.MDT-2022-050 de 13 de septiembre de 2022 emitida por el Ministerio del Trabajo.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 434 de 19 de abril de 2021, norma que concibió un nuevo escalafón para el reconocimiento de las remuneraciones de los docentes del Magisterio Nacional y la nueva versión de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación intercultural publicada en el Registro Oficial Suplemento Oficial No. 689 de 22 de octubre de 2024, que establece en su Disposición Transitoria Sexagésima Octava lo siguiente:

"(...) La Función Ejecutiva realizará el proceso para la equiparación y homologación salarial en el plazo de 90 días. De igual forma, los recursos deberán constar de manera obligatoria anualmente en el Presupuesto General del Estado."

Cálculo de egresos en personal 2026

Para el cálculo de los egresos en personal se contemplan los servidores y trabajadores que constan en los distributivos presupuestarios de remuneraciones institucionales, registrados en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN), las escalas remunerativas vigentes según el régimen laboral, la ejecución presupuestaria para aquellos rubros complementarios, compensatorios y subsidios como: horas extras, encargos, subrogaciones, entre otros; y, la validación de los proyectos de resoluciones como: revisiones a la clasificación de puestos, estructuras orgánicas, creaciones de puestos, manuales de puestos, así como, suscripción de contratos colectivos y actas transaccionales enviados por el Ministerio del Trabajo.

Los egresos en personal en la proforma 2026 ascienden a USD 10.079,15 millones que, frente al codificado del 30 de septiembre de 2025, refleja una disminución del 0,30%, principalmente por el proceso de fusión de las entidades de la función ejecutiva conforme al Plan de Eficiencia Administrativa de 2025, que implicaba la reducción de 12 ministerios.

Cuadro 17: Masa Salarial y otros componentes

(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

DESCRIPCIÓN	CODIFICADO 30/09/2025	% PIB	PROFORMA 2026	% PIB	% PARTICIPACIÓN	% VARIACIÓN
REMUNERACIONES UNIFICADAS	1.229,78	0,88%	1.203,24	0,87%	11,94%	-2,16%
SALARIOS UNIFICADOS	278,50	0,20%	273,53	0,20%	2,71%	-1,78%
HABER MILITAR Y POLICIAL	1.704,39	1,23%	1.735,44	1,25%	17,22%	1,82%
REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA DE DOCENTES DEL MAGISTERIO Y DOCENTES E INVESTIGADORES UNIVERSITARIOS	1.898,83	1,37%	1.870,33	1,35%	18,56%	-1,50%
REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA EN EL EXTERIOR	39,90	0,03%	39,68	0,03%	0,39%	-0,55%
REMUNERACIONES UNIFICADAS DE PROFESIONALES DE LA SALUD	518,81	0,37%	517,19	0,37%	5,13%	-0,31%
DECIMO TERCER SUELDO	574,77	0,41%	589,58	0,42%	5,85%	2,58%
DECIMO CUARTO SUELDO	227,52	0,16%	232,88	0,17%	2,31%	2,36%
REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES E INTERNOS ROTATIVOS DE SALUD	51,50	0,04%	50,34	0,04%	0,50%	-2,26%
SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	282,96	0,20%	293,45	0,21%	2,91%	3,71%
CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES EN EL EXTERIOR	8,38	0,01%	8,35	0,01%	0,08%	-0,37%
CONTRATOS OCASIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO RURAL	135,83	0,10%	139,75	0,10%	1,39%	2,89%
CONTRATOS OCASIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DEVENGACION DE BECAS	17,21	0,01%	12,47	0,01%	0,12%	-27,55%
SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO DE PROFESIONALES DE LA SALUD	328,34	0,24%	338,32	0,24%	3,36%	3,04%
SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO DE DOCENTES DEL MAGISTERIO Y DOCENTES E INVESTIGADORES UNIVERSITARIOS	693,31	0,50%	728,79	0,52%	7,23%	5,12%
APORTE PATRONAL	942,37	0,68%	944,25	0,68%	9,37%	0,20%
FONDO DE RESERVA	571,95	0,41%	581,33	0,42%	5,77%	1,64%
TOTAL MASA SALARIAL	9.504,34	6,84%	9.558,92	6,87%	94,84%	0,57%
OTROS ITEMS EGRESOS EN PERSONAL	604,72	0,43%	520,24	0,37%	5,16%	-13,97%
TOTAL EGRESOS EN PERSONAL	10.109,07	7,27%	10.079,15	7,25%	100,00%	-0,30%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos Permanentes

La masa salarial se refiere al conjunto de erogaciones por concepto de obligaciones que tiene el Estado para con sus servidores y trabajadores del sector público, por los servicios prestados.

La masa salarial se compone de: sueldos, salarios, remuneraciones, aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, fondo de reserva, décimo tercera y cuarta remuneración de todos los servidores y trabajadores de las instituciones del sector público.

El 94,84% de los egresos de personal de la proforma 2026, corresponde a los componentes de la masa salarial cuyo monto asciende a USD 9.558,92 millones, en tanto que la diferencia de 5,16% lo componen los beneficios complementarios y compensatorios como son: beneficios sociales del Código del Trabajo, encargos, subrogaciones, horas extraordinarias y suplementarias, entre otros.

Los componentes de la masa salarial presentan un incremento de 0,57%, con relación al codificado del 30 de septiembre de 2025.

De los ítems que componen la masa salarial, el 71,54% corresponde a remuneraciones y salarios unificados de servidores a nombramiento y contrato; distribuido de la siguiente manera: 11,94% “Remuneraciones Unificadas” que constituyen los ingresos mensuales por servicios prestados de servidores a nombramiento; 18,56% a “Remuneraciones Mensuales Unificadas de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios”, en el que constan las remuneraciones para docentes del Magisterio Nacional y Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas; el 17,22% “Haber Militar y Policial” que comprenden las remuneraciones a favor de los miembros de servicio activo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; el 7,23% “Servicios personales por contrato de docentes del magisterio y docentes e investigadores universitarios” que comprenden las remuneraciones de contratos de docentes; el 10,50% “Remuneraciones unificadas de profesionales de la salud” que comprenden las remuneraciones de los profesionales de la salud; el 7,86% “Servicios Personales por Contrato” relacionados con personal vinculado bajo la modalidad de servicios ocasionales; el 2,71% “Salarios Unificados” de los trabajadores amparados bajo el Código de Trabajo; y el 0,39% “Remuneración Mensual Unificada en el Exterior” relacionado con el personal que se encuentra prestando sus servicios en el exterior.

Los componentes remunerativos adicionales a la masa salarial son: compensaciones, bonificaciones, subsidios, beneficios sociales, horas extras, encargos, subrogaciones, honorarios, entre otros.

Egresos en Personal: Análisis por Entidad

En los egresos en personal, con mayor participación en la asignación del Presupuesto General del Estado se encuentran los Ministerios de: Educación, Deporte y Cultura, Salud Pública, Policía Nacional, Defensa Nacional, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Comisión de Tránsito y el Ministerio de Desarrollo Humano que representan el 80,30% del valor total asignado a este grupo, en tanto que las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas tienen una participación del 9,19% y el resto de instituciones que pertenecen al PGE el 10,51%.

Cuadro 18: Egresos en personal / por entidad
(Cifras en de millones de dólares y Porcentaje)

ENTIDAD	PROFORMA	%
	2026	PARTICIPACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACION DEPORTE Y CULTURA	2.791,08	27,69%
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	1.734,28	17,21%
POLICIA NACIONAL	1.518,38	15,06%
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	1.358,32	13,48%
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS	926,60	9,19%
CONSEJO DE LA JUDICATURA	329,26	3,27%
COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR	135,55	1,34%
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	128,96	1,28%
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	97,38	0,97%
OTRAS ENTIDADES DEL PGE	1.059,34	10,51%
TOTAL EGRESOS EN PERSONAL	10.079,15	100,00%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

Ministerio de Educación, Deporte y Cultura

Ministerio de Educación, Deporte y Cultura cuenta con una asignación de USD 2.791,08 millones, con una participación del 27,69% del total de este grupo de gasto, este rubro

contempla los recursos destinados principalmente al pago remuneraciones y demás beneficios de Ley para docentes amparados en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y servidores administrativos que apoyan en la ejecución de los programas que lleva a cabo el Ministerio de Educación, cumpliendo así con la misión institucional.

Ministerio de Salud Pública

El Ministerio de Salud Pública cuenta con una asignación de USD 1.734,28 millones que representa el 17,21% de participación dentro de este grupo de gasto, este rubro contempla principalmente los recursos destinados al pago de remuneraciones y demás beneficios de ley para los profesionales de la salud, internos rotativos (estudiantes que cursan el último año de las carreras universitarias de medicina, enfermería, obstetricia y nutrición), devengantes de becas (profesionales de la salud que obtuvieron una beca otorgada por el Ministerio de Salud Pública) y contratos de servicio rural (profesionales de la salud que tienen que cumplir el año de salud rural).

Policía Nacional

La Policía Nacional cuenta con una asignación de USD 1.518,38 millones que equivale al 15,06% de participación, recursos que serán destinados para el pago de sueldos de 55.441 miembros en servicio activo, destinado al apoyo operativo en los ejes preventivo, investigativo e inteligencia para fortalecer la seguridad ciudadana, mantener el orden público en el territorio nacional, e intervenir en los fenómenos de delincuencia y violencia.

Ministerio de Defensa Nacional

En el Ministerio de Defensa Nacional se contemplan asignaciones por USD 1.358,32 millones, que equivale al 13,48% de participación, recursos destinados principalmente para el pago del haber militar, ascensos, alimentación, compensaciones y demás beneficios de ley, ingreso de conscriptos, incorporación de personal de tropa y oficiales en la Fuerza Terrestre, Aérea y Naval, así como el pago de sueldos a los docentes de las instituciones educativas fiscomisionales de las Fuerzas Armadas.

Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas

En las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas se contemplan asignaciones por USD 926,60 millones, que equivale al 9,19% de participación, recursos destinados principalmente para el pago de remuneraciones y demás beneficios de Ley para docentes amparados en la LOES.

Consejo de la Judicatura

En el Consejo de la Judicatura se contemplan asignaciones por USD 329,26 millones, que equivale al 3,27% de participación, destinados al pago de las remuneraciones de jueces, con jueces y equipo de trabajo para las dependencias judiciales: Corte Nacional de Justicia, Cortes Provinciales, Juzgados, Salas Especializadas, Tribunales para la prestación del servicio público de justicia a nivel nacional.

Egresos en Bienes y Servicios de Consumo: Análisis por entidad

Las entidades más representativas son los Ministerios de Salud Pública, Educación Deporte y Cultura, Defensa Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas, Centro

Nacional de Inteligencia, Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, Consejo Nacional Electoral y Policía Nacional que representan el 83,61% del total de la proforma con respecto a este grupo, mientras que el resto de instituciones que pertenecen al PGE representan el 16.39%, como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro 19: Egreso de Bienes y Servicios / por entidad
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

ENTIDAD	PROFORMA	%
	2026	PARTICIPACIÓN
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	682,30	27,40%
MINISTERIO DE EDUCACION DEPORTE Y CULTURA	417,52	16,77%
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS	269,70	10,83%
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	240,50	9,66%
SERVICIO PUBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO	109,77	4,41%
POLICIA NACIONAL	70,58	2,83%
CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA CNI	66,08	2,65%
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	63,79	2,56%
SERVICIO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES	48,03	1,93%
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	40,22	1,62%
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES	38,70	1,55%
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	34,59	1,39%
OTRAS ENTIDADES DEL PGE	408,21	16,39%
TOTAL BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.489,99	100,00%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

Ministerio de Salud Pública

En el Ministerio de Salud Pública se contempla una asignación de USD 682,30 millones, los cuales serán destinados para financiar los servicios externalizados (seguridad, alimentación y limpieza), medicamentos, dispositivos médicos, vestuario y prendas de protección, asignación para el financiamiento de derivaciones nacionales e internacionales, entre otros gastos necesarios que permite el funcionamiento y cumplimiento de la misión institucional.

Ministerio de Educación, Deporte y Cultura

Ministerio de Educación Deporte y Cultura, en bienes y servicios de consumo tiene asignación de USD 417,52 millones, los cuales están destinados a cubrir los pagos por servicios básicos, servicios generales, transporte de estudiantes, servicio de alimentación escolar, uniformes y textos escolares, recursos necesarios que permitirán cumplir con las actividades básicas de funcionamiento de las unidades educativas para fortalecer la calidad de la gestión escolar, mejorando y potenciando el modelo educativo principalmente en los programas de educación inicial, básica y bachillerato a nivel nacional, así cumplir con el derecho a la educación como área prioritaria de la política pública.

Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas

En las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, se contemplan recursos por USD 269,70 millones, los cuales cubrirán los pagos del normal funcionamiento de las entidades de educación superior, siendo los más importantes, el pago de, servicios

básicos, servicios de seguridad y vigilancia y el pago de honorarios para docentes de maestrías.

Ministerio de Defensa Nacional

En el Ministerio de Defensa Nacional se contempla recursos por USD 240,50 millones, los cuales cubrirán los pagos de los servicios básicos, servicios generales, bienes de uso bélico y de seguridad pública, mantenimiento de vehículos, suministro para la defensa y seguridad pública, las remuneraciones y alimentación de reservistas para fortalecer la seguridad en el país.

Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito

En el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito se asigna un monto de USD 109,77 millones, en función de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de financiar el servicio de prestaciones o protecciones por servicios médicos hospitalarios, prestaciones o protecciones a beneficiarios que se encuentren habilitados para el pago o desembolsos por accidentes de tránsito correspondiente a las indemnizaciones por gastos médicos, gastos funerarios, gastos por fallecimiento, gastos por discapacidad total o parcial, y gastos por transporte y movilización dentro del presente ejercicio fiscal.

Policía Nacional

En la Policía Nacional se asignó un monto de USD 70,58 millones, para financiar el pago de su normal funcionamiento: servicios básicos, servicios generales, transporte de personal, bienes de uso bélico y de seguridad pública, repuestos y accesorios, entre otros, asignaciones que son destinadas a mejorar los niveles de seguridad ciudadana y orden público a nivel nacional, desplegando todos los servicios y recursos con que cuenta la entidad de forma óptima y eficiente.

Centro Nacional de Inteligencia CNI

En el Centro Nacional de Inteligencia CNI, se contemplan recursos por USD 66,08 millones, los cuales cubrirán los pagos del normal funcionamiento de la entidad. Cabe señalar que, dentro de este grupo de gasto, se consideran recursos de gastos reservados para servicios de inteligencia y contrainteligencia que maneja la entidad, por ser el órgano rector en esta materia.

Consejo Nacional Electoral

Al Consejo Nacional Electoral se asigna un monto de USD 63,79 millones para el normal desempeño de sus actividades institucionales y electorales.

Egresos Financieros

Los egresos financieros ascienden a USD 4.469,76 millones, de los cuales el monto más representativo corresponde al pago de intereses por bonos colocados en el mercado nacional e internacional con USD 1.736,28 millones, y por intereses a organismos multilaterales con USD 1.484,29 millones.

Otros Egresos Corrientes

En este grupo de gasto se presenta un incremento de 4,81% en relación al codificado al 30 de septiembre de 2025, que está destinado al pago de seguros principalmente el seguro de cascos aéreos, fluviales y terrestre del Ministerio de Defensa Nacional y

Policía Nacional, comisiones bancarias, impuestos, tasas, contribuciones, dietas, intereses, multas, entre otros.

Cuadro 20: Otros Egresos Corrientes / por entidad
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

ENTIDAD	PROFORMA	%
	2026	PARTICIPACIÓN
INGRESOS Y TRANSFERENCIAS	55,05	28,79%
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	54,67	28,60%
MINISTERIO DEL INTERIOR	14,38	7,52%
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS	9,61	5,02%
MINISTERIO DE EDUCACION DEPORTE Y CULTURA	8,36	4,37%
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	6,80	3,56%
CONSEJO DE LA JUDICATURA	4,03	2,11%
SERVICIO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES	4,00	2,09%
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA	3,48	1,82%
SECRETARIA TECNICA DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO	3,40	1,78%
OTRAS ENTIDADES DEL PGE	27,42	14,34%
TOTAL OTROS EGRESOS	191,19	100,00%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

Transferencias o Donaciones Corrientes: Análisis por entidad

Las Transferencias o Donaciones Corrientes ascienden a USD 6.252,11 millones, que representan el 26,62% de los egresos permanentes, recursos destinados a cubrir especialmente pensiones pagadas al Seguro Social, ISSFA e ISSPOL; así como para el pago de transferencias monetarias sociales en los programas de atención social del Ministerio de Inclusión Económica Social tales como: “Pensión de Adultos Mayores” y “Bono de Desarrollo Humano”, entre otros.

Al realizar el análisis de este grupo de gasto, se determina que las entidades más representativas son: Ingresos y Transferencias, Ministerio de Desarrollo Humano, Recursos Preasignados y el Ministerio de Salud Pública, que representan el 96,57%, y el resto de entidades representan el 3,43%.

Cuadro 21: Transferencias o Donaciones Corrientes / por entidad
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

ENTIDAD	PROFORMA	%
	2026	PARTICIPACIÓN
INGRESOS Y TRANSFERENCIAS	3.852,54	61,62%
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	1.844,74	29,51%
RECURSOS PREASIGNADOS	251,53	4,02%
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	88,97	1,42%
MINISTERIO DE EDUCACION DEPORTE Y CULTURA	64,12	1,03%
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS	60,38	0,97%
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL	23,72	0,38%
PARQUE NACIONAL GALAPAGOS	10,45	0,17%
OTRAS ENTIDADES DEL PGE	55,68	0,89%
TOTAL TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	6.252,11	100,00%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

Ingresos y Transferencias

La entidad administrada por el ente rector de las finanzas públicas Ingresos y Transferencias (996), es una institución que permite, realizar transferencias que corresponden por ley, principalmente a las asignaciones que corresponden principalmente a los GAD y a las asignaciones a la Seguridad Social para financiar sus prestaciones (IESS, ISSFA e ISSPOL).

En lo que respecta a las transferencias realizadas por parte del Estado a la Seguridad Social, se asigna el monto de USD 3.688.44 millones, desagregados en:

- **IESS**

Por contribuciones de 40% pensiones pagadas por el seguro general, USD 2.684,41 millones; por contribución de 40% pensiones para riesgos del trabajo, USD 18,15 millones; por financiamiento del seguro social campesino, USD 89,17 millones; por aporte anual social campesino, USD 0,29 millones; por reservas matemáticas, USD 9,51 millones; por Ley 2004-39 incremento de las pensiones jubilares del IESS, USD 22,74 millones; por pensión del seguro adicional del Magisterio Fiscal USD, 48,39 millones; por subsidio del porcentaje de la aportación individual de las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar, USD 47,03 millones y por aporte del Estado por el trabajo juvenil, 1,62 millones.

- **ISSFA**

Por concepto de asignaciones del Estado para el pago de pensiones del ISSFA, USD 442,39 millones; por pensiones a cargo del Estado pagadas por el ISSFA, USD 5,84 millones; por reconocimiento de pago de pensiones a héroes y heroínas nacionales, USD 4,94 millones y, por reconocimiento a los ex combatientes no remunerados, ni pensionados, que se encuentren en situación de vulnerabilidad ISSFA, USD 2,59 millones.

- **ISSPOL**

Por concepto de asignaciones del Estado para el pago de pensiones del ISSPOL, USD 308,86 millones y pensiones a cargo del Estado pagadas por el ISSPOL, USD 2,51 millones.

Ministerio de Desarrollo Humano

En el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se destinan USD 1.844,74 millones, para el pago de bonos y convenios con entidades como Fundaciones, Institutos, Centros especializados, etc., que permita el mejoramiento de la calidad de vida de personas con discapacidad, habitantes de la calle, prestación de servicios a personas adultas mayores, erradicación del trabajo infantil, erradicación progresiva de la mendicidad y movilidad humana.

En lo que respecta a los subsidios y transferencias monetarias, se asignaron recursos por USD 1.638,92 millones en el MIES con la finalidad de cumplir con su misión institucional de establecer y ejecutar políticas, regulaciones, programas y servicios para la inclusión social y atención al ciclo de vida de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y aquellos que se encuentran en situación de pobreza, a fin de aportar a su movilidad social y salida de la pobreza, a través de la entrega de bonos y pensiones que son mecanismos de aseguramiento no contributivo dentro de un sistema solidario y corresponsable entre el Estado y la población, con el

objetivo de promover condiciones mínimas de bienestar considerando características geográficas, étnicas, culturales o de género. A continuación, se detallan los bonos y pensiones con asignación en la proforma 2026:

- *Bono de Desarrollo Humano (BDH) y Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable*

Es una transferencia mensual de USD 55 conceptualizada para cubrir vulnerabilidades relacionadas a la situación económica de los núcleos familiares en situación de pobreza o extrema pobreza, conforme Registro Social vigente. Mientras que, el BDH con componente variables es una transferencia mensual condicionada, desde USD 55 hasta USD 150 (dependiendo de la conformación del núcleo familiar), que tiene por objeto mejorar los niveles de vida de los núcleos familiares en situación de extrema pobreza, conforme el índice de Registro Social vigente y con hijos ecuatorianos menores de 18 años en el núcleo familiar. Para estos bonos en la proforma 2026 se asignan USD 700,83 millones.

- *Subsidio Consumo Interno de Derivados de Petróleo*

Corresponde a una compensación económica mensual focalizada en sectores específicos, como los taxistas, operadores de tricimotos y propietarios de camionetas. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) es la entidad responsable del registro y control de los beneficiarios, así como de informar al Ministerio de Desarrollo Humano (MDH) para la correspondiente transferencia de recursos. En la Proforma Presupuestaria 2026 se asignan USD 21,75 millones para este concepto.

- *Pensión Mis Mejores Años*

Es una transferencia mensual de USD 100 que tiene como fin cubrir carencias económicas y gastos que demandan las vulnerabilidades que se acentúan por la edad. Para este bono en la proforma 2026 se asignan USD 365,59 millones.

- *Pensión Toda una Vida*

Es una transferencia mensual de USD 100 que tiene como fin cubrir carencias económicas y gastos que incurren las personas que presentan una condición de discapacidad. Para este bono en la proforma 2026 se asignan USD 106,61 millones.

- *Bono Joaquín Gallegos Lara*

Es una transferencia monetaria mensual de USD 240 dirigida a favor de las personas con discapacidad grave, muy grave y completa con gran dependencia, personas con enfermedades catastróficas raras o huérfanas determinadas por el Ministerio de Salud Pública, niños, niñas y adolescentes menores de 18 años viviendo con VIH-SIDA en situación de pobreza, extrema pobreza y/o vulnerabilidad. Para este bono en la proforma 2026 se asignan USD 127,60 millones.

- *Bono Para Niños - Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por Femicidio*

El bono de orfandad es un apoyo económico mensual que brinda el Estado ecuatoriano, a través del MIES, a niñas, niños y adolescentes que han perdido a su madre en casos de femicidio u otras muertes violentas. Este bono asegura que las personas en situación de orfandad cuenten con recursos para cubrir necesidades básicas y tengan un respaldo en momentos de vulnerabilidad. Para este bono en la proforma 2026 se asignan USD 0,97 millones.

- *Bono 1.000 días*

Es una transferencia monetaria condicionada de USD 60 (USD 50,00 se entregarán como el componente mensual incondicional; mientras que, los USD 10,00 restantes serán parte del componente condicional), dirigida a mujeres en gestación y niños y niñas hasta los dos años de vida, que pertenezcan a un núcleo familiar en situación de pobreza y extrema pobreza; según información del Registro Social. Para este bono en la proforma 2026 se asignan USD 107,34 millones.

- *Bono de Contingencias para personas afectadas de origen natural o antrópico y bono migrantes retornados*

En la Proforma Presupuestaria 2026, se asignan USD 10,61 millones para el financiamiento de estos bonos, destinados a brindar apoyo económico a personas afectadas por desastres naturales o situaciones de origen antrópico, así como a ciudadanos ecuatorianos que retornan del exterior.

- *Transferencia monetaria del mecanismo de protección al usuario de transporte y Mecanismo de protección de los usuarios del transporte por la implementación de esquema de estabilización de precios en la gasolina extra y extra con etano en el segmento automotriz*

Corresponde a una transferencia monetaria mensual establecida en el marco del esquema de estabilización de precios de la gasolina Extra y Extra con Etanol (Ecopaís) en el segmento automotriz. El valor de la compensación se determina en función de los volúmenes de consumo multiplicados por la diferencia entre el precio base por galón (USD 2,465) y el precio de venta al público vigente.

Los beneficiarios son definidos por las entidades públicas competentes y deben constar en el registro de propietarios de vehículos cuya modalidad de transporte corresponda a taxi convencional, taxi ejecutivo, transporte de carga liviana y mixta, o servicio comercial de tricimotos/mototaxis.

El Ministerio de Infraestructura y Transporte es responsable de remitir al Ministerio de Desarrollo Humano el listado de beneficiarios, con la información bancaria y el monto aprobado para cada transferencia, a fin de ejecutar el pago correspondiente. Esta transferencia no está sujeta al cumplimiento de requisitos adicionales por parte de los beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N.º 306.

Actualmente, el mecanismo se encuentra vigente, y en la Proforma Presupuestaria 2026 se asignan USD 196,70 millones para su financiamiento.

Recursos Preasignados

En la entidad virtual 990 “Recursos Preasignados”, se considera el valor de USD 251,53 millones, para realizar transferencias a las instituciones de educación superior cofinanciadas, que se destinan a estudiantes de escasos recursos económicos para que puedan cursar sus estudios en estas instituciones de carácter privado y transferencia de competencias a los GAD.

Ministerio de Salud Pública

En el Ministerio de Salud Pública principalmente realiza transferencia por pago de pensiones jubilares patronales y convenios suscritos con la Organización Mundial de la Salud – Organización Panamericana de la Salud para adquisición de biológicos, jeringas

y equipos e implementos de cadena de frío de vacunas (Fondo rotatorio), adquisición de productos estratégicos de salud pública (Fondo estratégico) para 1960 establecimientos de salud del primer nivel de atención del MSP, personas que viven con VIH – SIDA y, los pacientes que se atienden en los establecimientos de salud del MSP. En la Proforma Presupuestaria 2026 se asignan USD 196,70 millones para cubrir estos conceptos.

7.2. EGRESOS NO PERMANENTES

El Estado Ecuatoriano registra en la clasificación de egresos no permanentes, las erogaciones de recursos públicos de carácter temporal o por una situación específica, excepcional o extraordinaria, en el que se registran los egresos de inversión, capital y aplicación del financiamiento.

La Proforma del Presupuesto General del Estado (PGE) del año 2026, alcanza un monto de USD 46.255,57 millones. De este total, los egresos no permanentes tienen una asignación de USD 22.773,37 millones, que representan el 49,23% en relación al Presupuesto General del Estado y, frente al PIB un 16,38%, de los cuales USD 11.197,09 millones se direccionan al financiamiento de proyectos que corresponden al Plan Anual de Inversiones (PAI). Cabe indicar que en ese monto se reflejan los recursos destinados al Programa de Preservación de Capital 2026 por USD 9.015,62 millones, destinados para el pago de amortizaciones de la deuda interna y externa y los costos asociados por reconocimiento de sentencias o laudos nacionales e internacionales.

Entre los principales componentes se encuentra el Plan Anual de Inversiones, que incorpora los programas y proyectos de inversión priorizados por el ente rector de la planificación. Dichos proyectos son programados y territorializados conforme a las políticas gubernamentales vigentes y a la disponibilidad de recursos financieros.

El análisis del Plan Anual de Inversiones le corresponde al órgano rector de la planificación nacional y de la inversión pública, que entre sus principales competencias se encuentra la integración y coordinación de los distintos niveles de planificación, así como la elaboración del Plan Anual y Plurianual de Inversión, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En este contexto, las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, han realizado sus postulaciones de programas y proyectos para el ejercicio fiscal 2026 y, la Subsecretaría General de Planificación de la Presidencia de la República ha priorizado la base anual y plurianual de inversión, en función del escenario fiscal.

Cuadro 22: Egresos No Permanentes / por Grupo
(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

GRUPO DE GASTO	CODIFICADO 30/09/2025	% PIB	PROFORMA 2026	% PIB	% PARTICIPACIÓN	% VARIACIÓN
EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	390,75	0,28%	399,59	0,29%	1,75%	2,26%
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	339,12	0,24%	354,60	0,26%	1,56%	4,56%
OBRAS PUBLICAS	445,11	0,32%	492,39	0,35%	2,16%	10,62%
OTROS EGRESOS DE INVERSION	2,46	0,00%	2,27	0,00%	0,01%	-7,80%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	606,11	0,44%	516,02	0,37%	2,27%	-14,86%
BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)	4.608,97	3,31%	5.972,75	4,30%	26,23%	29,59%
INVERSIONES FINANCIERAS	271,16	0,20%	208,36	0,15%	0,91%	-23,16%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL	4.016,26	2,89%	4.314,58	3,10%	18,95%	7,43%
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	5.837,11	4,20%	8.351,57	6,01%	36,67%	43,08%
OTROS PASIVOS	1.821,47	1,31%	2.161,24	1,55%	9,49%	18,65%
TOTAL EGRESOS NO PERMANENTES	18.338,53	13,19%	22.773,37	16,38%	100,00%	24,18%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

Egresos en personal para Inversión

Este grupo de egreso presenta una asignación de USD 399,59 millones, que comparado con el codificado al 30 septiembre de 2025 registra un incremento de USD 8,84 millones.

Estos recursos constituyen el 1,75% del total de los egresos no permanentes, que fundamentalmente se destinarán para financiar la masa salarial de varios de los proyectos de inversión. El proyecto más representativo en este grupo de gasto es el Proyecto de gestión del subsistema de empleo en el servicio público, el mismo que contempla una asignación de USD 230 millones, para el pago de la compensación por jubilación a favor de los ex servidores que pertenecen a la Función Ejecutiva, otras funciones del Estado y, entidades creadas por la Constitución o la ley que forman parte del Presupuesto General del Estado.

Bienes y servicios para inversión

En referencia a este grupo de egresos, se registra un valor de USD 354,60 millones, que representa un incremento de USD 15,48 millones con relación al codificado del 30 de septiembre del 2025.

Estos recursos constituyen el 1,56% del total de los egresos no permanentes, que fundamentalmente se destinan para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de programas sociales o proyectos de obra pública. El incremento en este grupo de gasto se refleja en varias instituciones, entre las más representativas se pueden citar el proyecto “Construcción del Edificio del Museo Nacional del Ecuador, proyecto que será ejecutado por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura; el proyecto Ecuador Libre de Desnutrición Infantil, ejecutado por el Ministerio de Salud Pública y el proyecto Programa de Gestión y Mantenimiento Sostenible de la Red Vial Estatal, perteneciente al Ministerio de Infraestructura y Transporte.

Obras Públicas

En la Proforma Presupuestaria 2026, se asignan USD 492,39 millones para obra pública, lo que representa un incremento de USD 47,28 millones respecto al monto codificado al 30 de septiembre de 2025.

Estos recursos equivalen al 2,16% del total de los egresos no permanentes y se orientarán principalmente a la ejecución de proyectos de infraestructura pública con impacto nacional, regional y local.

Entre los proyectos más relevantes se destaca el Programa de Prevención y Respuesta a la Violencia y la Criminalidad en Ecuador (PREVIC), ejecutado por el Ministerio del Interior, que contempla la construcción de unidades habitacionales para la Policía Nacional. Asimismo, sobresale el proyecto de Construcción del Mercado Municipal de Calceta, en el cantón Bolívar, provincia de Manabí, ejecutado por el Ministerio de Infraestructura y Transporte.

Otros egresos para inversión

En este grupo de gasto, en la proforma del año 2026, presenta una asignación de USD 2,27 millones y, en el codificado al 30 de septiembre de 2025 alcanzó un monto de USD 2,46 millones, recursos que se destinarán a cubrir rubros de comisiones bancarias, tasas generales, impuestos, permisos licencias y patentes, seguros principalmente originados en las actividades operacionales del Estado; su participación es del 0,01% del total de egresos no permanentes.

Transferencias o donaciones para inversión

En la Proforma Presupuestaria 2026, el rubro de transferencias o donaciones para inversión asciende a USD 516,02 millones, lo que representa una disminución de USD 90,09 millones respecto al presupuesto codificado al 30 de septiembre de 2025. Entre los proyectos más representativos de este grupo de gasto se destacan el Programa de Generación Adicional para el Aseguramiento de la Soberanía Energética Ecuatoriana, ejecutado por el Ministerio de Ambiente y Energía, orientado a fortalecer la capacidad de generación eléctrica nacional; y el Programa de Desarrollo Amazónico mediante la Gestión del Fondo Común, ejecutado por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Especial Territorial Amazónica, cuyo objetivo es impulsar el desarrollo sostenible de la Amazonía ecuatoriana mediante el financiamiento de proyectos que promuevan la conservación ambiental, el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Bienes de Larga Duración

Para la proforma del 2026 se contempla USD 5.972,75 millones, que representa un aumento de USD. 1.363,78 millones en relación al codificado al 30 de septiembre de 2025 (USD 4.608,97 millones), estos recursos serán destinados para fortalecer los sectores de educación con la adquisición mobiliario, salud con la adquisición de equipos médicos y defensa en la compra de equipamiento policial y militar para la seguridad nacional, con el objetivo de cumplir con lo establecido en las disposiciones constitucionales.

En este grupo de gasto se ve reflejado el cumplimiento de la normativa legal vigente referente a los presupuestos incrementales en Salud y Educación.

Inversiones financieras

Este grupo de gasto registra un valor de USD 208,36 millones, el cual representa los egresos para inversiones en títulos – valores, acciones y participaciones de capital negociados en el mercado financiero y el otorgamiento de préstamos de corto, mediano y largo plazo, por ejemplo: Participaciones de Capital y asignaciones para inversiones temporales en otros títulos.

Transferencias o donaciones de capital

Este grupo de egreso registra un valor de USD 4.314,58 millones, estos recursos se destinan principalmente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (86,39%) con USD 3.727,37 millones, recursos que serán transferidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por conceptos como Modelo de Equidad Territorial, competencias asumidas, convenios sectoriales, reintegro del Impuesto al Valor Agregado, entre otras.

La mayor parte de la asignación a los GAD corresponde a las transferencias por Modelo de Equidad Territorial que ascienden a USD 3.379,25 millones, de conformidad con lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su participación dependerá de los ingresos permanentes y no permanentes del PGE. La distribución de los recursos asignados corresponde a las fórmulas definidas en los artículos 192, 193 y 194 del COOTAD.

Amortización de la Deuda Pública

La amortización de la Deuda Pública incrementó a USD 8.351,57 millones, con una participación del 36,67% del total de egresos no permanentes, rubro donde se ejecuta el proyecto Programa de Preservación de Capital, por USD 8.347,82 millones, para el pago de las amortizaciones de la deuda interna y externa, este proyecto busca lograr la estabilidad económica del sistema, mediante mecanismos que aseguren la capacidad financiera de pago y cuiden la imagen del Ecuador ante los mercados internacionales; el cual, finalmente repercutirá en los ingresos provenientes del exterior y locales, por diversas fuentes, fortaleciendo la dolarización, contribuyendo sustancialmente a aliviar el riesgo de refinanciamiento en el corto y mediano plazo, mejorando la liquidez y por lo tanto reducir el riesgo de default, debido a obligaciones contraídas por el país con distintos organismos financieros nacionales e internacionales, así como con organismos multilaterales de crédito, que permitirán al país cubrir con el pago del servicio de amortización de la deuda interna y externa. Las obligaciones contraídas incluyen contratos de préstamos, la colocación de bonos del estado en los mercados nacional e internacional, así como el manejo de pasivos en mejores condiciones financieras (refinanciamiento de deuda).

Otros Pasivos

Este grupo de egreso asciende a USD 2.161,24 millones, con un incremento de USD 339,77 millones respecto del codificado al 30 de septiembre de 2025, estos recursos servirán para cumplir principalmente con el pago de obligaciones generadas y no pagadas de ejercicios fiscales de años anteriores por reconocimiento de deudas establecidas en la Constitución y en las leyes de las Seguridad Social, así como con aquellas obligaciones relacionadas con los costos asociados por laudos y sentencias

nacionales e internacionales y obligaciones de presupuesto clausurados. Estos egresos serán cubiertos con recursos del “Programa de Preservación de Capital - Período 2026”.

Proyectos relevantes del Plan Anual de Inversiones

El Plan Anual de Inversiones (PAI) es el conjunto de programas y proyectos de inversión priorizados por el rector de la planificación nacional, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025 – 2029 y a la Programación Presupuestaria Cuatrienal.

El PAI de la proforma presupuestaria 2026 alcanza los USD 11.197,09 millones, recursos que permitirán ejecutar 388 proyectos, cabe indicar que en ese monto se incluye recursos por USD 9.015,62 millones, destinados para el pago de amortizaciones de la deuda interna y externa y los costos asociados por reconocimiento de sentencias o laudos nacionales e internacionales, el valor restante por USD 2.181,47 millones, permitirán ejecutar los proyectos validados por el ente rector de la planificación nacional.

A continuación, se presentan los proyectos más relevantes:

Cuadro 23: Plan Anual de Inversiones por Proyecto
(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

DESCRIPCIÓN	PROFORMA 2026
PROYECTO DE GESTION DEL SUBSISTEMA DE EMPLEO EN EL SERVICIO PUBLICO	230,00
PROGRAMA DE GENERACION ADICIONAL PARA ASEGURAMIENTO DE SOBERANIA ENERGETICA ECUATORIANA	146,17
PROGRAMA DE DESARROLLO AMAZONICO MEDIANTE LA GESTION DEL FONDO COMUN	76,87
PROGRAMA DE PREVENCION Y RESPUESTA A LA VIOLENCIA Y LA CRIMINALIDAD EN ECUADOR - PREVIC	68,80
CREAMOS VIVIENDA	58,00
PROYECTO INTEGRAL DE DIVERSIFICACION AGROPRODUCTIVA Y RECONVERSION AGRICOLA	52,90
MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ATENCION DE EMERGENCIAS DEL SIS ECU 911	50,00
CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DEL MUSEO NACIONAL DEL ECUADOR	47,12
RECUPERACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA FUERZA TERRESTRE PARA EL CONTROL EFECTIVO DEL TERRITORIO NACIONAL Y ZONAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO	45,91
ECUADOR LIBRE DE DESNUTRICION INFANTIL	42,56
FORTALECIMIENTO DE LAS OPERACIONES MILITARES AEREAS EN FUERZAS ARMADAS	37,71
PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSMISION PARA EL SECTOR ACUICOLA	34,91
RECUPERACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA AVIACION DE LA FUERZA AEREA ECUATORIANA	33,30
RESTO DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	1.257,23
TOTAL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN	2.181,47
PROGRAMA DE PRESERVACION DE CAPITAL PERIODO 2026	9.015,62
TOTAL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2026 Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	11.197,09

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Egresos

Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público

Refleja una asignación de USD 230 millones, siendo el Ministerio del Trabajo la entidad ejecutora de este proyecto y las entidades y organismos del sector público que pertenecen a la Función Ejecutiva, otras funciones del Estado y entidades creadas por la Constitución o la ley, que forman parte del Presupuesto General del Estado, actuarán como entidades co-ejecutoras, con la finalidad de fortalecer el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público ecuatoriano, concretamente en el componente de desvinculaciones, que es uno de los ejes del subsistema de gestión del empleo.

Este proyecto busca mejorar la calidad del servicio público, a través de una aplicación eficiente y programada respecto a las desvinculaciones de personal previstas en la ley, así como el reconocimiento del beneficio económico por concepto de la desvinculación.

Programa de Generación Adicional para Aseguramiento de Soberanía Energética Ecuatoriana

Este proyecto de inversión, refleja una asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026, de USD 146,17 millones, cuyo ejecutor es el Ministerio de Ambiente y Energía, el mismo que tiene como objetivo, garantizar el suministro eléctrico confiable y de calidad en Ecuador, especialmente durante épocas de estiaje, mediante la incorporación de generación adicional de energía. Para lograrlo, se busca asegurar la soberanía energética del país a través de la expansión del sistema de generación, la promoción de fuentes renovables, la integración energética regional y el apoyo a la inversión pública y privada.

Trabaja articuladamente con la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC, con la finalidad de brindar la provisión del servicio eléctrico, el mismo que debe responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del fondo común

El proyecto registra una asignación de USD 76,87 millones, la entidad que coordina la gestión del fondo, evalúa proyectos, realiza seguimientos y verifica la correcta ejecución de los recursos, es la Secretaría Técnica de Circunscripción Territorial Amazónica.

Este programa busca el desarrollo sostenible de la Amazonía ecuatoriana, trata de mejorar las condiciones de vida de la población en las provincias amazónicas, las comunidades, pueblos y nacionalidades que desarrollan actividades en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, a través de la administración eficiente de un fondo común. Este fondo, es alimentado por recursos provenientes de la explotación petrolera, se distribuye principalmente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) de la región, para financiar proyectos de desarrollo.

Programa de Prevención y Respuesta a la Violencia y la Criminalidad en Ecuador – PREVIC

Este proyecto registra una asignación de USD 68,80 millones, cuyo objetivo fundamental es contribuir a prevenir los delitos asociados a Grupos de Delincuencia Organizada (GDO), y a reducir su impunidad, en territorios priorizados, así como aumentar la cobertura de programas de prevención social, mejorar la efectividad de la investigación

penal y fortalecer las capacidades institucionales del Ministerio del Interior como ejecutor del proyecto y los gobiernos locales para la gestión de la seguridad.

Proyecto Creamos Vivienda

En la proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026, este proyecto tiene una asignación de USD 58 millones y, se encuentra a cargo del Ministerio de Infraestructura y Transporte, cuyo objetivo fundamental es el de otorgar viviendas de interés social y vivienda de interés público, dignas y adecuadas, así como de espacios que garanticen un hábitat seguro, inclusivo e integral para los ciudadanos ecuatorianos, con énfasis en la población en extrema pobreza y vulnerable; así como en los núcleos familiares de menores ingresos económicos que tienen necesidad de vivienda propia; asegurando el bienestar y la seguridad familiar, el esparcimiento, el descanso y ocio.

Atiende a hogares con diversas soluciones habitacionales que contempla: vivienda nueva, incentivos para el mejoramiento y ampliación de la vivienda, incentivos para la titulación de predios destinados u ocupados para la vivienda e incentivos para intervenciones en espacio público. Las dos primeras contribuyen a la reducción del déficit habitacional, y las demás intervenciones suman a las soluciones habitacionales que forman parte integral del hábitat saludable, seguro, inclusivo y resiliente.

Proyecto Integral de Diversificación Agro productiva y Reconversión Agrícola

Este proyecto refleja una asignación de USD 52,90 millones y se encuentra administrado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuyo objetivo es incrementar la capacidad agroproductiva de pequeños y medianos productores, a través de la diversificación y mejora de los sistemas productivos, articulado con el desarrollo tecnológico de las cadenas de valor de cultivos de interés, para mejorar las condiciones de vida, que está dirigido a pequeños y medianos productores del sector rural dedicados a actividades agrícolas.

Entre los principales componentes tenemos:

- Diversificar la producción agrícola, como mecanismo para mejorar la oferta productiva de las pequeñas y medianas, personas productoras; para el consumo interno y externo.
- Incrementar la producción y productividad agrícola, para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de los ecuatorianos.
- Complementar y repotenciar el equipamiento de post cosecha y almacenamiento de organizaciones agrícolas, para mejorar la calidad de sus productos.
- Fortalecer las capacidades productivas sostenibles y de comercialización de la agricultura familiar campesina.
- Garantizar la disponibilidad y el acceso a paquetes tecnológicos parcialmente subvencionados que permitan mejorar los sistemas de producción del sector agrícola del país.
- Brindar el servicio de asistencia técnica y capacitación a pequeñas y medianas personas productoras; para incrementar su capacidad productiva.

Modernización del sistema de atención de emergencias del Sistema ECU 911

Este proyecto de inversión, refleja para el ejercicio fiscal 2026, una asignación de USD 50 millones, cuyo objetivo consiste en modernizar el modelo del servicio de atención y articulación de emergencias del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, así como

repotenciar la plataforma tecnológica de atención y articulación de los servicios de emergencia, modernizar el servicio de video vigilancia e incrementar la previsión y predicción de las emergencias en territorio.

Construcción del Edificio del Museo Nacional del Ecuador

En la proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026, este proyecto tiene una asignación de USD 47,12 millones. El desarrollo de este proyecto, incluye estudios técnicos, sociales, económicos, jurídicos, culturales ambientales, entre otros, necesarios para sustentar la prefactibilidad y factibilidad, con la finalidad de establecer las condiciones requeridas para su diseño, construcción, equipamiento, operación y sostenibilidad como una infraestructura cultural estratégica y un modelo de gestión orientada a la conservación del patrimonio cultural, a la promoción de las artes y la diversidad cultural, el fortalecimiento educativo, el impulso al turismo y la reconstrucción del tejido social, bajo un enfoque de desarrollo sostenible.

Recuperación de la Capacidad Operativa de la Fuerza Terrestre para el Control Efectivo del Territorio Nacional y Zonas de Seguridad del Estado

Este proyecto, en la proforma presupuestaria 2026, tiene una asignación de USD 45,91 millones, se encuentra ejecutado por el Ministerio de Defensa Nacional, cuya finalidad es fortalecer las capacidades militares y logísticas para garantizar la defensa de la soberanía e integridad territorial, así como la seguridad interna.

Busca fortalecer las capacidades operativas, asegurando que sus unidades estén preparadas y equipadas para responder a cualquier amenaza o desafío que pueda surgir, tanto en el ámbito militar como en situaciones de emergencia o calamidad pública, es por ello que se realiza la adquisición de municiones de calibre menor, equipamiento para búsqueda y rescate, adquisición de helicópteros multipropósito mediano bimotor.

Proyecto Ecuador libre de Desnutrición Infantil

Este proyecto de inversión, refleja para el ejercicio fiscal 2026, una asignación de USD 42,56 millones, cuya estrategia, en la cual participa activamente el Ministerio de Salud Pública y otras entidades gubernamentales, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, tiene el objetivo de prevenir y reducir la Desnutrición Crónica Infantil (DCI) en niños y niñas menores de 2 años de edad, a través de la implementación del denominado "Paquete Priorizado" de bienes y servicios destinado a atender a la población objetivo, el cual permitirá el monitoreo oportuno y de calidad del desarrollo infantil integral de la población objetivo, y su incidencia directa en la disminución de la desnutrición crónica infantil.

Fortalecimiento de las Operaciones Militares Aéreas en Fuerzas Armadas

Este proyecto refleja una asignación para el ejercicio fiscal 2026 de USD 37,71 millones, y se encuentra administrado por el Ministerio de Defensa Nacional, cuyo objetivo es el de fortalecer la operatividad y operabilidad de la FF.AA., para llevar a cabo operaciones militares que garanticen la defensa, soberanía, integridad territorial nacional y apoyo a otras entidades del Estado.

Cabe señalar que este proyecto permitirá garantizar la defensa de la soberanía y la integridad territorial, incrementando la flota aérea de Fuerzas Armadas con aeronaves modernas con equipamiento que permita desarrollar operaciones militares

incrementando la seguridad de la ciudadanía y el desarrollo del Estado, disponiendo de talento humano capacitado en cuanto a la operación de las aeronaves (tripulaciones de vuelo) y personal técnico (mantenimiento) e incrementando la capacidad de aeronavegabilidad (CAMO) para el sostenimiento de las aeronaves.

Programa de reforzamiento del sistema nacional de transmisión para el sector acuícola

En la Proforma Presupuestaria 2026, este proyecto cuenta con una asignación de USD 34,91 millones y está a cargo del Ministerio de Ambiente y Energía (MAE). Su objetivo es mejorar el suministro eléctrico al sector camaronero en el litoral ecuatoriano, mediante la electrificación de hectáreas productivas y la ampliación del servicio en zonas rurales no electrificadas. La iniciativa contempla la ejecución de obras en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Guayas, El Oro y Santa Elena.

Las obras de transmisión previstas en este programa están orientadas a satisfacer las necesidades de la demanda eléctrica, garantizando el acceso equitativo al servicio sin distinción de condiciones económicas, sociales o culturales.

Los proyectos que conforman el programa contribuirán a atender la demanda energética de la zona de influencia, incluyendo la carga del sector camaronero, y a impulsar la productividad y competitividad para un crecimiento económico sostenible, bajo principios de redistribución y solidaridad, asegurando un servicio eléctrico de calidad y alta confiabilidad que responda tanto a la demanda actual como a su crecimiento futuro.

Recuperación de la capacidad operativa de la aviación de la Fuerza Aérea Ecuatoriana

En la Proforma Presupuestaria 2026, este proyecto de inversión cuenta con una asignación de USD 33,30 millones y está a cargo del Ministerio de Defensa Nacional. Su finalidad es fortalecer la capacidad operativa de la Fuerza Aérea Ecuatoriana (FAE) mediante la dotación de medios que permitan una reacción inmediata y el mejoramiento del alistamiento operativo del Sistema de Defensa Aérea.

Asimismo, el proyecto busca preservar la aviación supersónica mediante la incorporación de aeronaves de mediano uso, que permitan a la FAE cumplir eficazmente su misión institucional, garantizando la disponibilidad de tripulaciones calificadas y listas para el combate en las aeronaves supersónicas recientemente adquiridas. De igual forma, contempla incrementar las horas de vuelo operativas y la implementación de un plan de mitigación ambiental, asegurando la sostenibilidad de las operaciones aéreas.

7.3. PRESUPUESTO PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL

En concordancia con lo definido en el Plan de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025 – 2029, política 1.6 *“Fortalecer la atención y prestación de servicios alrededor de las determinantes para el desarrollo integral de la población, con énfasis en la primera infancia”*, en la proforma presupuestaria 2026 se priorizan los recursos para continuar con la prevención y la lucha contra la desnutrición crónica infantil, con una asignación de USD 469,35 millones, destinados para la ejecución de la *“Estrategia Nacional Ecuador crece sin Desnutrición Infantil”*, recursos que apalancarán las acciones para

alcanzar la meta de reducción de la prevalencia de Desnutrición Crónica Infantil en menores de 2 años a 15,27 puntos porcentuales²³ en 2029.

Cuadro 24: Recursos asignados para la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”

(Cifras en millones de dólares)

TIPO DE GASTO	ENTIDAD	COD 30/09/2025	PROFORMA 2026	% VARIACIÓN	% PARTICIPACIÓN	
					TOTAL PROFORMA	PIB
CORRIENTE	SECRETARIA TECNICA ECUADOR					
	0038 CRECE SIN DESNUTRICION INFANTIL ⁽¹⁾	1,02		-100,00%	0,00%	0,00%
	0064 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS		1,07		0,00%	0,00%
	0280 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO ⁽¹⁾	299,08	311,02	3,99%	0,67%	0,22%
	0320 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	76,05	70,12	-7,80%	0,15%	0,05%
TOTAL CORRIENTE		376,15	382,21	1,61%	0,83%	0,27%
INVERSIÓN	SECRETARIA TECNICA ECUADOR					
	0038 CRECE SIN DESNUTRICION INFANTIL ⁽¹⁾	2,37		-100,00%	0,00%	0,00%
	0064 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS	2,59		-100,00%	0,00%	0,00%
	0280 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO ⁽¹⁾	23,70	24,86	4,86%	0,05%	0,02%
	0320 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	34,10	62,29	82,67%	0,13%	0,04%
TOTAL INVERSIÓN		62,76	87,14	38,85%	0,19%	0,06%
TOTAL ENECSDI		438,91	469,35	6,93%	1,01%	0,34%

Nota aclaratoria: Conforme lo establecido en el D.E. Nro. 60 de 24/07/2025 y D.E. Nro. 96 de 14/08/2025, la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil se fusiona con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Humano.

Fuente: eSIGEF- Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto/DNCP

Para la proforma 2026, en el marco de la incorporación progresiva del Programa Presupuestario con enfoque de resultados para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil, en el Ministerio de Salud Pública, se refleja el programa presupuestario denominado “PREVENCION Y REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL DCI”, donde se encuentran los recursos permanentes asignados para el paquete priorizado.

En las asignaciones de la proforma 2026 se encuentran destinadas tanto para el paquete priorizado, así como las prestaciones para implementación y monitoreo de la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil” (seguimiento nominal) y medición de la tasa de desnutrición a través de operación estadística que ejecuta el INEC con la Encuesta de Desnutrición Infantil (ENDI).

²³ Información tomada del Plan de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025 – 2029.

8. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Las asignaciones para las entidades de Educación Superior se originan en varias disposiciones legales que pre-asignan recursos fiscales que se detallan a continuación.

- **FOPEDUPO**

Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDUPO); publicada en R.O. 940 de 07 de mayo de 1996, la cual dispone que se financiará entre otros con el equivalente al 10% del rendimiento total del IVA.

- **GRATUIDAD**

La Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449 de 20 de octubre de 2008) dispone:

Artículo 356: *“La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel (...)”*

Artículo 357: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior (...)”*

- **FUNCIONAMIENTO**

El literal d) del artículo 20 relaciona el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior y entre otros aspectos establece que: *“Las asignaciones que han conestado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador (...)”*

- **AUTOGESTIÓN**

El artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449 de 20 de octubre de 2008) entre otros aspectos establece que: *“(...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos”*.

- **COMPENSACIONES (DONACIÓN) POR IMPUESTO A LA RENTA**

La Ley de Equidad Tributaria del Ecuador (R.O.S.242; de 29 de diciembre de 2007), en su Disposición General Segunda dispone:

“Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados por el Estado; los Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del Impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con cargo al Presupuesto General del Estado un valor equivalente a lo recibido por el último ejercicio económico, que se ajustará anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto. El Presidente de la República, mediante Decreto establecerá los parámetros y mecanismo de compensación”.

8.1. DISTRIBUCIÓN DE ASIGNACIONES

Los recursos para las instituciones de Educación Superior se asignan considerando los porcentajes de distribución calculados por el ente rector de la educación superior y, aprobados por el Consejo de Educación Superior, mismos que se obtienen de la aplicación de la fórmula de distribución que califica diferentes parámetros de cumplimiento de las entidades, estos porcentajes son remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas para su aplicación.

Con Resolución No. RPC-SO-42-No.650-2025 de 29 de octubre de 2025, el Consejo de Educación Superior aprueba en segundo debate la distribución de recursos para el año 2026 a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas que, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General reciben rentas y asignaciones del Estado, de los componentes de gratuidad, funcionamiento y FOPEDEUPO.

Con Oficio No. MINEDEC-MINEDEC-2025-01658-OF de 29 de octubre de 2025, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, remite la resolución aprobada por el Consejo de Educación Superior y, el informe de aplicación de la metodología de distribución de recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades, escuelas politécnicas, públicas y, las que reciben rentas y asignaciones en el año 2026.

Con Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00062-A de 29 de octubre de 2025 el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, acuerda: *“ESTABLECER como parámetros y mecanismos de compensación para la aplicación de la Disposición General Segunda de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador para el año 2026, los desarrollados en el Informe Nro. IG-DGUP-MINEDEC-10-50-2025, de 24 de octubre de 2025, emitido por la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior, sobre los cuales se calcularán los porcentajes a conferirse, considerando las cifras proyectadas y remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.”*

A continuación, se detallan las asignaciones que reciben las Instituciones de Educación Superior:

Cuadro 25: Ingresos a universidades por componente

Proforma 2026

(Cifras en de millones de dólares y porcentaje)

DETALLE	2025	2026	VARIACIÓN	
			Absoluta	Relativa
FOPEDEUPO ⁽¹⁾	1.199,25	1.257,97	58,72	4,67%
Gratuidad	183,96	183,96	-	0,00%
Funcionamiento	16,67	16,67	-	0,00%
Compensación	49,39	50,44	1,05	2,08%
TOTAL	1.449,27	1.509,04	59,77	3,96%

Nota: (1) Estimación Tributaria SRI

Asignación presupuestaria para las universidades y escuelas politécnicas, CACES y CES

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto

8.1.1. PARTICIPACIÓN FOPEDEUPO

La Ley Orgánica de Educación Superior (R.O.S. 298 de 12 de octubre de 2010 reformada al 2 de agosto de 2018) en su artículo 20 determina el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior, entre ellas:

Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO), publicada en R.O. 940 de 07-05-1996, la cual dispone que se financiará entre otros con el equivalente al 10% del rendimiento total del IVA.

La Ley de Equidad Tributaria del Ecuador (R.O.S.242; de 29 de diciembre de 2007), en su Disposición Transitoria Segunda dispone:

“Hasta que se promulgue una ley que defina las participaciones de las Universidades en el presupuesto del Estado, las universidades tendrán la siguiente participación en la distribución del Impuesto a la Renta:

- a) Universidades y Escuelas Politécnicas públicas: 10% de la recaudación total.*
- b) Universidades Particulares cofinanciadas: 1% de la recaudación total.”*

Para el cálculo de las citadas preasignaciones se debe considerar las siguientes deducciones:

- El artículo 80 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (R.O.S.306; 22-10-2010): *“Garantía de recursos de las entidades públicas.- Para la transferencia de las preasignaciones de las entidades públicas que generan recursos por autogestión, que reciben donaciones, así como otros ingresos provenientes de financiamiento; no se consideran parte de los ingresos permanentes y no permanentes del Estado Central, pero sí del Presupuesto General del Estado, los siguientes: Ingresos provenientes del financiamiento; donaciones y cooperación no reembolsable; autogestión y otras preasignaciones de ingreso; el IVA pagado por las entidades que conforman el Estado Central en la compra de bienes y servicios; y, los impuestos recaudados mediante cualquier mecanismo de pago que no constituyen ingresos efectivos (...).”*
- Artículos 7 y 8 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado (R.O.S. 583 de 24 de noviembre de 2011) dispone que los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central.
- Además, el párrafo segundo del artículo 39 de la Ley de Racionalización Tributaria (R.O.S. 321 de 18 de noviembre de 1999), que incrementó la tarifa del IVA del 10% al 12%, dispuso que las participaciones se calculen considerando el rendimiento con la tarifa del 10%.

8.1.2. GRATUIDAD

La Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449 de 20 de octubre de 2008) dispone:

Art. 356.- *“La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel (...).”*

Art. 357.- *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos (...).”*

DECIMOCTAVA. - *“(...) Hasta la aprobación del Presupuesto General del Estado del año siguiente a la entrada en vigencia de esta Constitución, el Estado compensará a las universidades y escuelas politécnicas públicas por el monto que dejarán de percibir por concepto del cobro de aranceles, matrículas y derechos que hagan referencia a la escolaridad de los estudiantes”.*

8.1.3. FUNCIONAMIENTO

La Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, dispone:

- *El literal d) del artículo 20, relaciona con el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior entre otros aspectos: “Las asignaciones que han conestado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador (...)”.*
- *Así mismo el artículo 23 de la ley ibídem, dispone que de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador: “el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año.”*

8.1.4. COMPENSACIÓN (DONACIÓN) POR IMPUESTO A LA RENTA

La Ley de Equidad Tributaria del Ecuador (R.O.S.242; de 29 de diciembre de 2007), en su Disposición General Segunda dispone: *“Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados por el Estado; los Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del Impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con cargo al Presupuesto General del Estado un valor equivalente a lo recibido por el último ejercicio económico, que se ajustará anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto. El Presidente de la República, mediante Decreto establecerá los parámetros y mecanismo de compensación”.*

Mediante Decreto Ejecutivo No. 167 de 19 de agosto de 2021, el presidente de la República del Ecuador delegó al órgano rector de la política pública de educación superior establecer los parámetros y mecanismos de compensación para la aplicación de la Disposición General Segunda de la Ley Reformatoria Para la equidad Tributaria en el Ecuador.

Con Acuerdo No. SENESCYT-2022-046, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura informa los porcentajes de distribución del monto de compensación para las universidades y escuelas politécnicas públicas, privadas cofinanciadas, públicas de posgrado, CACES y CES.

8.1.5. AUTOGESTIÓN

La Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449 de 20-10-2008) dispone:

- **Art. 357.-** *“(...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos (...)”*
- La Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (R.O.S.306; 22-10-2010), establece: *“Las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias*

u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de este Código.”

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone:

El literal f, g, h, i, j) del artículo 20, relaciona con el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación: “Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas (...).”

Los recursos de autogestión que proyectan recibir las Instituciones de Educación Superior para el ejercicio fiscal 2026 ascienden a USD 72,94 millones proyectados en función de la recaudación efectiva de cada entidad y considerando las metas de recaudación justificadas por las universidades y escuelas politécnicas públicas para el ejercicio fiscal 2026. Es importante mencionar que no se incluye en el análisis los recursos del grupo 37 que corresponden a saldos de autogestión.

**Cuadro 26: Autogestión Instituciones de Educación Superior
Proforma 2026**
(Cifras en millones de USD)

ENTIDAD	PROFORMA 2026
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	11,69
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	7,45
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	5,93
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	5,58
UNIVERSIDAD DE CUENCA	5,30
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	4,73
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	4,11
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	3,64
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL CHIMBORAZO	3,08
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	2,97
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL	2,72
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE	2,66
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	2,20
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)	1,44
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR	1,29
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI	1,20
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE	1,17
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	1,09
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY	0,96
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA	0,73
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	0,65
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE QUEVEDO	0,63
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	0,34
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA	0,25
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ	0,21
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	0,18
UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS	0,18
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ	0,15
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM	0,14
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ	0,12
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO	0,12
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS AMAWTAY	0,03
WASI	
TOTAL	72,97

Nota aclaratoria: No incluye 37, saldos

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - eSIGEF

Elaborado: Subsecretaría de Presupuesto – DNE

8.2. INGRESOS UNIVERSIDADES

8.2.1. TOTAL, INGRESOS UNIVERSIDADES

De la asignación total para las universidades, escuelas politécnicas y públicas, analizada desde la fuente de financiamiento, se puede determinar que los mayores componentes del ingreso de las universidades son los recursos provenientes de preasignaciones FOPEDEUPO (recursos preasignados 003), los recursos provenientes de la gratuidad y, funcionamiento (recursos fiscales 001), de acuerdo al siguiente cuadro.

Cuadro 27: Total ingresos universidades públicas
(Cifras en millones USD)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROFORMA
	2026
RECURSOS PROVENIENTES DE PREASIGNACIONES	1.179,34
RECURSOS FISCALES	233,42
RECURSOS FISCALES GENERADOS POR LAS INSTITUCIONES	72,97
PRESTAMOS EXTERNOS	29,77
PRESTAMOS INTERNOS	7,69
ASISTENCIA TÉCNICA Y DONACIONES	0,28
TOTAL	1.523,48

Nota aclaratoria: Incluye universidades públicas, no incluye asignaciones por saldos.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto

Las universidades y escuelas politécnicas públicas cuentan con un componente en su ingreso, que por su naturaleza constituye una asignación no permanente, los cuales financian exclusivamente los proyectos de inversión: la compensación.

8.2.2. INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

Se realiza la asignación presupuestaria por un total de USD 403 mil, considerando las proyecciones estimadas para su gestión por el lado del egreso en el ejercicio fiscal 2026.

Adicional, se debe considerar que en la ejecución del ejercicio fiscal 2026 el ente rector de la educación superior debe analizar la situación del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador, que es un instituto superior adscrito a la Universidad de las Artes.

8.2.3. ASIGNACIONES UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CIENCIAS POLICIALES Y UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO ANTICIPOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

La Universidad de Seguridad Ciudadana y Ciencias Policiales fue promulgada en Ecuador, estableciendo una nueva institución pública de educación superior enfocada en la formación de profesionales en seguridad ciudadana y ciencias policiales, según el Registro Oficial del 8 de febrero de 2024, y la Universidad Pública de Santo Domingo fue creada el 21 de noviembre del mismo año. Las mismas que se encuentran en proceso de institucionalización.

Para el ejercicio fiscal 2026, la asignación es de USD 3,14 millones para la Universidad de Seguridad Ciudadana y Ciencias Policiales, y para la Universidad Pública de Santo Domingo de USD 6,91 millones, dentro de proyectos de inversión en las dos instituciones mencionadas.

8.2.4. ASIGNACIONES DE LEY PARA PLANIFICACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA

El artículo 60 del Reglamento a la Ley de planificación circunscripción territorial Amazónica, establece que:

“(...) e) El tres por ciento (3 %) para la creación de universidades y escuelas politécnicas públicas de las provincias de Sucumbíos, Orellana, Morona Santiago y Zamora Chinchipe, conforme con los requerimientos de profesionalización del talento humano, identificados y a los lineamientos de política pública que establezca el órgano rector de la educación superior, para la cual el ente rector de finanzas públicas creará las subcuentas respectivas.

La asignación será directa y distribuida en partes iguales en las subcuentas de cada uno de los proyectos de creación de universidades o escuelas politécnicas públicas que serán formulados y administrados por la Universidad Estatal Amazónica en las provincias de Sucumbíos y Zamora Chinchipe y de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en las provincias de Orellana y Morona Santiago. Las instituciones designadas y las Comisiones Gestoras elaborarán un plan anual de inversiones con programación fiscal plurianual, cuya aprobación, seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica y la Secretaría de Educación Superior Ciencia y Tecnología en el ámbito de sus competencias (...)

f) “El cinco por ciento (5 %) para el fortalecimiento de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, y de las sedes y extensiones de la Universidad Estatal Amazónica en las provincias de Sucumbíos y Zamora Chinchipe y de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo en las provincias de Orellana y Morona Santiago.

La asignación será directa y distribuida en partes iguales en las cuentas de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, Universidad Estatal Amazónica y las subcuentas de los proyectos de creación de las universidades de las provincias de Sucumbíos, Orellana, Morona Santiago y Zamora Chinchipe, recursos que se invertirán para estas universidades para el funcionamiento de las mismas. Las instituciones designadas y las Comisiones Gestoras elaborarán un plan anual de inversiones con programación fiscal plurianual, cuya aprobación, seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica y la Secretaría de Educación Superior Ciencia y Tecnología en el ámbito de sus competencias (...)

Para viabilizar la ejecución de los recursos depositados en las subcuentas de la Universidad Estatal Amazónica, Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y Universidad Regional Amazónica IKIAM destinados a la creación de universidades públicas amazónicas y fortalecimiento institucional, según lo dispuesto por la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los recursos constan en el presupuesto de ingresos y egresos de las universidades mencionadas dentro de los correspondientes proyectos de inversión por USD 21,77 millones, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro 28: Total asignaciones por ley para Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica
(Cifras en millones USD)

INSTITUCIÓN	PROYECTO	PROFORMA 2026
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL CHIMBORAZO	CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MORONA SANTIAGO	2,04
	CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE ORELLANA	2,04
	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LAS SEDES ORELLANA Y MORONA SANTIAGO	4,53
	CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SUCUMBÍOS	2,04
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE ZAMORA CHINCHIPE	2,04
	FORTALECIMIENTO A LA SEDE ACADÉMICA SUCUMBÍOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	2,27
	FORTALECIMIENTO A LA SEDE ACADÉMICA ZAMORA CHINCHIPE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	2,27
	UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM	4,53
TOTAL RECURSOS STA		21,77

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto

8.2.5. UNIVERSIDADES PARTICULARES COFINANCIADAS Y PÚBLICAS DE POSGRADO

De acuerdo al marco legal vigente, enunciado y en base a la información presupuestaria prevista por el Ministerio de Economía y Finanzas, el ente rector de la educación superior realiza el cálculo de distribución de los recursos que deben ser asignados a las instituciones del Sistema de Educación Superior que son cofinanciadas y públicas de posgrado.

Conforme la normativa, según el caso les corresponden asignaciones por:

- a) Las rentas establecidas en el FOPEDEUPO;
- b) La compensación por donaciones del Impuesto a la Renta

Estas entidades no transaccionan en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF y sus asignaciones se programan para transferencia a través del Tesoro Nacional de acuerdo a la asignación prevista por el ente rector de la educación superior como consta en la distribución de recursos de acuerdo a los porcentajes establecidos para cada ejercicio fiscal. El monto para estas entidades asciende a USD 111,11 millones, según el siguiente detalle.

De acuerdo al marco legal vigente, enunciado y en base a la información presupuestaria prevista por el Ministerio de Finanzas, la SENESCYT se realiza el cálculo de distribución de los recursos que deben ser asignados a las instituciones del Sistema de Educación Superior que son cofinanciadas y públicas de posgrado.

Conforme la normativa, según el caso les corresponden asignaciones por:

- a) Las rentas establecidas en el FOPEDEUPO;
- b) La compensación por donaciones del Impuesto a la Renta

Estas entidades no transaccionan en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF y sus asignaciones se programan para transferencia a través del Tesoro Nacional de acuerdo a la asignación prevista por el SENESCYT como consta en la distribución de

recursos de acuerdo a los porcentajes establecidos para cada ejercicio fiscal. El monto para estas entidades asciende a USD 110,49 millones, según el siguiente detalle:

Cuadro 29: Asignación 2026 Universidades Particulares y Públicas de Postgrado
(Cifras en millones USD)

INSTITUCIÓN	FOPEDUPO	COMPENSACIÓN	TOTAL
PÚBLICAS DE POSGRADO	31,45	2,97	34,41
UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR	14,78	1,13	15,91
FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES	12,16	1,31	13,46
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	4,51	0,53	5,04
PRIVADAS COFINANCIADAS	60,88	15,81	76,69
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL	9,33	3,22	12,55
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL	8,73	-	8,73
UNIVERSIDAD UTE	8,07	1,18	9,25
UNIVERSIDAD DEL AZUAY	7,86	1,16	9,02
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR	7,77	6,16	13,94
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA	7,22	0,89	8,10
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA	6,81	1,11	7,92
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA	5,07	2,10	7,17
TOTAL UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE POSGRADO Y PRIVADAS COFINANCIADAS	92,33	18,78	111,11

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto

8.2.6. DISTRIBUCIÓN PROFORMA 2026 POR ENTIDAD Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Con Resolución No. RPC-SO-42-No.650-2025, de 29 de octubre de 2025, referido en principio, el Consejo de Educación Superior remite la fórmula de distribución de recursos para las Instituciones de Educación Superior para el ejercicio fiscal 2026, en donde se determina una redistribución de asignaciones entre las universidades, de acuerdo a ciertos parámetros de cálculo, principalmente tomando en cuenta la ejecución presupuestaria.

A continuación, se puede observar el financiamiento total de las universidades y escuelas politécnicas públicas, particulares cofinanciadas y públicas de posgrado, CACES y CES para el ejercicio fiscal 2026.

Cuadro 30: Distribución por fórmula para entidades de educación superior públicas, particulares cofinanciadas, públicas de Posgrado, CACES y CES

INSTITUCIÓN	FOPEDUPO	GRATUIDAD	FUNCIONAMIENTO	COMPENSACIÓN
TOTAL ASIGNACIÓN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	1.257,97	183,96	16,67	50,45
SUBTOTAL UNIVERSIDADES PÚBLICAS	1.153,06	183,96	16,67	31,67
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	124,34	6,17	0,56	0,98
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	117,89	6,47	0,59	1,28
UNIVERSIDAD DE CUENCA	66,08	7,17	0,65	2,35
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	61,19	8,21	0,74	0,90
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	57,41	3,28	0,30	3,73
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	56,49	4,42	0,40	0,97
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL	55,14	5,89	0,53	9,09
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	52,82	7,02	0,64	1,32
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ	49,73	8,03	0,73	0,85
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	47,02	7,66	0,69	0,91
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	37,84	5,36	0,49	0,90
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	35,39	6,92	0,63	0,97
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA	34,43	7,89	0,72	0,89
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	33,73	6,85	0,62	0,94
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE	30,32	4,39	0,40	0,96
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE QUEVEDO	29,39	7,86	0,71	-
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ	27,24	9,15	0,83	0,85
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO	26,17	4,89	0,44	0,21
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA	25,54	9,49	0,86	0,86
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	21,98	3,96	0,36	0,87
UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS	20,04	3,50	0,32	-
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE	17,69	4,38	0,40	-
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR	17,62	5,72	0,52	-
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	16,96	6,39	0,58	-
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	16,57	5,17	0,47	-
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI	16,23	7,26	0,66	0,90
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY	15,58	5,88	0,53	-
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ	15,12	4,62	0,42	0,95
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	13,58	4,06	0,37	-
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM	11,35	4,57	0,41	-
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENA	2,17	1,33	0,12	-
SUBTOTAL UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE POSGRADO	31,45	-	-	2,97
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	4,51	-	-	0,53
UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR	14,78	-	-	1,13
FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES	12,16	-	-	1,31
SUBTOTAL UNIVERSIDADES PRIVADAS COFINANCIADAS	60,88	-	-	15,81
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL	9,33	-	-	3,22
UNIVERSIDAD DEL AZUAY	7,86	-	-	1,16
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA	6,81	-	-	1,11
UNIVERSIDAD UTE	8,07	-	-	1,18
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA	5,07	-	-	2,10
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA	7,22	-	-	0,89
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR	7,77	-	-	6,16
UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL	8,73	-	-	-
SUBTOTAL CES Y CACES	12,58	-	-	-
CES	3,77	-	-	-
CACES	8,81	-	-	-
OTRAS UNIVERSIDADES FUERA DE DISTRIBUCIÓN	10,05	-	-	-
UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CIENCIAS POLICIALES USECIPOL	3,14	-	-	-
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	6,91	-	-	-

Nota aclaratoria:

No incluye fuente 998 (anticipos de ejercicios anteriores), fuente 002 (recursos de autogestión), fuente 701 (recursos de autogestión), devolución del IVA, y grupo 37 saldos.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - eSIGEF

Elaborado: Subsecretaría de Presupuesto – DNE

8.3. EGRESOS UNIVERSIDADES

Cuadro 31: Asignaciones por Grupo de Gasto
(Cifras en millones de USD)

GRUPO DE GASTO	PROFORMA	%
	2026	PARTICIPACIÓN
EGRESOS EN PERSONAL	926,60	61%
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	269,70	18%
BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)	112,39	7%
OBRAS PUBLICAS	97,43	6%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	60,38	4%
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	28,29	2%
OTROS EGRESOS CORRIENTES	9,61	1%
EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	9,18	1%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	4,13	0%
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	3,63	0%
EGRESOS FINANCIEROS	1,09	0%
OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	1,07	0%
TOTAL UNIVERSIDADES PÚBLICAS, CES, CACES, ITAE	1.523,48	100%

Nota: El gasto incluye solamente universidades públicas, las asignaciones que reciben las universidades privadas cofinanciadas y públicas de posgrado se encuentran en las entidades virtuales.

Información incluye asignaciones de CES y CACES.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – e-SIGEF

Elaborado: Subsecretaría de Presupuesto – DNE

8.3.1. EGRESOS PERMANENTES

8.3.1.1. EGRESOS EN PERSONAL

En la estimación del grupo de gasto 51 egresos en personal para la Proforma 2026 relacionados con los ítems de masa salarial (remuneraciones y beneficios de ley), se consideró el devengado del ejercicio 2025.

En el grupo de gasto 51, egresos en personal, en su mayor parte corresponde a las asignaciones destinadas al pago de remuneraciones y demás beneficios de Ley para los docentes de universidades y escuelas politécnicas públicas amparados en la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.

Cuadro 32: Distributivos de remuneraciones
(Número de servidores)

RÉGIMEN LABORAL	MODALIDAD LABORAL	No.
1.SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	CONTRATOS OCASIONALES	647
	NOMBRAMIENTO	8.285
	PASANTES	35
Total 1. SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)		8.967
2.CODIGO DEL TRABAJO	CONTRATO CÓDIGO TRABAJO INDEFINIDO	3.378
	CONTRATO CÓDIGO TRABAJO COLECTIVO	895
Total 2. CODIGO DEL TRABAJO		4.273
3.OTROS REGÍMENES ESPECIALES	CONTRATOS OCASIONALES	12.900
	NOMBRAMIENTO	9.295
	NOMBRAMIENTO AUTORIDAD	397
	UNIVERSITARIA	
Total 3. OTROS REGÍMENES ESPECIALES		22.592
99.JUBILADOS PATRONALES	PERSONAL JUBILADO	4.541
Total 99. JUBILADOS PATRONALES		4.541
TOTAL		40.373

Nota aclaratoria: Incluye solo puestos ocupados

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - eSIGEF

Elaborado: Subsecretaría de Presupuesto – DNE

En el grupo de gasto 51, Egresos en Personal, para el ejercicio fiscal 2026 se ha considerado una proyección de los servidores y trabajadores registrados en el distributivo de remuneraciones, por un total de USD 926,60 y los excedentes producto de la proyección del distributivo se codifican en el grupo 84 Bienes de Larga Duración valores que durante la ejecución podrán ser distribuidos.

Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas contemplan a 22,592 docentes universitarios y autoridades académicas que son fundamentales para el normal funcionamiento del Sistema de Educación Superior.

8.3.1.2. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

En cuanto a Egresos de Bienes y Servicios de Consumo, se asignan USD 269,70 millones, recursos que permitirán el normal funcionamiento de las universidades y escuelas politécnicas públicas tales como servicios básicos, servicios generales, y honorarios por contratos civiles de servicios para contratar docentes que brindan servicios en las instituciones, capacitaciones a servidores públicos y para brindar el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de las entidades.

8.3.1.3. EGRESOS FINANCIEROS

Este grupo de gasto corresponde a las obligaciones que deben cubrir las universidades y escuelas politécnicas públicas por intereses, comisiones y cargos de la deuda pública interna contraída con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por un monto de USD 1,09 millones.

8.3.1.4. OTROS EGRESOS CORRIENTES

En este grupo se asignan los egresos relacionados principalmente con contratación de pólizas de seguros para estudiantes y para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de estas instituciones de educación superior, comisiones, y dietas, por un valor de USD 9,61 millones.

8.3.1.5. TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES

Las asignaciones en este grupo de gasto se destinan principalmente a transferencias para el pago a pensionistas vitalicios, pensiones patronales a jubilados, becas, entre otras, por un valor de USD 60,38 millones.

8.3.2. EGRESOS DE CAPITAL Y NO PERMANENTES

Se debe considerar que los recursos de préstamos externos, recursos fiscales, recursos de autogestión y recursos preasignados que financian el Plan Anual de Inversiones 2026 suman un total de USD 160,74 millones.

Adicionalmente, existen asignaciones de recursos que se encuentran codificados en el grupo de gasto 84 Bienes de Larga Duración de las universidades y escuelas politécnicas, las cuales ascienden a un total de USD 1,83 millones correspondientes a la asignación de la compensación del impuesto a la renta, que podrán ser ejecutados una vez que el presupuesto sea incluido en proyectos de inversión o redistribuidos en la ejecución.

Cuadro 33: Asignaciones para proyectos de inversión
(Cifras en millones USD)

DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROFORMA 2026
RECURSOS QUE FINANCIAN EL PAI	RECURSOS FISCALES	64,63
	RECURSOS PROVENIENTES DE PREASIGNACIONES	50,72
	PRESTAMOS EXTERNOS	29,77
	PRESTAMOS INTERNOS	7,69
	RECURSOS FISCALES GENERADOS POR LAS INSTITUCIONES	5,91
	ASISTENCIA TÉCNICA Y DONACIONES	0,19
	RECURSOS QUE FINANCIAN PROYECTOS DE INVERSIÓN ASIGNADOS EN EL GRUPO 84 SIN PROYECTO	1,83
TOTAL		160,74

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - eSIGEF

Elaborado: Subsecretaría de Presupuesto – DNE



Cuenta Ahorro, Inversión, Financiamiento

EL NUEVO
ECUADOR 

Ministerio de Economía
y Finanzas

Cuadro 34: Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento (CAIF)
(Cifras en dólares-USD)

<u>SOBRE LA LINEA</u>	PROFORMA 2026
INGRESOS TOTALES	30.121
INGRESOS PERMANENTES	21.680
IMPUESTOS	17.558
TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.225
VENTA DE B Y S	65
RENTAS y MULTA	534
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.296
OTROS INGRESOS	2
INGRESOS NO PERMANENTES	8.441
VENTAS ACTIVOS NF	6
TRANSFERENCIAS INVERSION	8.434
GASTOS TOTALES	35.534
GASTOS PERMANENTES	23.482
GASTOS EN PERSONAL	10.079
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.490
GASTOS FINANCIEROS	4.470
OTROS GASTOS CORRIENTES	191
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.252
IESS	2.921
ISSFFA	456
ISSPOL	311
BONOS	1.627
OTROS	936
GASTOS NO PERMANENTES	12.052
BIENES DE LARGA DURACION	5.556
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.315
d/c GADS	3.727
OTROS	587
PLAN ANUAL DE INVERSIONES	2.181
GASTOS EN PERSONAL INVERSION	400
BIENES Y SERVICIOS INVERSION	355
OBRAS PUBLICAS	492
OTROS GASTOS DE INVERSION	2
TRANSFERENCIAS INVERSION	516
BIENES LD INVERSION	417
RESULTADO PRIMARIO	(944)
RESULTADO TOTAL	(5.414)

BAJO LA LINEA

VARIACION DEL FINANCIAMIENTO	7.703
FINANCIAMIENTO PUBLICO	16.055
interna	7.831
externa	7.432
VARIACION DE SALDOS DE TITULOS VALORES Y OTROS	792
(-) AMORTIZACIONES DP	8.352
interna	4.399
externa	3.952
VAR. INVERSIONES FINANCIERAS	(178)
RECUPERACION DE INVERSIONES	30
(-) INVERSIONES FINANCIERAS	208
VARIACION DE ACTIVOS	50
SALDOS DISPONIBLES	50
d/c externos	-
Otros	50
CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	-
VARIACION DE PASIVOS	2.161
OTROS PASIVOS	2.161
RESULTADO TOTAL	5.414
TOTAL INGRESOS + FINANCIAMIENTO	46.256
TOTAL GASTOS + AMORTIZACIÓN	46.256

REGLA FISCAL

INGRESOS PERMANENTES	21.680
GASTOS PERMANENTES	23.482
DEFICIT / SUPERAVIT PERMANENTES	(1.802)
INGRESOS NO PERMANENTES	8.441
GASTOS NO PERMANENTES	12.052
DEFICIT / SUPERAVIT NO PERMANENTES	(3.612)
DEFICIT / SUPERAVIT GLOBAL	(5.414)

Notas aclaratorias: PIB estimado 2026: USD 139.046,64 millones

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – eSIGEF

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria

A woman in traditional Ecuadorian attire, including a white blouse, a colorful woven sash, and a large white hat, is smiling and holding a large, light-colored ceramic jar. She is standing in front of the Independence Monument in Quito, Ecuador. The monument is a tall, dark stone structure with a large sphere on top. To the left, there is a statue of a woman holding a torch. The background is a clear blue sky with some clouds. The entire image has a blue tint.

EL NUEVO ECUADOR III

Ministerio de Economía
y Finanzas